



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 14 de octubre de 1957

Núm. 259

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Café.—Orden por la que se modifica el cupo, producto y procedencia de la provincia de Guinea Española, a importar en la Península e Islas Baleares, con derechos arancelarios especiales	* 961	Ingenieros Navales.—Resolución por la que se aprueban los programas para el curso selectivo en la Escuela Técnica Superior	* 968
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones.—Orden por la que se aprueba la reforma del Reglamento	* 961	Designación de Jefes de Servicios.—Orden por la que se regula la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales dependientes de este Departamento.	* 970

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		cardo Ferrer de la Cruz en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón	5698
Escalafones.—Orden por la que se rectifica error material padecido en la publicación del correspondiente al Cuerpo de Topógrafos	5697	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se rectifican errores materiales padecidos en la publicación del correspondiente al Cuerpo General Administrativo del Africa Española.	5697	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Beltrán Villagrosa para el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5698
Otra por la que se resuelven reclamaciones presentadas contra el del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles	5697	Otra por la que se dispone, en virtud de traslado, el de don Eduardo del Arco Alvarez para el cargo de Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5698
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se dispone el de don Eugenio Guargarcía González Chávez para el cargo de Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	5698
Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario a don Segundo Trincalo Fernández	5697	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución por la que se concede la Medalla Distinguida de Plata al Mérito Social Penitenciario a Sor Nicolasa Oguiza Sarraba	5698	Prórrogas de servicio activo.—Orden por la que se dispone la del Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Pedro de Montes Huidobro	5698
Otra sobre concesión de recompensas al Mérito Social Penitenciario	5698		
Ceses.—Orden por la que se acuerda el de don Ri-			

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Obras.—Resolución por la que se adjudican las que se determinan	5699	Fundaciones.—Orden por la que se deja en suspenso la clasificación de la Fundación «Colegio Martín».	5704
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios de viajeros entre las localidades que se citan	5699	Subvenciones.—Orden por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Gurb (Barcelona)	5705
Alumbramientos de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan las que se determinan	5702	Otra por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Lanzahita (Avila)	5705
Autorizaciones.—Resolución por la que se concede a don Vicente Lleó Royo para ocupar una parcela en la zona de servicios del muelle de Tablada, en el puerto de Sevilla	5704	Enseñanza Laboral.—Orden por la que se resuelve el concurso de libros de texto del Ciclo de Lenguas del Bachillerato Laboral	5705

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Concentración parcelaria.—Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Iarrazza (Avila)	5706	Descalificación de casa barata.—Orden por la que se dispone la del número 18 de la calle del Arzobispo Salcedo, de la Ciudad Jardin «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por don Leonardo Durán Pérez	5706

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		Liquidadores de Utilidades. —Rectificación a la relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para cubrir plazas	5707
Secretarios de Administración de Justicia.—Resolución por la que se convoca concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Bilbao	5707	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Agentes Judiciales.—Resolución por la que se anuncia concurso entre los de la Administración de Justicia para la provisión de las plazas que se relacionan	5707	Peones Camineros.—Anuncio por el que se hace pública relación de opositores al concurso para cubrir diez plazas de aspirantes de la plantilla de la Jefatura de Jaén, en expectativa de ingreso, y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios	5707
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Oficiales de la Escala Técnica.—Rectificación a la Orden de 20 de septiembre de 1957 que disponía la publicación de la lista de los señores aspirantes admitidos, en las condiciones que se preceptúan para cada uno de los dos grupos en que se distribuye, a la práctica de los ejercicios de oposición a plazas en el Cuerpo General de Administración Central de la Hacienda Pública	5707	Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la de Madrid	5708
		Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Anuncio por el que se convoca una plaza a concurso oposición	5708

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		Jefaturas de Obras Públicas.—BadaJoz	5712
Dirección General de la Guardia Civil.—Jefaturas de Obras y Junta para la clasificación y Venta de Material Automóvil	5709	Juntas de Obras de Puertos.—Castellón de la Plana y Santander	5712
Dirección General de Industria y Material.—Comisión de Compras	5709	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Parque de Sanidad Militar.—Séptima Región	5709	Universidad de Madrid.—Secretaría General	5712
Juzgados Militares de Recompensas.—Segunda Región Militar	5709	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE MARINA		Instituto Social de la Marina.—Haciendo público la devolución de la fianza constituida por don Vicente Escura	5712
Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.—Sección de Intendencia y Contabilidad	5709	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Comandancias Militares.—El Ferrol del Caudillo y Vigo	5709	Delegaciones. — Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cuenca, Guipúzcoa, Lérida, Murcia, Navarra, Santander, Sevilla y Zamora	5713
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de Tributos Especiales. — Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el billete de la quinta serie número 11301 del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de octubre de 1957	5709	Patrimonio Forestal del Estado en consorcio con las Diputaciones Provinciales.—Pontevedra	5714
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Declarando abierto el pago de las reclamaciones formuladas y admitidas que se citan	5710	Jefaturas Agronómicas.—Huelva y Oviedo	5715
Administración de Rentas Públicas.—Vizcaya	5710	Jefaturas Provinciales de Ganadería.—Salamanca	5716
Delegaciones.—La Coruña, Málaga y Pontevedra	5711	Servicio Nacional del Trigo.—Delegación Nacional	5716
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DEL AIRE	
Patronato Nacional Antituberculoso.—Sección de Propaganda	5711	Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. en Barajas	5716
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Maestranza Aérea de Madrid.—Delegación Regional	5716
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando concurso para la ejecución de las obras de «Doble vía entre Zaragoza (Sepulcro) y Miraflores	5711	MINISTERIO DE COMERCIO	
Anunciando la apertura de plazo para efectuar reclamaciones contra la fianza constituida por don Pedro Amblar Herrero en garantía de una agencia de transportes	5712	Instituto Nacional de Moneda Extranjera	5716
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada	5717
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Vizcaya	5717
		Ayuntamientos. — Cádiz, Zamora, Gosol (Lérida) y Tella (Huesca)	5717

VI.—Administración de Justicia 5719

VII.—Anuncios particulares 5721

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1957 por la que se modifica el cupo del café, producto y procedencia de la provincia de Guinea Española, a importar en la Península e Islas Baleares, con derechos arancelarios especiales.

Excmos. e Ilmo. Sres.: En virtud de la autorización conferida por el último párrafo del artículo sexto de la Ley de 8 de junio de 1957, aprobatoria del presupuesto ordinario vigente de la Guinea Española, y de conformidad con los Ministerios de Hacienda y de Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que el café en grano y sin tostar, producto y procedencia directa de la provincia de Guinea Española, tarifado por la partida 1.381 de los vigentes Aranceles de Aduanas, satisfará, a su importación en la Península e Islas Baleares, el derecho de 75 pesetas oro los 100 kilogramos, hasta un cupo de 7.000 toneladas métricas para el año agrícola, debiendo satisfacer el exceso sobre el indicado cupo los derechos fijados para el café de otras procedencias, tarifado en la partida 1.382 de los mismos Aranceles.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años
Madrid, 10 de octubre de 1957.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la reforma del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Examinado el Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones con las reformas acordadas en aumento de los beneficios de sus asociados por la Asamblea de representantes de esta entidad en Junta celebrada en 22 de junio último, que modifica el aprobado en 20 de octubre de 1954, y considerando que no contradice lo legislado en orden a previsión en general y a protección de huérfanos, viudas de productores y servidores del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se aprueba el citado Reglamento reformado por el que en lo sucesivo ha de regirse la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones.

Art. 2.º Se autoriza a la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones para que proceda a editar dicho Reglamento, facilitándolo a sus asociados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

REGLAMENTO DE LA MUTUALIDAD BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES

CAPITULO PRIMERO

PARTE GENERAL

Naturaleza y capacidad de la Mutualidad

Artículo 1.º La Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, creada bajo la tutela del Estado por Real Decreto del Ministerio de Justicia de 7 de abril de 1930, constituye una Institución de amparo, previsión y ayuda a sus asociados y a los

familiares de éstos dentro de los límites y en las condiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 2.º Esta Mutualidad tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad plena, tanto sustantiva como procesal. En su consecuencia, la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones puede adquirir, poseer, gravar, enajenar bienes de todas clases, disponer de ellos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines y funcionamiento con las limitaciones contenidas en el presente Reglamento y las que establezcan las disposiciones vigentes. Igualmente puede promover y seguir los procedimientos que fueren oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante los Tribunales de Justicia ordinarios y especiales y Organismos competentes de la Administración Pública.

De los fines de la Mutualidad

Art. 2.º Serán fines de la Mutualidad:

- a) Subsidio por defunción.
- b) Ayuda, educación, vigilancia y concesión de becas a los huérfanos.
- c) Anticipos a los asociados.
- d) Ayuda en favor de los asociados que fueren dados de baja forzosamente en el servicio por inutilidad física y no tuvieren derecho a haberes pasivos.
- e) Asistencia sanitaria a los asociados y sus familiares.
- f) Concesión de pensiones extraordinarias a los asociados que hayan cumplido la edad de setenta y cinco años, y ayuda en metálico, por una sola vez, a los jubilados sin pensión más necesitados; a los asociados con mayor número de hijos a su cargo, y a los que demuestren mayor sacrificio económico a favor de la educación de los mismos.
- g) Construir o proporcionar viviendas a sus asociados en la medida o forma posible.
- h) Aquellas otras formas de auxilio, asistencia o cooperación que acordase la Asamblea de representantes, a propuesta del Consejo Directivo, en atención al estado económico de la Mutualidad.

Art. 4.º Con independencia de los fines anteriores, la mutualidad tiene establecido, con carácter voluntario, el de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad en la forma que se regula en este Reglamento.

De los socios

Art. 5.º La Mutualidad estará constituida por las siguientes clases de asociados: de honor, protectores y de número.

Serán socios de honor los excelentísimos señores Ministro de Justicia, Subsecretario del Departamento y Director general de Prisiones, y todas aquellas personas que por los relevantes servicios prestados a esta Mutualidad merezcan tal distinción a propuesta del Consejo Directivo y por acuerdo de la Asamblea de Representantes.

Serán socios protectores aquellas personas naturales o jurídicas que por sus aportaciones económicas o actos importantes en beneficio de la Mutualidad merezcan ser consideradas como tales a juicio del Consejo Directivo. De estos nombramientos se dará cuenta a la Asamblea de Representantes. El título de socio protector solamente tendrá carácter honorífico.

Serán socios de número todos los funcionarios de Prisiones que se hallen en servicio activo, los cuales serán asociados con carácter obligatorio. Se exceptúan aquellos funcionarios que a su ingreso en el Cuerpo tengan más de treinta años, quienes podrán serlo siempre que abonen una cuota de ingreso equivalente a la cantidad total que hubieren tenido que abonar con arreglo al sueldo correspondiente a su toma de posesión y a partir de los treinta años de edad, más una cuota extraordinaria igual al 5 por 100 de la cuota de ingreso antedicho.

Asimismo serán socios de número los funcionarios que se encuentren en situación de jubilados, excedentes, y, en general, todos aquellos que perteneciendo a la Mutualidad no figuren en el respectivo escalafón, cualquiera que sea la causa que lo haya motivado.

Art. 6.º Los socios de número que pasen a la situación de excedencia, jubilación, o que por otras causas no estén en servicio activo, se considerarán para todos los efectos de esta

Mutualidad como si se hallasen en dicha situación, siempre que contribuyan con la cuota que les correspondiere.

Los que, sin ser asociados, reingresen al servicio activo, podrán solicitar el ingreso en la Mutualidad, y caso de ser admitidos, deberán abonar las cuotas que de haber estado en servicio activo los hubiere correspondido satisfacer desde la fundación de la Mutualidad, si al fundarse ésta ya hubieran ingresado en el Cuerpo, o desde su ingreso en otro caso. más una cuota extraordinaria no inferior a 250 pesetas.

Los que hubieren sido anteriormente asociados, al reingresar en el servicio activo, podrán recuperar su condición de asociados mediante el abono de todas las cuotas atrasadas pendientes de pago y una cuota extraordinaria igual a la establecida en el párrafo anterior.

Los funcionarios que encontrándose en servicio activo soliciten el ingreso o reingreso en la Mutualidad, podrán ser admitido siempre que les falten más de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa en sus respectivos Cuerpos, y abonen los atrasos en igual forma que la que se indica en los párrafos anteriores.

Art. 7.º Siempre que hayan de satisfacer cuotas atrasadas o extraordinarias, el Consejo Directivo está facultado para conceder sean abonadas en diversos plazos, siendo éstos, como máximo, los que resulten de abonar la cuota corriente y una atrasada.

Art. 8.º Los asociados, al ser jubilados, continuarán perteneciendo a la Mutualidad y abonarán la cuota correspondiente a los haberes fijados por Clases Pasivas.

Art. 9.º Los funcionarios de nuevo ingreso serán socios de número desde el día en que tomen posesión de su destino, y abonarán sus cuotas a partir del día primero del mes siguiente. Las cuotas se establecerán con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15.

Art. 10. Las personas que ocasional o excepcionalmente pudiesen entrar a participar de algún modo en los servicios de prisiones, no podrán ser admitidas como asociados en la Mutualidad.

Art. 11. La cualidad de asociado, con todos los derechos a ellos inherentes, se perderá por falta de pago de las cuotas en la forma que se determina en el artículo 18.

CAPITULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

De los recursos de la Mutualidad

Art. 12. Para el cumplimiento de los fines de la Mutualidad, su capital social se constituirá con los recursos siguientes:

1.º Las subvenciones, donativos y legados que a favor de la Mutualidad tengan a bien hacer el Estado, las Corporaciones, Entidades y particulares.

2.º El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan de abonar los asociados y pensionistas, con arreglo al tipo que a tal fin se señale en este Reglamento.

3.º El importe de la venta de pólizas emitidas por la Mutualidad. Se establece como obligatoria la adhesión de una póliza de dos pesetas en las papeletas de destino e instancias de petición de traslados, excedencias, permisos, licencias, recompensas, invalidación de notas, concurrencias a concursos y oposiciones de nuevo ingreso, y de cinco pesetas, en los títulos administrativos de ingreso o ascenso y en las diligencias en que se consignan mejoras de sueldo.

4.º El importe del tanto por ciento establecido o que se establezca de los beneficios líquidos de los economatos administrativos de las prisiones, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de los Servicios de Prisiones. La tercera parte de las cantidades que resultan estarán específicamente destinadas a incrementar el Fondo de Mejora de Pensiones.

El 50 por 100 del fondo de reserva de dichos economatos cuando, por llegar a cuantía de alguna consideración, la superioridad lo estime oportuno, y que incrementará el Fondo de Mejora de Pensiones.

5.º La participación de los beneficios líquidos obtenidos por «Trabajos penitenciarios», con arreglo a lo que se determina en su Reglamento.

6.º El importe de la venta de impresos para solicitar certificaciones de antecedentes penales, y destinado a sufragar los gastos del Colegio de Huérfanos de Funcionarios de Prisiones o fines en consonancia con éstos, con arreglo al Decreto de 28 de diciembre de 1945.

7.º El producto de la renta líquida que se obtenga en concepto de alquileres de las viviendas propiedad de la Mutualidad.

8.º Los ingresos obtenidos por la utilización de las celdas de pago, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

9.º El importe de los intereses que devenguen los valores del Estado y las cuentas corrientes en Entidades bancarias.

Art. 13. Las cantidades recaudadas por los distintos conceptos se ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España, y sus extracciones se harán por acuerdo del Consejo Directivo y siempre mediante cheque con las firmas del Presidente e Interventor-Tesorero.

Para facilitar el movimiento diario de fondos la Mutualidad podrá tener abierta una cuenta corriente en Entidad bancaria de reconocida solvencia, designada por la Asamblea de Representantes a propuesta del Consejo. El saldo de dicha cuenta no rebasará por ningún concepto la cantidad de 200.000 pesetas, y las extracciones de fondos se realizarán mediante cheques con las firmas del Interventor-Tesorero y Secretario-Contador.

Las cantidades sobrantes, una vez atendido el cumplimiento de los fines de la Mutualidad y satisfecho el resto de las necesidades de ésta, se invertirán en valores del Estado, garantizados por éste, o de Entidades con idéntica garantía. El importe de las cantidades correspondientes al Fondo de Mejora de Pensiones no podrá ser dedicado al cumplimiento de cualquier otro fin de la Mutualidad, debiendo invertirse necesariamente en la forma establecida en el párrafo precedente.

Art. 14. Los gastos de administración de la Mutualidad no podrán exceder en ningún caso del 25 por 100 de las cuotas recaudadas en el año precedente.

De las cuotas

Art. 15. Los asociados en servicio activo abonarán mensualmente por medio de sus Habilitados, en concepto de cuota, el importe del uno por mil del sueldo íntegro anual que corresponda a su categoría administrativa.

Los jubilados abonarán mensualmente el uno por mil del importe íntegro de su pensión de jubilación.

Los excedentes forzosos abonarán mensualmente el 1 por mil del importe íntegro anual que corresponda a su situación.

Los excedentes voluntarios abonarán asimismo, mensualmente, el uno por mil del importe íntegro anual del sueldo que de hallarse en activo les correspondiera, según su situación escalafonaria, más un recargo del veinticinco por ciento sobre la cuantía de dicha cuota.

Los que por cualquier causa fuesen dados de baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones y quisieran seguir siendo asociados, continuarán abonando la misma cuota que venían satisfaciendo en el momento de su baja, siempre que dicha cuota no sea inferior a la mínima que por sueldo esté establecida.

El importe de las distintas cuotas será calculado en pesetas completas, redondeándose los céntimos que resulten en beneficio de la Mutualidad.

Art. 16. Los asociados que no estuviesen en servicio activo, cualquiera que fuese la causa, harán efectivas sus cuotas mensuales al Delegado o Subdelegado de la localidad donde residan, mediante el correspondiente recibo o, en su defecto, las remitirán libres de gastos al Presidente de la Mutualidad dentro de los cinco días primeros de cada mes. Para mayor facilidad podrán satisfacer por adelantado el número de cuotas que estimen conveniente, comunicándolo con toda claridad para las anotaciones consiguientes.

Art. 17. Los Habilitados del personal de Prisiones contraen la obligación de descontar las cuotas expresadas y hacer entrega de ellas al Director de la Prisión Central o Provincial a que pertenezcan, dentro de los diez primeros días de cada mes, debiendo los Directores depositarlas en la cuenta corriente que la Mutualidad tiene abierta en el Banco de España dentro de los ocho días siguientes, y remitiendo relación de asociados y referencia del talón de entrega al Consejo Directivo.

Art. 18. El asociado que dejara de satisfacer durante tres meses la cuota que le correspondía quedará automáticamente emplazado para que en los tres siguientes verifique dichos pagos, y si terminado este plazo no se pusiera al corriente, causará baja como asociado, con pérdida de todos los derechos adquiridos.

Art. 19. El Consejo, en casos muy justificados, podrá conceder prórrogas para el pago de las cuotas, pero éstas deberán ser abonadas tan pronto como cesen las causas que motivaron la demora, en la forma prevista en el artículo séptimo.

Art. 20. En caso de fallecimiento de asociados que tuvieran al descubierto alguna cuota, en virtud de la concesión de los

artículos anteriores, así como parte de algún anticipo reintegrable concedido, se abonará a los beneficiarios el subsidio por defunción, descontando de él los créditos que por tales conceptos existan a favor de la Mutualidad.

Art. 21. Los asociados que no contribuyan con arreglo a la cuota que reglamentariamente les corresponde o no den cuenta al Consejo Directivo del error que pueda haberse padecido al proceder al descuento oportuno, serán sancionados con el 10 por 100 de las cuotas no satisfechas y reintegro de las mismas. En caso de reincidencia la sanción será el 20 por 100.

CAPITULO III

CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES

Subsidio por defunción

Art. 22. El subsidio por defunción a que se refiere el apartado a) del artículo tercero queda establecido en la cuantía de 30.000 pesetas. El 25 por 100 será entregado por los Delegados de la Mutualidad al conocer la defunción del asociado, destinándose esta cantidad al pago de enterramiento decoroso, celebración de exequias y lutos. El Consejo o los Delegados en su caso, se interesarán porque se cumplan estos propósitos de realce y prestigio del Cuerpo de Prisiones y de su Mutualidad.

Art. 23. El subsidio por defunción se abonará a la viuda, y en defecto de ésta, a los hijos o padres del asociado, en la forma que éste designe. En defecto de aquéllas, a la persona que aquél hubiere designado como beneficiaria.

En el caso excepcional de que un asociado, aun teniendo algún pariente de los indicados en el párrafo anterior, designara beneficiario a otra persona el Consejo podrá acceder a ello si las razones aducidas para tal determinación se estimarán de absoluta justicia.

Las designaciones se harán por escrito en documento triplicado, del cual un ejemplar se conservará en la Secretaría de la Mutualidad, otro en la Delegación de la provincia donde reside el asociado y el otro quedará en poder del mismo.

Si el asociado fallecido no dejase viuda, hijos o padres, ni tuviese previamente designado beneficiario, el derecho al subsidio de defunción revertirá en favor de la Mutualidad.

Art. 24. La entrega total del subsidio por defunción, deducidos los descubiertos que el asociado tuviera en la Mutualidad, se hará a los beneficiarios correspondientes dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se notifique al Consejo Directivo el fallecimiento.

Art. 25. Los Delegados de la Mutualidad comunicarán inmediatamente al Presidente de la misma el fallecimiento de los asociados adscritos a su Delegación. En el caso de que los familiares del fallecido no adoptaren las medidas necesarias para que el enterramiento se haga con el debido decoro, ordenarán lo necesario a este fin y darán cuenta de los gastos que se hayan efectuado por su orden, que se descontarán al abonar a los beneficiarios el subsidio por defunción, entregándoseles los justificantes de los gastos realizados.

En las localidades donde no haya Delegación hará sus veces para estos casos el Subdelegado, y si fuere éste el fallecido, el que deba sustituirle legalmente dará cuenta al Delegado de sus gestiones y del importe de los gastos que hubiere hecho.

Ayuda, educación, vigilancia y concesión de becas a los huérfanos

Art. 26. Hasta tanto llegue el momento de solucionar de manera absoluta el problema de sostenimiento, educación e instrucción de todos los huérfanos de los asociados mutualistas por medio del Colegio en construcción u otros procedimientos análogos que resuelvan los citados cometidos, la Mutualidad atenderá a la ayuda, educación y vigilancia de los huérfanos de ambos sexos, con arreglo a lo que se establece en los artículos siguientes:

Art. 27. Cuando los huérfanos no hayan cumplido los siete años de edad percibirán una pensión mensual de 175 pesetas, pudiendo señalarse hasta un máximo de dos por familia de asociado. Desde esta edad hasta los veinte años se le asignará al mayor la pensión de trescientas pesetas, pero nada más que a un huérfano por familia, pudiendo recaer dicha asignación en otro hermano menor cuando el mayor cumpla dicha edad. Si se tratase de familia numerosa con cuatro o más huérfanos se adjudicará una pensión de ciento cincuenta pesetas mensuales más, que recaerá en el huérfano siguiente.

Art. 28. Se establecen seis becas de estudios universitarios

o carreras especiales de 5.000 pesetas y doce becas más de 2.500 pesetas para los que cursen estudios de Enseñanza Media.

Estas becas se adjudicarán por el Consejo Directivo a huérfanos de uno y otro sexo que sigan o deseen comenzar los estudios correspondientes y que merezcan esta distinción por su notable aplicación y conducta escolar.

La insuficiencia de recursos se justificará mediante certificaciones de la contribución que por los distintos conceptos satisfacen la madre y los abuelos, si éstos vivieran, o, de no satisfacerla, así como por los medios que el Consejo Directivo estime oportunos.

La aplicación escolar se acreditará con certificación de estudios del Centro en que los cursen, con el libro de calificación escolar, la cartilla de escolaridad o un certificado del Colegio en que hayan hecho los estudios de primera enseñanza, en el que se haga constar el número que ha tenido en las listas de clase en los dos últimos cursos y el número total de alumnos de las referidas clases.

Para determinar el solicitante de mejor derecho a la beca se adjudicarán cuatro puntos por cada matrícula de honor, tres por cada sobresaliente, dos por cada notable y uno por cada aprobado, restando de la suma total tres puntos por cada suspenso.

El becario percibirá el importe de la beca dividido en nueve mensualidades durante los cursos que comprendan los estudios de la carrera, para la que fué concedida; pero el que en algún curso no aprobara todas las asignaturas correspondientes al mismo, perderá la beca que disfrutaba, sin perjuicio de que pueda serle adjudicada de nuevo en cursos sucesivos si por sus condiciones fuera acreedor a tal distinción.

Las madres o tutores de los huérfanos vendrán obligados en fin de junio a remitir al Consejo de la Mutualidad justificación de que el becario ha aprobado todas las asignaturas del curso.

No podrán disfrutar beca al mismo tiempo dos hermanos en tanto haya otros huérfanos que reúnan condiciones para obtenerla. En el caso de no existir solicitudes de huérfanos podrán concederse las becas hasta tanto existan aquéllas, a hijos de mutualistas en servicio activo o jubilados, en la forma antes determinada.

Art. 29. Las becas que se otorguen por la Mutualidad se considerarán incompatibles, con cualquier otra que pudiera conceder a los mismos huérfanos alguna entidad o fundación oficial o particular.

Art. 30. La madre o tutor de algún huérfano que incumpliese las obligaciones que con relación al mismo le corresponden serán apercibidos por primera vez por el Consejo Directivo, bien directamente o por mediación del Delegado respectivo, y si reincidieran en dicho incumplimiento, el Consejo podrá acordar la adopción de las medidas necesarias para la consecución de dichos fines.

Anticipos a los asociados

Art. 31. La Mutualidad podrá conceder anticipos, libres de gastos de remisión, a sus asociados, para lo cual el Consejo determinará en fin de enero de cada año la cantidad que haya de destinarse a este fin, que en ningún caso excederá del 20 por 100 del capital de la Mutualidad.

Los anticipos, por necesidades justificadas, serán de 1.000 a 5.000 pesetas, siendo requisito necesario para la obtención de los superiores a 2.000 que el asociado lleve perteneciendo a la Mutualidad más de dos años. Las solicitudes serán cursadas a través de los respectivos Delegados, quienes inexcusablemente informarán sobre la veracidad de las razones expuestas por el peticionario. A la solicitud acompañarán asimismo informe del habilitado correspondiente acreditativo de que el peticionario no está sujeto a retención alguna en sus haberes.

Estos anticipos serán reintegrados como máximo en veinte meses y se gravarán con un donativo de tres pesetas por cada 50 de reintegro mensual que se efectúe.

Art. 32. Los anticipos serán despachados por orden riguroso de entrada en la Secretaría, pero tendrán carácter preferente los que sean formulados por asociados que no hayan tenido anticipo por peticiones anteriores.

Los asociados que hayan obtenido un anticipo reintegrable, cualquiera que sea su cuantía, no podrán solicitar la concesión de otro sin que hayan transcurrido seis meses, por lo menos, desde la cancelación del anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo Directivo podrá resolver lo que estime pertinente en casos excepcionales.

Ayuda en favor de los mutualistas inutilizados

Art. 33. Los asociados que fueren dados de baja forzosa-mente en el servicio por inutilidad física y no tuvieren derecho a habéres pasivos, percibirán de la Mutualidad una ayuda vitalicia consistente en el 20 por 100 del sueldo que disfrutaran el día de su inutilidad.

Si desapareciese la inutilidad, y el asociado fuese incorporado al Escalafón y nómina del Cuerpo, se le suprimirá la pensión.

Cuando el pensionista a que se refiere este artículo obtuviera empleo en Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio, Entidades subvencionadas o Empresa particular, con sueldo igual o superior a la ayuda que disfruta por este concepto, el Consejo suspenderá automáticamente el pago de la pensión.

Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad

Art. 34. Las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad fueron estatuidas por la Junta general de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1943, en la que se tomó el acuerdo de crear un «Fondo Especial» para atender, en su día, al abono de las referidas pensiones, y se aprobó el correspondiente Reglamento con los haberes y derechos de los mutualistas que, voluntariamente, y en el plazo que se señalaba, quisieran pertenecer a dicho Fondo, todo lo cual fué refrendado por la Superioridad en Orden ministerial de 28 de agosto de 1943.

Art. 35. Tendrán derecho a las pensiones a que se refiere el artículo anterior, en la cuantía y condiciones determinadas en este Reglamento, únicamente los mutualistas acogidos al Fondo Especial que se hallaren al corriente en el pago de las respectivas cuotas.

Art. 36. Podrán acogerse a este Fondo Especial los mutualistas que así lo deseen, para lo cual habrán de suscribirse dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de posesión de su primer destino en el Cuerpo de Prisiones, la correspondiente petición de ingreso, dirigida al señor Presidente de la Mutualidad. Si transcurrido dicho plazo la citada petición no se hubiese recibido en las Oficinas de la Mutualidad, ésta, por conducto de su Delegación en la localidad en que el funcionario preste servicio le invitará a que se acoja al Fondo Especial o a que manifieste su determinación de no hacerlo en aquella fecha, sin que ello suponga la pérdida de su derecho a efectuarlo cuando lo estime oportuno en la forma que se determina en este Reglamento.

Art. 37. Los Mutualistas, cualquiera que sea su situación relacionada con el servicio, que no pertenezcan a este Fondo, podrán solicitar su ingreso en él, siempre que les falten más de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa en sus respectivos Cuerpos, debiendo satisfacer todas las cuotas que tuvieran que haber abonado desde la fecha de constitución del mismo, o desde su ingreso en el Cuerpo si éste hubiera sido posterior a la citada constitución, más una cuota extraordinaria, que determinará el Consejo en cada caso, en razón de la edad del solicitante, a efectos de vida probable, circunstancia que en él concurran y sueldo que disfrute, cuota que, en ningún caso, podrá ser inferior a quinientas pesetas.

Las cuotas que hubieran dejado de abonar, más la extraordinaria que determina el Consejo en estos casos, podrán ser canceladas a razón del uno por ciento de su haber íntegro mensual, pero no entrarán en el disfrute de los beneficios hasta el total pago de la liquidación practicada.

Art. 38. Los mutualistas que en la fecha de aprobación de este Reglamento no pertenecieran al Fondo Especial de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, podrán acogerse al mismo con derecho a pensiones reducidas de jubilación, viudedad y orfandad en cuantía equivalente al cincuenta por ciento de las ordinarias, abonando la mitad de las cuotas señaladas en el artículo 41 de este Reglamento, y siempre que les falte más de cinco años para ser jubilados.

Estas pensiones reducidas se regirán por las mismas preceptivas que las ordinarias, con excepción de lo referente a su cuantía y cuota de pago.

Art. 39. Los funcionarios que dejen de prestar servicio activo y continúen siendo asociados de esta Mutualidad, podrán también seguir siendo beneficiarios de este Fondo mientras satisfagan las cuotas que les correspondan. Si dejaran de pagarlas, perderán todos sus derechos a partir del tercer mes del que debieran haberlas hecho efectivas.

Art. 40. Los asociados que perdieran sus derechos por falta de pago y deseen recobrarlos, lo solicitarán del Consejo Directivo, satisfaciendo las cuotas atrasadas con un recargo del cinco por ciento. El Consejo podrá acordar el abono de estos atrasos en plazos mensuales, a razón de la cuota corriente más

una atrasada, pero no tendrá derecho al disfrute de los beneficios hasta tener cancelados aquéllos.

Art. 41. Los funcionarios asociados de la Mutualidad que estén acogidos a este Fondo Especial, abonarán como cuota para el mismo el dos por ciento sobre el haber íntegro mensual.

Los jubilados y los beneficiarios de las pensiones complementarias de viudedad y orfandad contribuirán con el mismo tipo de descuento, pero calculado sobre el importe de la pensión complementaria concedida por este Fondo.

Art. 42. Tendrán derecho al percibo de pensión por jubilación, viudedad y orfandad, las pensiones siguientes:

a) De jubilación.—Los asociados que sean jubilados al cumplir la edad reglamentaria; los que pasen a esta situación por imposibilidad física, y los que a su instancia lo solicitan por tener más de cuarenta años de servicio al Estado, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas.

Si el asociado jubilado sufriese incapacidad total, la pensión se abonará a las personas designadas judicialmente para la administración del incapacitado.

b) De viudedad y orfandad.—Las viudas y huérfanos de los asociados y, en su defecto, los padres, en los casos que a continuación se indican:

1.º La pensión se asignará y abonará a la viuda del asociado, y sólo cuando sea privada de la patria potestad, se distribuirá aquélla entre la viuda y los huérfanos del causante, en la forma siguiente: El veinticinco por ciento para la viuda, y el setenta y cinco por ciento restante, para los huérfanos, si éstos fueron tres o más; por parte iguales, si no pasan de dos.

2.º Si el causante falleciese en estado de casado sin hijos de matrimonios anteriores con derecho a pensión, la viuda tendrá derecho a la pensión íntegra.

3.º Si además de viuda, dejara hijos de matrimonio anterior con derecho a pensión, se dividirá ésta, dando el cincuenta por ciento a la viuda y distribuyendo el otro cincuenta por ciento entre los hijos, por partes iguales, si vivieran en distinto domicilio. En caso de que vivan en el mismo domicilio y a expensas de la viuda, ésta recibirá y administrará la pensión íntegra.

4.º Si dejara viuda e hijos de más de un matrimonio, la pensión se distribuirá: la mitad para la viuda, y la otra mitad se dividirá en tantas partes iguales como hijos con derecho a pensión haya dejado de sus matrimonios.

5.º Si falleciera sin dejar viuda, y, en todo caso, si ésta muere o contrae nuevo matrimonio, la pensión se dividirá por partes iguales entre los hijos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Hijos varones si tienen menos de veintiún años; los mayores de esta edad si se hallan, desde antes de cumplirla, imposibilitados para ganarse el sustento y acrediten, a juicio del Consejo Directivo, estado de pobreza.

b) Hijas solteras y viudas, si su viudedad es anterior al fallecimiento del causante. Las hijas viudas, en su caso, habrán de justificar su estado de pobreza, que será tenida en cuenta por el Consejo para la concesión de la pensión.

c) Las huérfanas casadas en vida del padre, y viudas después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, tendrán derecho a pensión si no la perciben la viuda u otro hijo del causante, pero habrán de justificar su estado de pobreza.

6.º Los asociados femeninos adquirirán y transmitirán los mismos derechos que los varones, sin otra excepción que la pensión de viudedad, excepto en el caso de que el marido esté imposibilitado para el trabajo y carezca de medios de subsistencia a juicio del Consejo Directivo.

7.º Si fueren asociados el padre y la madre, los hijos del matrimonio con derecho a pensión percibirán la pensión mayor en su totalidad, y el cincuenta por ciento de la menor. Si dejaran hijos de anteriores matrimonios, cada uno de aquéllos percibirán la pensión que le corresponda por su progenitor.

8.º Los asociados que contraigan matrimonio después de cumplir los sesenta años de edad, no causarán pensión de viudedad. Sin embargo, si de este matrimonio quedarán hijos, éstos tendrán derecho a la pensión de orfandad en las condiciones señaladas.

9.º Si el asociado no dejara viuda ni hijos con derecho a pensión, pero sí madre en estado de viudedad y de pobreza, o padre pobre e imposibilitado para el trabajo, éstos podrán disfrutar la pensión una vez demostrada, a juicio del Consejo Directivo, la certeza de aquellas circunstancias. Esta pensión se perderá por cualquiera de los motivos detallados para viudas y huérfanos.

Art. 43. Cuantía de las pensiones.—Las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, serán las siguientes:

1.º Jubilación.—El cincuenta por ciento del sueldo íntegro

que disfrute o corresponda al asociado en el día de su jubilación, siempre que hubiese satisfecho las cuotas mensuales correspondientes durante diez años

2.º Si el asociado, al jubilarse, llevara abonando cuotas menos de diez años y más de cinco, la pensión de jubilación será equivalente al veinticinco por ciento hasta que cumpla los diez años, en que empezará a percibir el cincuenta por ciento. En caso de llevar menos de cinco años, percibirá el doce y medio por ciento, que se incrementará al veinticinco al completar aquéllos, y al cincuenta al llevar los diez años.

Viudedad y orfandad.—El treinta por ciento del sueldo íntegro del causante si llevara éste a su fallecimiento más de diez años de asociado, y el quince por ciento si contara con menos de diez y más de cinco años.

Caso de no llevar cinco años de asociado, podrá la viuda o huérfano abonar las cuotas que falten para completarlas y adquirir el derecho al percibo del quince por ciento.

Art. 44. La cuota y las pensiones establecidas en este Fondo deberán ser revisadas y rectificadas, en su caso, cada cuatro años, a partir de la fecha de aprobación de este Reglamento.

Art. 45. Carácter jurídico de las pensiones.—Las pensiones establecidas en este Reglamento no tienen carácter de bienes o derechos personales del causante, y, por tanto, no podrán ser objeto de embargo, retención ni garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Art. 46. Todas las pensiones establecidas en los artículos anteriores serán compatibles con los emolumentos, pensiones, socorros o subsidios que los beneficiarios perciban de otro Organismo o Instituciones de cualquier índole.

Art. 47. Pérdida del derecho a pensión.—El derecho al percibo de pensión de viudedad y orfandad se perderá por las causas siguientes:

1.º Las viudas, por fallecimiento, nuevo matrimonio o por tomar estado religioso.

2.º Los huérfanos varones, como copartícipes o beneficiarios únicos, por fallecimiento, al cumplir los veintidós años de edad y al desaparecer las causas de la imposibilidad de ganarse el sustento, si disfrutaban por este concepto.

3.º Las huérfanas, por fallecimiento, contraer matrimonio o tomar estado religioso.

Art. 48. Sanciones.—Los asociados al Fondo de Mejora de Pensiones que, al jubilarse o fallecer, estuvieran abonando cuota inferior a la que le correspondiere satisfacer por razón de su sueldo, no serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 21, pero la pensión que se les señale será la que corresponda al sueldo de la cuota que vinieran abonando.

Los funcionarios o sus beneficiarios que no soliciten la concesión de pensiones dentro de los tres años de causarse, serán sancionados con multa igual al uno por ciento de la pensión anual que les corresponda por cada mes que transcurra desde el plazo que debió solicitarse.

Art. 49. Disposiciones complementarias.—A los excedentes y a los que por cualquier otra causa no estén en servicio activo al cumplir la edad de jubilación, se les asignará la pensión correspondiente al sueldo de la cuota que abonaren.

Art. 50. Los casos no previstos en los artículos anteriores se resolverán con arreglo a lo establecido en los Estatutos de Clases Pasivas del Estado.

Asistencia sanitaria

Art. 51. La Mutualidad prestará a sus afiliados asistencia sanitaria en la forma y condiciones que, en su día, acuerde la Asamblea.

Independientemente del servicio a que se hace referencia en el párrafo anterior, los mutualistas y familiares dentro del primer grado que vivan en el domicilio de aquél y a sus expensas, recibirán asistencia médico-quirúrgica en las clínicas o sanatorios creados o dispuestos a tal fin por la Dirección General de Prisiones. El Consejo Directivo de la Mutualidad acordará con los facultativos adscritos a estos Establecimientos lo referente a la prestación de dichos servicios.

Art. 52. La Mutualidad, además, contribuirá con la mitad de la cuota que corresponda pagar a los mutualistas hospitalizados en las clínicas, hospitales o sanatorios determinados en el artículo anterior. Asimismo, y en caso de reconocida urgencia y necesidad, a los mutualistas que necesiten ser intervenidos en cualquiera de estos establecimientos se les facilitará ayuda para su traslado urgente a los mismos.

Art. 53.—Los mutualistas que para ser operados se internan en clínicas o sanatorios quirúrgicos distintos a los señalados en el artículo anterior, bien por tener su residencia fuera de Madrid o por no existir plaza en éstos, percibirán de la Mu-

tualidad una cuantía igual a la que aquélla hubiera tenido que abonar por las estancias del mutualista en las clínicas o sanatorios que determina el citado artículo.

Salvo casos de reconocida urgencia, el asociado pondrá en conocimiento del Consejo, por conducto del Delegado correspondiente, el establecimiento en que haya de internarse, la fecha aproximada y el tiempo que normalmente habrá de durar el internamiento, a juicio del médico que haya de practicar la operación.

El Delegado, que al cursar la notificación emitirá el correspondiente informe, participará al Consejo la fecha de ingreso y la de salida del asociado en la clínica, dentro de los dos días siguientes, como máximo, de haber tenido lugar, para que el Consejo pueda determinar el abono de la correspondiente cantidad lo antes posible.

Pensiones y ayudas extraordinarias

Art. 54. Por el Consejo Directivo se conceden pensiones de 300 pesetas mensuales en favor de los asociados que tengan más de setenta y cinco años de edad.

De igual modo el Consejo podrá conceder anualmente ayuda en metálico, por una sola vez: 1.º, a mutualistas jubilados sin derecho a pensión que no hayan alcanzado la edad de ochenta años; 2.º, a viudas y huérfanos de asociados que no perciban pensión alguna; 3.º, a los asociados con mayor número de hijos a su cargo, y 4.º, a los asociados que demuestren mayor sacrificio económico en favor de la educación de sus hijos.

Unas y otras deberán ser solicitadas por los interesados, quienes demostrarán las condiciones exigidas y justificarán su precaria situación económica.

La Asamblea de Representantes, a la vista del balance de fondos, acordará la cantidad que anualmente habrá de ser destinada a estos fines.

Art. 55. También se otorgarán anualmente los premios de mil pesetas cada uno «José Betancourt», «José de las Heras» y «Francisco Aylagas» para el asociado de mayor edad de los jubilados, para el huérfano más necesitado y para el asociado que demuestre estar realizando mayor sacrificio en pro de la educación y porvenir de sus hijos, respectivamente.

Construcción de viviendas

Art. 56. La Mutualidad, a propuesta razonada del Consejo y con aprobación de la Asamblea procurará construir o proporcionar viviendas protegidas para ser habitadas por sus asociados, de acuerdo con la Legislación vigente que regula la construcción de esta clase de viviendas.

Art. 57. La construcción, adjudicación, entretenimiento y administración de viviendas se efectuará por un Patronato de Casas, integrado dentro de la Mutualidad, pero con independencia completa en sus aspectos económico, financiero y administrativo.

La Mutualidad de Funcionarios de Prisiones no contraerá ninguna responsabilidad por las operaciones que realice el Patronato, debiendo establecerse una diferencia completa en sus respectivas actividades, así como en la administración de los fondos.

Art. 58. Por la Superioridad, y a propuesta de la Mutualidad, se designarán los órganos rectores del Patronato y de composición. El Patronato tendrá asignados recursos para el cumplimiento de sus fines y se redactará un Reglamento para su funcionamiento.

Art. 59. Interinamente, y mientras no esté constituido el Patronato, la adjudicación de las viviendas de la Mutualidad se efectuará por el Consejo, debiendo seguirse para el orden de relación la situación del servicio activo de los asociados coordinados con las mayores necesidades familiares de los mismos.

CAPITULO IV

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MUTUALIDAD

Art. 60. La Mutualidad estará regida por una Asamblea de representantes y por Consejo Directivo. También existirán Delegados Provincial y Especiales.

De la Asamblea de Representantes

Art. 61. Integrarán la Asamblea de Representantes los siguientes miembros:

- a) Un Presidente honorífico, que lo será con carácter nato, el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.
- b) Un Presidente efectivo, elegido por la Asamblea de Representantes entre Jefes Superiores de Administración, con residencia en Madrid.

c) Un Vicepresidente y un Secretario, que serán los que desempeñen tales cargos en el Consejo Directivo.

d) Un número de Vocales elegidos por los señores mutualistas.

e) Los componentes del Consejo Directivo, que no podrán tener otras representaciones.

Se elegirán dos Representantes por el Centro Directivo y uno por cada Prisión Provincial o Central, salvo la Prisión Provincial de Hombres de Madrid y la Celular de Barcelona, que elegirán dos representantes cada una. Los funcionarios que presten servicios en las Inspecciones Regionales a efectos de la votación quedarán integrados en las Prisiones Provinciales de Hombres de las respectivas cabeceras. Los mutualistas jubilados elegirán dos Representantes.

Estos Representantes, juntamente con el Consejo Directivo, serán los únicos con derecho a participar en deliberaciones y votaciones, entendiéndose que cada uno de ellos no tendrá más de un voto, cualquiera que sea el número de mutualistas cuya representación ostente. Ningún miembro de la Asamblea podrá atribuirse otra representación que aquella por la que fué elegido.

Art. 62. Las elecciones para los cargos a cubrir de Vocales Representantes se efectuarán cada dos años, en el mes de enero, y en cada una de las Prisiones o Centros designados anteriormente, mediante convocatoria acordada en Consejo Directivo. Este proclamará candidatos a quienes hayan sido propuestos al efecto por un mínimo del diez por ciento de los asociados de su Delegación, y a quien, habiendo desempeñado el cargo de Vocal Representante, o miembro de Consejo Directivo, solicite ser designado como tal candidato.

Art. 63. Cada Delegación efectuará las elecciones de sus respectivas demarcaciones, previa convocatoria de todos los asociados a ella y con las máximas garantías posibles. Las mesas electorales serán presididas por los Delegados o Subdelegados de la Mutualidad, asistidos por el funcionario de mayor edad y el de menor edad de entre los que presten servicios en la demarcación de las Delegaciones respectivas. Los Delegados levantarán acta del resultado que arroje el escrutinio, que será remitido al Consejo Directivo inmediatamente de que se hubiera efectuado.

Los mutualistas jubilados para la elección de sus Representantes habrán de votar en la Delegación o Subdelegación a que pertenezcan. Solamente en el caso de que en el lugar de su residencia no exista representación de la Mutualidad o en el de imposibilidad física podrán hacerlo por carta dirigida al Presidente de la misma.

Art. 64. La Asamblea de Representación se renovará por mitad cada dos años, por lo que el cargo de Vocal de la misma tendrá cuatro años de duración, a no ser que se pierda por alguna de las causas siguientes:

a) Por traslado del Establecimiento por el cual fué nombrado.

b) Por pedir su destitución más de la mitad de los mutualistas que lo designaron.

c) Por renuncia del interesado, admitida por el Consejo Directivo.

d) Por ser elegido miembro del Consejo Directivo.

Art. 65. La vacante producida será cubierta por nueva elección, que se celebrará en la forma prevista en el artículo anterior. En este caso la duración del mandato de quien cubriera la vacante será del tiempo que restase al Representante sustituido.

Art. 66. La Asamblea General de Representantes se reunirá en Madrid para celebrar Juntas ordinarias y extraordinarias. La primera se celebrará todos los años, coincidiendo a ser posible con el aniversario de la fundación de la Mutualidad o con el de la creación del Cuerpo. Las extraordinarias, cuando lo estime necesario el Consejo Directivo o lo pidan más de la mitad de los Vocales Representantes.

Para celebrar sesión en las Juntas ordinarias habrán de hallarse representados más de la mitad de los mutualistas. De no ser así, podrá celebrarse sesión, en segunda convocatoria, veinticuatro horas más tarde, siendo válidos los acuerdos que en ésta se tomen, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Los acuerdos de las Juntas extraordinarias no tendrán validez si no están tomados mediante voto favorable de las tres cuartas partes de los mutualistas representados.

Art. 67. En las Juntas ordinarias el Consejo dará cuenta detallada de su gestión durante los dos años anteriores mediante la lectura del acta de la Junta últimamente celebrada, de la Memoria y balance general del ejercicio, que leerán el Secretario y el Tesorero, respectivamente, y que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Art. 68. Para que los señores Representantes y los mutua-

listas tengan conocimiento del estado de la Mutualidad se repartirán en el mes de febrero de cada año proyectos de la Memoria y balance del ejercicio anterior, los que serán aprobados, si procediere, en la primera Junta que se celebre. Las enmiendas, si las hubiere, se harán constar en la Memoria correspondiente al ejercicio de la celebración de la Asamblea.

Art. 69. Todos los asociados, por mediación de sus respectivos Delegados, y hasta dos meses antes de la celebración de la Asamblea, podrán elevar al Consejo, para estudio por éste, las propuestas, observaciones y sugerencias que estimen convenientes en relación con el mejor desenvolvimiento de los fines de la Mutualidad o con la gestión del Consejo Directivo. El Consejo, por lo menos antes de la celebración de aquélla, las distribuirá a todas las Delegaciones, juntamente con su informe sobre la aceptación o no de las mismas.

Art. 70. Las convocatorias se cursarán con un mes, por lo menos, de antelación a los Representantes y a los Delegados, y éstos, a su vez, lo harán a los asociados de su Delegación.

En dicha convocatoria se expresarán los asuntos que hayan de ser tratados en la Asamblea y las proposiciones relacionadas con las gestiones directivas o administrativas del Consejo.

Art. 71. El Presidente, al abrir la sesión, según el número de asuntos que hayan de tratarse en ella y la importante de los mismos, podrá determinar los turnos en pro y en contra para las discusiones y el tiempo que haya de invertirse en cada uno de ellos.

Art. 72. Los acuerdos se tomarán por votación, y en el acta se hará constar qué Vocales votarán en pro y quiénes en contra.

No serán válidos los acuerdos mediante los cuales se establecieran, modificasen o suprimieran fines de la Mutualidad o alterasen el régimen económico de la misma, si no figuran en la convocatoria o han sido propuestos por los asociados en la forma determinada en el artículo 69.

Las votaciones serán secretas cuando lo estime oportuno el Presidente o el Consejo Directivo, o se acuerde que lo sean a petición de un vocal.

Art. 73. El Consejo Directivo estará constituido por: Presidente, que lo será el de la Asamblea de Representantes; Vicepresidente, Interventor-Tesorero, Secretario y un Vocal por cada uno de los siguientes grupos:

Jefes Superiores y Jefes de Administración de primera clase, con ascenso; Jefes de Administración; Jefes de Negociado y Oficiales; Cuerpo Facultativo, Sección Femenina; Cuerpo Auxiliar y Jubilados.

Si alguno de los Vocales elegidos por estos grupos cambiase de categoría permanecerá en el cargo de Vocal hasta que reglamentariamente le corresponda vacar.

Art. 74. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales del Consejo Directivo serán nombrados por la Asamblea entre Mutualistas de los respectivos grupos que residan en Madrid.

Los cargos de Interventor-Tesorero y Secretario-Contador serán fijos, y se cubrirán por concurso entre asociados, efectuando el Consejo las correspondientes propuestas, que someterán a la aprobación de la Superioridad.

Art. 75. El periodo de gestión del Consejo será de cuatro años, si bien se renovará por mitad cada dos años. En la primera se renovará el Vicepresidente y la mitad de los Vocales por sorteo.

Art. 76. La aceptación de los cargos de libre elección para el Consejo será obligatoria. Todos los miembros del Consejo que hayan de cesar en sus cargos podrán ser reelegidos, y solamente en este caso la aceptación será voluntaria, exceptuados aquellos mutualistas que ya hubieran pertenecido al mismo.

Art. 77. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente. El Tesorero y Secretario se sustituirán mutuamente.

Art. 78. El Consejo no podrá celebrar sesión sin la presencia de seis de sus componentes, incluido el Presidente, y se reunirá por lo menos dos veces al mes, tomándose los acuerdos por mayoría de votos; cuando no haya unanimidad, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Art. 79. Corresponde al Consejo Directivo:

1.º Acordar la admisión y baja de socios en la forma reglamentaria.

2.º Otorgar los beneficios que marca este Reglamento a los asociados y a sus familiares o beneficiarios.

3.º Convocar las Asambleas de Representantes ordinarias y extraordinarias.

4.º Cumplimentar los acuerdos que se tomen en la Asamblea de Representantes.

5.º Emitir y poner en circulación las pólizas de la Mutualidad que se establece en este Reglamento.

6.º Proponer a la Superioridad el nombramiento y cese de los funcionarios de Prisiones afectos al servicio de oficinas de la Mutualidad.

7.º Resolver las peticiones, de los asociados y aclarar las dudas que pueda ofrecer la aplicación del Reglamento.

8.º Proponer a la Asamblea de Representantes la modificación del Reglamento cuando fuere necesario, o interesar la aprobación oportuna de la Superioridad.

9.º Procurar la construcción de viviendas protegidas en las localidades en que, bien por el número de asociados o por otras razones, sean necesarias, interviniendo por sí o por los Delegados en las gestiones que se practiquen, y proponer a la Asamblea la adquisición de viviendas ya construídas en condiciones convenientes para el cumplimiento del mismo fin.

10. Cuidar de la conservación de los edificios de la Mutualidad; dictar, de acuerdo con este Reglamento, las normas para la ocupación de las viviendas; adjudicarlas a los asociados, y establecer los deberes de éstos en cuanto a la utilización de aquéllas y de convivencia con los demás beneficiarios.

11. Administrar las viviendas, haciéndose cargo de los ingresos que produzcan y verificar los pagos a que diesen lugar.

12. Todos los demás actos y funciones que puedan considerarse comprendidos en las facultades de gobierno y administración de la Mutualidad.

Las facultades detalladas en los apartados 9.º, 10 y 11 pasarán al Patronato de Casas, a la constitución de éste.

Del Presidente, Vicepresidente, Interventor-Tesorero, Secretario-Contador y Vocales

Art. 80. Corresponde al Presidente:

a) Representar a la Mutualidad en todos los actos y contratos que se celebren en relación con lo establecido en este Reglamento, así como ante los Tribunales y Autoridades, toda clase de asuntos judiciales y administrativos.

b) Convocar y presidir el Consejo Directivo y la Asamblea de Representantes dirigiendo las discusiones, decidiendo con su voto en caso de empate y ejercer la inspección de los servicios de la Institución en los órdenes centrales y locales.

c) Resolver las dificultades que se presenten con carácter de urgencia sin perjuicio de dar cuenta al Consejo, y, en su caso, a la Asamblea.

d) Autorizar los nombramientos de personal retribuido y admitido por el Consejo, así como las comunicaciones y escritos que expidan el nombre de la Mutualidad.

e) Ordenar los pagos para satisfacer toda clase de obligaciones de la Mutualidad y autorizar con su firma los talones de los bancos para retirada de fondos.

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y de los acuerdos del Consejo Directivo, ejerciendo las facultades que el mismo le confiere, y cumplimentar las resoluciones de las Asambleas Generales.

Art. 81. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia y enfermedad con las facultades y deberes del mismo, sin perjuicio de otras obligaciones que éste pudiera encomendarle.

Art. 82. Corresponde al Interventor-Tesorero:

a) Intervenir la ejecución del presupuesto de Gastos generales formulando ante el Consejo, bajo su exclusiva responsabilidad, las observaciones que estime pertinentes cuando aquellos no se ajusten al concepto de los mismos.

b) Intervenir las ordenaciones relativas a gastos e inversiones del patrimonio de la Mutualidad, negando su aprobación si no estuvieran previstos en unos y otros reglamentariamente.

c) Intervenir el reconocimiento del derecho a las pensiones y auxilios por los mutualistas, o por sus familiares y beneficiarios, antes de someter las propuestas al Consejo Directivo.

d) Informar en cuantos asuntos estime el Consejo Directivo conveniente oír a la intervención, e intervenir forzosamente todos los acuerdos de carácter económico que aquel tome en sus sesiones.

e) Recaudar las cantidades que deban satisfacer los asociados reglamentariamente, así como las subvenciones, auxilios y rentas de la Mutualidad.

f) Satisfacer todas obligaciones reglamentarias cuyas órdenes de pago estén firmadas por el Presidente o Vicepresidente después de ser por él intervenidas y tomadas razón de ellas por el Secretario-Contador.

g) Ingresar sin demora en el Banco de España las cantidades que recaude, no conservando en la Caja o entidad bancaria autorizada más sumas que las estrictamente necesarias para las necesidades ordinarias del momento.

h) Custodiar los resguardos de valores y los talonarios de

las cuentas corrientes, firmando los cheques de retirada de fondos en unión del Presidente, o del Vicepresidente en su caso.

i) Disponer de la situación de fondos en las Delegaciones cuando por mediación de ellas haya de varificar pagos reglamentarios.

j) Formular los proyectos de presupuestos de gastos y cuando se consideren convenientes para incrementar los recursos y el patrimonio de la Mutualidad, sometiénolos, en forma de propuesta, al Consejo directivo.

k) Intervenir todos los asuntos de la Oficina de la Mutualidad inspeccionando todos los servicios burocráticos como Jefe de la misma, y cuidar de que el personal adscrito a ella cumpla puntualmente sus obligaciones durante la jornada establecida, que será como mínimo, las señaladas en las Dependencias del Centro Directivo.

Art. 83. Para el cometido (de tan amplia e importante misión, el Interventor-Tesorero se verá asistido por el personal auxiliar que el Consejo Directivo considere necesario.

Art. 84. Corresponde al Secretario-Contador:

a) Actuar como tal en las sesiones del Consejo Directivo y en las Asambleas de Representantes, practicando los escrutinios, si los hubiere, y redactando las correspondientes actas.

b) Redactar, de acuerdo con el Presidente e Interventor-Tesorero, el orden del día de unas y otras sesiones.

c) Redactar la Memoria anual, incluyendo en ella los datos facilitados por la Intervención-Tesorera, sometiénola a la aprobación del Consejo Directivo.

d) Comunicar a los Delegados las instrucciones que se deriven de los acuerdos del Consejo Directivo, con la firma del Presidente, o firmando él cuando éste lo autorice expresamente.

e) Custodiar la documentación y archivo de la Mutualidad y autorizar aquellos documentos que, no siendo de otra competencia, le autorice para ello el Presidente.

f) Certificar de las actas de las Juntas y cuantos tengan relación con la Mutualidad.

g) Sustituir en la Jefatura de las Oficinas de la Mutualidad al Interventor-Tesorero en ausencia y enfermedades.

h) Llevar al día el libro de Caja, así como la contabilidad de la Institución, por el sistema de partida doble, llevando los libros auxiliares y ficheros que crea necesarios, proponiendo al Consejo el formato de los mismos.

i) Formular mensualmente un estado de ingresos y pagos, y, anualmente, el Balance general de la situación, para su aprobación por el Consejo y la Asamblea de Representantes, y publicación del mismo en la correspondiente Memoria.

Art. 85. Corresponde a los Vocales:

a) Asistir obligatoriamente a todas las sesiones que celebre el Consejo, justificando debidamente los casos de imposibilidad.

b) Colaborar decididamente y con el mayor interés a la labor que desarrolle el Consejo Directivo, aportando las sugerencias e iniciativas que estimen convenientes y formulando cuantas propuestas consideren de interés tanto para el desarrollo de la labor del Consejo como para el cumplimiento de los fines de la Mutualidad.

c) Contribuir personalmente a los trabajos del Consejo asumiendo el particular o en comisión el estudio de las ponencias que por el Consejo se les encomiende.

Art. 86. El Vocal más joven sustituirá al Secretario-Contador en caso de ausencia o enfermedad.

De los Delegados

Art. 87.—La Mutualidad estará representada en el Centro Directivo por un Delegado, que tendrá, por lo menos, la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

En cada provincia estará representada por un Delegado, que lo será el Director de la Prisión Provincial de Hombres. También serán delegados los Directores de las Prisiones Centrales en cuanto afecte a su Establecimiento. En Madrid, serán Delegados los Directores de los respectivos Establecimientos.

Los Delegados serán sustituidos, en ausencia o enfermedad, por los funcionarios que reglamentariamente lo sustituyan en el mando de los Establecimientos.

En las cabezas de Partido Judicial, el Director de la Prisión será el subdelegado de la Mutualidad, y se relacionará con el Delegado Provincial para cuanto afecte a la Mutualidad y a los asociados residentes en su localidad.

Art. 88. Corresponde a los Delegados las siguientes funciones:

1.º Llevar un libro de asociados de su Delegación y el movimiento de altas y bajas, comunicando unas y otras al Consejo Directivo, con expresión de sus motivos.

2.º Cursar oportunamente las citaciones de convocatoria

a asambleas generales y cuantas circulares o instrucciones de interés reciba del Consejo Directivo con el encargo de transmitir las a los asociados.

3.º Remitir al Consejo las tarjetas de designación de beneficiarios, guardando el duplicado de las mismas en la Delegación y entregando el original debidamente sellado y viendo al asociado.

4.º Informar inmediatamente al Consejo Directivo del fallecimiento de los asociados, indicando si ha tenido necesidad de aplicar las medidas determinadas en el artículo 25 de este Reglamento.

5.º Remitir los justificantes de haber abonado el subsidio por defunción y del pago de enterramiento, en su caso, firmados por los beneficiarios y dos asociados más, quienes responderán del conocimiento de las personas designadas como beneficiarios y de la autenticidad de sus firmas.

6.º Recibir mensualmente de los Habilitados las cuotas reglamentarias de los asociados y las liquidaciones de los Subdelegados por venta de pólizas, así como cuantas cantidades se recauden en su Delegación, ingresando éstas en la cuenta corriente del Banco de España, remitiendo referencia del resguardo y relación detallada por nombres y conceptos de lo recaudado, así como de lo dejado de recaudar y las causas de ello.

7.º Enviar al Consejo, mensualmente, la liquidación de pólizas, expresando existencia anterior, pólizas recibidas, ventas efectuadas y existencia para el mes siguiente, por numeración de clase e importe.

8.º Cumplir cuantas comisiones les encargue el Consejo Directivo con relación a las funciones propias de su Delegación.

9.º Coadyuvar con todo interés al cumplimiento de los fines de la Mutualidad, procurando el mayor incremento en los ingresos, cuidando, especialmente, en cuanto a la venta de pólizas, que las instancias y títulos de los funcionarios sean reintegrados con las establecidas en este Reglamento.

10. Realizar los pagos que por subsidios, pensiones, anticipos y otros conceptos los encomiende el Consejo, enviando los justificantes extendidos en la forma que se indique.

11. Efectuar los ingresos y los pagos correspondientes a las viviendas en las poblaciones en que aquellas estén ya construidas y habitadas, gestionando de acuerdo con el Consejo o con el Patronato de Casas, la concesión de terrenos para viviendas protegidas en las localidades donde así lo aconseja el crecido número de asociados en la plantilla del establecimiento.

12. Remitir en la primera quincena del mes de enero de cada año un resumen de la cantidad total recaudada en el año por la Delegación, al efecto de la posible concesión de diplomas de méritos a los Delegados que mayor interés hayan demostrado en beneficio de la Mutualidad.

Art. 89. Los Delegados y Subdelegados presidirán, en sus respectivas demarcaciones, la elección de Vocales representantes, enviando los Subdelegados acta del resultado a la Delegación de que dependan para que ésta cumpla lo que sobre el caso preceptúa este Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 90. La Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones tiene su domicilio en Madrid, calle de Galileo, número 83, bajo, entendiéndose que los asociados, pensionistas, beneficiarios, representantes legales de unos y otros y cuantas personas tengan relación con la Mutualidad renuncian al fuero propio de su domicilio para cuantos asuntos e incidentes pudieran suscitarse en sus relaciones con aquélla.

Art. 91. La Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones tendrá duración indefinida, y su disolución sólo podrá acordarse en Asamblea General extraordinaria convocada para este fin especial y prestando su conformidad el noventa por ciento, por lo menos, del total de los asociados. Del acuerdo se dará cuenta a la Dirección General de Previsión, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943, cumpliéndose los trámites legales establecidos.

Art. 92. Si se acordase la disolución, y elevada por el Consejo la oportuna propuesta a la Dirección General de Previsión, una vez aceptada por ésta se procederá a la liquidación de todos los bienes de la Mutualidad por una Comisión liquidadora integrada por los miembros del Consejo y otro número igual de asociados designados por la Asamblea. La Comisión, una vez constituida, elegirá su Presidente y procederá a la distribución del capital entre todos los asociados, y en proporción al importe total de las cuotas abonadas por cada uno desde su ingreso en la Mutualidad.

Art. 93. Para la reforma de este Reglamento será necesario que se acuerde en Asamblea de Representantes mediante vota-

ción, a la que han de presentar su conformidad las tres cuartas partes de asociados, por lo menos.

Art. 94. Anualmente, y en el mes de noviembre, el Consejo Directivo de la Mutualidad encargará la celebración de una Misa, en Madrid, por los asociados fallecidos durante el año, acto al que se dará la conveniente publicidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 95. La primera elección de Vocales representantes para la Asamblea se verificará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de aprobación por la Superioridad del presente Reglamento.

Art. 96. El Consejo Directivo, teniendo en cuenta el espíritu de este Reglamento en lo referente al cometido de los Vocales representantes de la Asamblea, determinará la fecha en la que haya de efectuarse la primera renovación de la mitad de los mismos, en la que cesarán los que hayan tenido menor número de votos de los de cada zona.

DISPOSICION GENERAL

Art. 97. Antes de la discusión del presente Reglamento el Consejo designará un Actuario mercantil que informará sobre el número y cuantía de las presentaciones en € consignadas, en relación con los ingresos de la Mutualidad, y, en caso, sobre la conveniencia o necesidad de proceder a su modificación.

Igualmente, cuando se considere necesario, podrá requerirse informe actuarial a los mismos efectos, en relación con el desarrollo económico de la Mutualidad, independientemente de que se hayan acordado nuevas prestaciones o se hayan reforzado las fuentes de ingreso.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban los programas para el curso selectivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vistos los programas propuestos para el Curso Selectivo por el Claustro de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, que eleva el Director de la misma con escrito de 23 del actual, de conformidad con lo preceptuado en la primera de las disposiciones finales y transitorias de la Orden ministerial de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26),

Esta Dirección General ha resuelto conceder la aprobación en los términos que se insertan a continuación de esta resolución

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general, Gregorio Millán.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

PROGRAMAS DE LAS MATERIAS DEL CURSO SELECTIVO DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS NAVALES

AMPLIACION DE CALCULO, NOMOGRAFIA Y CALCULO DE PROBABILIDADES

Ampliación de cálculo

Magnitudes físicas.—Magnitudes escalares, vectoriales y tensoriales.—Conceptos.—Criterios de igualdad y suma.

Cálculo vectorial.—Operaciones con vectores.

Análisis infinitesimal de vectores: Derivación, Integración, Estudio vectorial de curvas y superficies.

Momentos de vectores.—Sistemas de vectores: Reducción de sistemas.

Cálculo tensorial: Definiciones.—Operaciones con tensores.—Elipsoide de un tensor.—Cuádrice directriz.—Tensores conjugados, simétricos, planos y lineales.

Campos escalares: Gradiente. Operador ∇ . Campos solenoidales.

Campos vectoriales: Gradiente, rotacional y divergencia de un vector.—Función laplaciana.—Vectores potenciales, solenoidales y armónicos.

Campos tensoriales: Divergencia y rotacional de un tensor. Integrales curvilíneas de superficie y de volumen: Teorema de Stokes. Teorema de Gauss. Flujo. Teorema de Green. Vectores armónicos.

Funciones de variable compleja

Repaso de un número complejo y su representación.—Operaciones con complejos, funciones hiperbólicas, sucesiones y series complejas.—Función de variable compleja.—Funciones principales.—Polos y puntos de ramificación.—Derivación en el campo complejo.—Funciones monogéneas y holomorfas.—Integración en el campo complejo.—Teorema de Cauchy.—Puntos singulares.—Residuos.—Aplicaciones.—Funciones analíticas.—Funciones armónicas.

Cálculo gráfico

Su objeto y alcance.—Escala.—Operaciones elementales, suma algebraica, producto, cociente, sumas de productos.—Integración gráfica; curvas C y C_1 ; sus relaciones.—Curvas C_2 , ..., C_n . Momentos de diversos órdenes.—Métodos de integración gráfica.—Acotación del error.—Integración mecánica, planímetros e integradores.—Intégrafos.—Integración numérica.

Nomografía

Su objeto.—Escala aritméticas y funcionales.—Nomogramas cartesianos.—Principio de anamorfosis.—Nomogramas diagonales.—Coordenadas tangenciales.—Ley de dualidad.—Coordenadas tangenciales paralelas.—Nomogramas de puntos alineados.

Probabilidades y estadística

Definiciones.—Tablas y representaciones gráficas.—Teorema de Bayes.—Variable estadística.—Función de distribución.—Reducción de datos.—Medidas de centralización y dispersión.—Correlación.—Ajustes.—Introducción a la teoría de muestras.

Errores

Definiciones.—Ley de Gauss.—Precisión y peso de una serie de medidas.—Método de los mínimos cuadrados.—Ecuaciones normales.—Precisión de los resultados.—Caso de variable ligadas.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA

DIVERSOS SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN

Sistema diédrico

Representación del punto, de la recta y del plano.
Rectas y planos.—Paralelismo.—Perpendicularidad.—Distancias.—Intersección de rectas y planos.
Cambio de plano de proyección.—Giros y abatimientos.—Procedimientos auxiliares generales.
Figuras planas.—Representación y verdadera magnitud.
Triedros.
Poliedros.—Secciones planas.—Puntos comunes con una recta.—Desarrollo.
Curvas.—Representación de las curvas alabeadas.—Hélices.—Desarrollo.—Tangentes y normales.—Plano osculador.—Intersección de curvas y planos.
Superficies curvas.—Clasificación y generación.—Contornos aparentes.—Representación de las superficies.—Planos tangentes.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficies de revolución.—Superficies regladas.—Cono y cilindro circunscrito.—Superficies alabeadas.—Líneas de estricción.—Secciones planas. Desarrollo de superficies.—Intersección de superficies.
Planos acotados.
Perspectivas caballera, axonométrica y cónica.
Sombras.—Sombras propias y arrojadas.—Líneas de igual iluminación.—Elementos brillantes.

SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN; APLICACIONES PRÁCTICAS

Generalidades sobre ejecución de los dibujos.—Líneas.—Líneas de cota.—Cotas.—Tamaño de los dibujos.—Escala.
El croquis.—Generalidades.—Toma de croquis.—Diferentes sistemas de representación gráfica.—Elección de las vistas y de los cortes.—Ejecución práctica de los cortes.
La acotación.—Especificación de las medidas.—Medidas fundamentales.
Acuerdos y diámetros.
Representación gráfica de los materiales.—Hierro, acero y otros materiales.—Indicaciones referentes al trabajo de las piezas.—Tolerancias.
Replanteo del dibujo.—Lista de piezas y materiales: Designación.—Diferentes clases de dibujos, de taller, de conjunto, de situación, etc.

Representación de los órganos de máquinas más importantes.—Remaches y remachado.—Chavetas y uniones con chavetas.—Tornillos.—Roscas.—Tuercas.—Arandelas.—Disposiciones de seguridad.—Gorrones.—Muelles y resortes.—Ejes y árboles.—Acoplamientos.—Soportes y engranajes.
Representación de las formas de un barco.

FISICA

Generalidades y Mecánica

Unidades.—Análisis dimensional.
Principios generales de cinemática, estática y dinámica.
Campo gravitatorio terrestre.—Centro de gravedad.—Balanzas.—Densidad y peso específico.—Péndulos.
Gravitación universal.
Elasticidad.—Generalidades sobre cuerpos elásticos y su comportamiento bajo la acción de las fuerzas.
Hidroestática.—Leyes fundamentales.—Presión.—Empuje.—Equilibrio y estabilidad.
Hidrodinámica.—Movimiento estacionario.—Teorema de Bernoulli.
Tensión superficial.—Conceptos.—Tubos capilares.—Gotas.
Rozamiento y viscosidad.—Rozamiento de deslizamiento, rodadura y pivotamiento.—Viscosidad.

Calor

Temperatura.—Dilataciones de sólidos y líquidos.—Termómetros.
Naturaleza y comportamiento de los gases.—Mezcla de gases.—Barómetros y manómetros.—Bombas de vacío.
Calor.—Calorimetría.—Calores específicos.—Calorímetros.
Primer principio de la termodinámica.—Equivalencia entre calor y trabajo.—Móvil perpetuo de primera especie.—Energía interna.—Transformaciones isotermas y adiabáticas.
Segundo principio de termodinámica.—Reversibilidad e irreversibilidad.—Móvil perpetuo de segunda especie.—Ciclo de Carnot.—Segundo principio.—Entropía.
Funciones termodinámicas.—Fases y componentes.—Regla de fases.
Cambio de estado.—Fusión y solidificación.—Sublimación.—Evaporación, ebullición, condensación.—Gases reales.—Ecuación de Van der Waals.
Disoluciones diluidas.—Condiciones de equilibrio.—Leyes de Henry y Raoult.—Presión osmótica.
Teoría cinética de los gases.—Caos molecular.—Distribución de Maxwell.
Temperatura, velocidades medias, presión.—Gases perfectos. Ley de Dalton.—Energía y calores específicos.
Fenómenos de transporte.—Recorrido libre medio.—Viscosidad.—Conductividad térmica.—Difusión.
Radiación térmica.—Definiciones y leyes.—Cuerpo negro.—Presión de radiación.—Leyes de emisión y de distribución de la energía.

Ondas

Movimiento vibratorio simple y forzado.—Composición de movimientos vibratorios.
Movimiento ondulatorio.—Ecuación general de ondas.—Principio de superposición.—Ondas planas.—Interferencias.—Ondas estacionarias.—Ondas esféricas.
Ondas en fluidos compresibles.—Tubos sonoros.—Efecto Doppler.
Ondas en fluidos incompresibles.—Ondas de marea.—Ondas superficiales.
Ondas en sólidos, cuerdas y membranas.—Escala musical.
Ondas electromagnéticas.—Ecuaciones de Maxwell.—Reflexión y refracción.

Óptica

Leyes fundamentales e ideas sobre la naturaleza de la luz.—Métodos de medida de la velocidad de la luz.—Índice de refracción.—Camino óptico.—Principio de Fermat.—Teorema de Malus.—Espejo plano.—Dioptrio plano.—Láminas de caras planas y paralelas.—Prisma.
Sistemas centrados.—Principales elementos del sistema.—Construcción de imágenes.—Espejos esféricos.—Dioptrio esférico.
Combinación de sistemas centrados.—Lentes esféricas; convergencia; dioptría.—Sistema de lentes.—Diafragmas y pupilas de un sistema.—Ideas generales de las aberraciones.
Dispersión de luz.—Luz completa y monocromática.—Producción y clasificación de los espectros.—Aberración cromática.
Fotometría.—Flujo luminoso.—Intensidad y brillo de un foco.—Iluminación de una superficie.—Unidades.—Fotómetros. Iluminación y brillo de las imágenes.
Instrumentos de óptica.—Estudio del ojo y principales ins-

trumentos ópticos.—Cámara fotográfica.—Lupa.—Microscopio. Anteojo astronómico.—Anteojos terrestres.

Interferencias luminosas.—Condiciones de coherencia y métodos clásicos para producir focos coherentes.—Condición de interferencia.—Interferencia con luz blanca.—Interferencias en láminas.—Interferómetro de Michelson.

Difracción.—Difracción producida por una rendija.—Fenómenos producidos por una red de difracción.—Difracción por orificio circular

Polarización.—Ideas generales.—Polarización por reflexión.—Polarización por refracción.—Polarización por doble refracción. Producción de luz circular y elíptica.—Polarización rotatoria.

Electricidad

Electrostática.—Campo y carga eléctrica.—Unidades.—Potencial. líneas de fuerza.

Teorema de Gauss.—Ecuaciones fundamentales de electrostática.—Inducción.—Presión electrostática.

Condensadores.

Energía electrostática.—Electrómetros.

Dieléctricos.—Variación del campo de un dieléctrico.—Polarización.

Electrocinética.—Corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Resistencia de un hilo.—Efecto Joule.—Leyes de Kirchoff.—Punto de Wheatstone.—Efectos termoelectrónicos.

Fenómenos electrolíticos.—Leyes.—Pilas y acumuladores. Magnetismo.—Imanes.—Campo magnético.—Momento magnético.—Masas magnética.—Sistema de unidades electromagnéticas.—Campo magnético terrestre.

Electromagnetismo.—Campo magnético producido por corrientes eléctricas.—Unidades electromagnéticas.—Potencial magnético.—Leyes de Laplace y Ampere.

Energía electromagnética.—Inducción magnética.—Segunda ley de Laplace.—Electrodinamómetros.

Inducción electromagnética.—Corrientes inducidas.—Leyes principales.—Coeficientes de inducción.—Corrientes de Foucault.

Propiedades magnéticas.—Intensidad de imantación y susceptibilidad magnética.—Leyes del día y paramagnetismo.—Ferromagnetismo.—Histéresis.—Imanes.—Reluctancia.—Electroimanes.

Corrientes alternas.—Su producción.—Elementos característicos.—Ley de Ohm generalizada.—Potencia.

Motores y transformadores.—Ley elemental de los motores y generadores de corriente continua.—Ley elemental de los transformadores.

Peso de la corriente a través de los gases.—Ionización.—Ionización por choque, chispa eléctrica.—Rayos catódicos.—Acción de campos magnéticos y eléctricos sobre iones.

MECANICA RACIONAL

Cinematika

Cinematika del punto.—Velocidad.—Hodógrafa.—Velocidad areolar.—Aceleración.

Cinematika de sólidos.—Traslación.—Velocidades.—Aceleraciones.—Movimiento helicoidal.—Sólido con un punto fijo.—Ángulos de Euler.

Movimiento plano.—Definiciones y propiedades vectoriales. Campo de velocidades.—Velocidad en un punto.—Centro instantáneo de rotación.—Base y ruleta.—Construcción de Savary. Movimiento cicloidal equivalente.—Centros de curvatura de trayectoria y de la envolvente de una recta móvil.—Círculo de las inflexiones.—Círculo simétrico.—Campo de aceleraciones.—Aceleración del centro instantáneo.—Aceleración en un punto.—Distribución de aceleraciones.—Círculo inflexiones y círculo estacionario.

Movimiento más general de un sólido.—Imagen vectorial.—Imagen geométrica.—Expresiones analíticas.—Puntos de aceleración nula.

Composición de movimientos.—Composición de velocidades. Composición de aceleraciones.—Teorema de Coriolis.—Cambio de sistema de referencia.—Movimiento relativo.

Cinematika gráfica.—Mecanismos.

Estática

Generalidades.—Primer principio: Ley de la inercia.—La fuerza como vector.—Segundo principio: Independencia de efectos.—Composición de fuerzas.—Tercer principio: Acción y reacción.—Fuerzas interiores y exteriores.—Enlaces.—Ley de Newton.—Sólidos y sistemas.—Rozamiento: Introducción y generalidades.

Estática del punto.—Condiciones universales de equilibrio.—Equilibrio del punto libre.—Equilibrio del punto con enlace.—Punto en una superficie con y sin rozamiento.—Punto en una curva con y sin rozamiento.

Estática de sistemas no rígidos.—Sistemas sin enlaces exteriores.—Sistemas con enlaces exteriores.—Equilibrio parcial de un sistema.

Estática de sólidos.—Condiciones generales de equilibrio.—Sólidos libres.

Centro de gravedad.—Centro de un sistema de fuerzas paralelas.—Centro de gravedad.—Teoremas de Guldin.

Sólidos con enlaces.—Enlaces más corrientes.—Apoyo y articulación.—Sólido con un punto fijo.—Sólido con un eje fijo.

Rozamientos.—Rozamiento al deslizamiento.—Rozamiento al pivotamiento.—Rozamiento a la rodadura.—Aplicaciones.

Hilos.—Ecuación general equilibrio de hilos.—Aplicaciones.—Hilos sobre la superficie con y sin rozamiento.—En un campo potencial.—Bajo la acción de fuerzas centrales.—Freno de cinta.—Catenaria.

Trabajos virtuales.—Trabajos de una fuerza.—Teorema del trabajo virtual.—Método analítico de Lagrange.—Estabilidad

Estática gráfica.—Propiedades y problemas gráficos con polígonos funiculares.—Aplicaciones.—Entramados.—Método de Culman.—Método de Ritter.—Método de Cremona.

Momentos de inercia.—Teorema de Steiner.—Elipsoide de inercia.—Métodos gráficos.

Dinámica

Principios fundamentales.—Cantidades de movimiento.—Primer principio: Teorema del centro de gravedad.—Segundo principio: Teorema de las áreas.—Tercer principio: Fuerza viva.

Dinámica del punto.—Generalidades.—Punto con una trayectoria dada.—Punto libre.—Punto sobre una superficie.

Dinámica del sólido.—Vectores cantidades de movimientos. Energía cinética: Su expresión.—Sólido con eje fijo.—Péndulo compuesto.—Otros ejemplos.—Sólido con un punto fijo.—Ecuaciones de Euler.—Movimiento a lo Poincaré.—Polodia y herpolodia.—Ejes permanentes y ejes naturales.—Efectos giroscópicos.—Tendencia de los ejes al paralelismo.—Sólido libre.—Movimientos giroscópicos.

Dinámica de los sistemas.

Teoría general de percusiones.—Aplicación de los tres principios.—Teorema de Carnot.—Choque central y oblicuo.—Coeficiente de restitución.—Aplicaciones.—Centro de percusión

Dinámica analítica.—Principio de D'Alambert.—Métodos analíticos.—Lagrange. Hamilton. Gauss.

Movimiento relativo.—Reposo relativo.—Fuerza de inercia.—Movimiento relativo del punto material.—Movimiento relativo general de los sistemas.—Método analítico de Gilbert.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de octubre de 1957 por la que se regula la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales dependientes de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La especial naturaleza del cargo de Jefe de los Servicios Agronómicos, Forestales y Pecuarios en las distintas provincias exige que quien lo desempeñe reúna las más adecuadas condiciones de idoneidad y técnica, toda vez que dichas jefaturas son intérpretes y realizadores de la política del Departamento en la propia esfera de la respectiva provincia.

Ante ello parece aconsejable establecer la máxima amplitud en la ponderación de los elementos de juicio alegados en los concursos que se convoquen para proveer los referidos cargos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El cargo de Jefe de las Jefaturas Agronómicas, Distritos Forestales, Divisiones Hidrológico-Forestales y Servicios Provinciales de Ganadería, se proveerá, mediante concurso, por Orden ministerial a propuesta de la Dirección General respectiva.

Segundo. Dentro de las condiciones señaladas en la convocatoria, el Ministerio podrá designar, de entre los concursantes, a aquel que por su especialización, méritos o circunstancias considere más conveniente para el desempeño del cargo.

Tercero. Expresamente queda derogada la Orden de este Ministerio de 18 de diciembre de 1946 y cualesquiera otras de igual rango que se opongan a lo establecido en la presente, que empezará a regir el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se rectifica error material padecido en la publicación del Escalafón del Cuerpo de Topógrafos.

Ilmo. Sr.: Visto el error material padecido en ocasión de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo último la Orden de esta Presidencia del Gobierno publicando el Escalafón del Cuerpo de Topógrafos, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos, en lo que se refiere a la situación administrativa con que figura en el mismo don Luis Meseguer Quijada, ya que dicho funcionario apareció en dicho Escalafón con la situación administrativa de «excedencia voluntaria», en lugar de figurar en la de «activo», que es precisamente la que le corresponde.

Esta Presidencia ha resuelto:

Modificar la Orden de 10 de abril de 1957, en el sentido de rectificar la situación administrativa aplicada en el Escalafón del Cuerpo al citado señor Meseguer y considerarlo en la de «activo».

En consecuencia, someter el particular al Consejo de señores Ministros, por si procede dictar la oportuna disposición legal, incrementando la plantilla del Cuerpo de Topógrafos, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos, en una plaza, o sea fijándola en cuatro, en lugar de tres, como figuró en la plantilla aprobada por Decreto de 2 de abril del corriente año, dando así efectividad a esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—P. D., R. Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

* * *

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se rectifican errores materiales padecidos en la publicación del Escalafón del Cuerpo General Administrativo del Africa Española.

Ilmo. Sr.: Visto el error material padecido en ocasión de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de mayo último la Orden de esta Presidencia del Gobierno publicando el Escalafón del Cuerpo General Administrativo del Africa Española, en lo que se refiere a la situación administrativa con que figuraron en el mismo los funcionarios de dicho Cuerpo don Fernando Ruiz Atalaya, Jefe de Negociado de segunda clase, y don Jaime Espejo Parache, Auxiliar Mayor Superior, ya que ambos aparecieron en dicho Escalafón con la situación administrativa de «excedencia voluntaria», en lugar de figurar en la de «activo», que es precisamente la que les corresponde.

Esta Presidencia ha resuelto:

Modificar la Orden de 10 de abril de 1957 en el sentido de rectificar la situación administrativa aplicada en el Escalafón de su Cuerpo a los funcionarios citados y considerar a ambos en la de «activo».

En consecuencia, someter el particular al Consejo de señores Ministros, por si procede dictar la oportuna disposición legal incrementando la plantilla del Cuerpo General Administrativo del Africa Española en una plaza en cada una de las categorías de Jefes de Negociado de segunda clase y de Auxiliares Mayores Superiores, o sea fijándolas, respectivamente, en 14 y 19, en lugar de 13 y 18, como figura en la plantilla del citado Cuerpo, aprobada por Ley de 27 de diciembre de 1956, dando así efectividad a esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—P. D., R. Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se resuelven reclamaciones presentadas contra el Escalafón del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones elevadas por don José Martínez Belda y don Antonio Romaguera Barceló solicitando ser incluidos en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles;

Resultando que el señor Martínez Belda, por lo que se refiere a su profesión de militar, pasó a la situación de retirado en 30 de junio de 1956, y el señor Romaguera Barceló, en 9 de febrero de 1955 continuando, no obstante ello, prestando servicio activo en el de Intervenciones de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos;

Considerando que la Ley de 27 de diciembre de 1956 prevé, en su artículo segundo, que la integración a la Península de los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos se llevará a efecto con la misma situación administrativa en que se encontraran aquéllos en 7 de abril de dicho año, y que habiendo demostrado documentalmente los señores Martínez Belda y Romaguera Barceló que en dicha fecha se hallaban en activo, desempeñando sus respectivos cargos de Interventor territorial e Interventor comarcal, es indudable que les corresponde ser incluidos en el Escalafón contra el cual reclaman;

Considerando que la única limitación que ha de tenerse en cuenta es la incompatibilidad establecida por las disposiciones en vigor en materia de duplicidad de percibo de haberes,

Esta Presidencia ha resuelto:

Incluir en el Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos a don José Martínez Belda y a don Antonio Romaguera Barceló, el primero con el número 1 de los Interventores territoriales y el segundo, asimismo, con el número 1 de los Interventores comarcales.

En consecuencia, someter el particular al Consejo de señores Ministros, por si procede dictar la oportuna disposición legal, incrementando la plantilla del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles en una plaza cada una de las categorías de Interventores territoriales e Interventores comarcales, o sea fijándolas en dos y nueve, en lugar de una y ocho, como figuraron en el Decreto de 28 de marzo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, de 2 de abril siguiente, dando así efectividad a esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—P. D., R. Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1957 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario a don Segundo Trincado Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los relevantes méritos contraídos, en relación con la Obra Penitenciaria Nacional, por el Registrador de la Propiedad don Segundo Trincado Fernández.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien concederle la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la Medalla Distinguida de Plata al Mérito Social Penitenciario a Sor Nicolasa Oguiza Sarraba.

De conformidad con el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y en atención a los relevantes méritos contraídos, en relación con la Obra Penitenciaria Nacional, por Sor Nicolasa Oguiza Sarraba, de la Comunidad de Hijas de la Caridad de Santa Ana, en la prisión Provincial de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la Medalla Distinguida de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, J. Herreros de Tejada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones sobre concesión de recompensas al Mérito Social Penitenciario.

De conformidad con el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional en el desempeño de su cometido en la Prisión Provincial de Zamora por Sor Rita Montserrat Burriel, Sor Rafaela Bosadas Flores, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, y don José María Rodríguez Lorenzo, catequista auxiliar del Capellán,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederles la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, J. Herreros de Tejada.

* * *

ORDEN de 9 de octubre de 1957 por la que cesa don Ricardo Ferrer de la Cruz en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón don Ricardo Ferrer de la Cruz, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a don José Beltrán Villagrosa.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y Orden de 13 de junio del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife a don José Beltrán Villagrosa, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto séptimo, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a don Eduardo del Arco Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1945 y 10 de agosto de 1954, Orden de convocatoria de 24 de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero a don Eduardo del Arco Alvarez, actualmente en situación de excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 3 de octubre de 1957 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid a don Eugenio Gugarcia González Chávez, Profesor titular de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio último, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Eugenio Gugarcia González Chávez, Profesor titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de octubre de 1957 por la que se prorroga por un año el servicio activo del Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Pedro de Montes Huidobro.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Provincial de Información y Turismo de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Pedro de Montes Huidobro, prorrogándole su situación en el servicio activo por un año a partir del día 13 del presente mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se determinan.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 6 de septiembre último, para la ejecución de las obras correspondientes a los grupos 365, 366, 373, 383 y 385, que figuran en el Decreto de 28 de junio del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de julio del corriente año,

Esta Dirección General, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio de 1957), por el que se autoriza el aumento de los precios fijados en los proyectos de obras de carreteras y caminos vecinales, y vistas las proposiciones más económicas presentadas y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 6 de marzo último, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo número 365.—A Construcciones Uriarte, S. A., domiciliada en Vitoria, calle de Olaguibel, número 30, por la cantidad de 4.933.336,72 pesetas, con un alza de 6,90 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Grupo número 366.—A Construcciones Aldanondo, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Galileo, número 92, por la cantidad de 4.940.231,36 pesetas, con un alza del 12,90 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Grupo número 373.—A Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, Sociedad Anónima, domiciliada en Valencia, avenida del Puerto, número 139, por la cantidad de 1.190.752,55 pesetas, con un alza del 11,70 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Grupo número 383.—A Manuel Troitíño e Hijos, S. A., Empresa Constructora, domiciliada en Madrid, glorieta de Bilbao, número 1, por la cantidad de 10.631.400,39 pesetas, con un alza del 5 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Grupo número 385.—A don José Gil Domínguez, domiciliado en Salamanca, calle de María Auxiliadora, número 20, por la cantidad de 1.760.504,61 pesetas, con un alza del 2,50 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Los adjudicatarios, debido a las condiciones cuarta y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar la fianza y suscribir el contrato correspondiente antes de los veinte días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras.

Todos los contratos que se produzcan serán elevados a escritura pública, autorizando a los respectivos Ingenieros Jefes para que en representación de este Ministerio lo efectúen, entregando los mismos en ese plazo el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 junio de 1955 (condición duodécima del pliego), quedando notificados con esta resolución, tanto aquéllos como los adjudicatarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por las que se adjudican definitivamente los servicios de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbo y Couto, como hijuela de Valeije y Vigo, provincia de Pontevedra (expediente número 6.317), a Herederos de don Daniel Ojea Ferro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Arbo y Couto, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Crecente y Villar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Couto y Arbo, y otra expedición entre Arbo y Couto.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Studebaker» de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PO-3701, con capacidad para 39 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Como reserva, los vehículos del servicio principal V-498, PO-17. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectos a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,41 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase, 0,31 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia de tres coma noventa por ciento (3,90 por 100).

9.^a La explotación de este servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdidas de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.413.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Marbella y Ronda, provincia de Málaga (expediente número 5.498), a Portillo y Compañía. S. L., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Marbella y Ronda, de 62 kilómetros de longitud, pasará por San Pedro de Alcántara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ronda y Marbella, y otra expedición entre Marbella y Ronda.

El honorario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Seddon», de 26 HP. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 34 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Un ómnibus marca «Seddon», de 26 HP. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 34 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdidas de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.414.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte

mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y Blanca, con hijuela de Molina de Segura a Abarán; de Ojos a Ricote, de Villanueva a Ulea y de Blanca a la carretera de Madrid, provincia de Murcia (expediente números 4.081 y 5.010), a Anónima Alsina Craells de Auto Transportes, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Murcia y Blanca, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Espinardo, Molina de Segura, Lorquí, Archena, Villanueva y Ojos; el de la hijuela entre Molina de Segura y Abarán, de 28 kilómetros de longitud, pasará por empalme de la carretera de Madrid; el de la hijuela de Ojos a Ricote, de 3 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa; el de la hijuela de Villanueva a Ulea, de 0,50 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, y el itinerario entre Blanca y la carretera de Madrid, de 6 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, prolongándose hasta Murcia, pasando por Molina de Segura y Espinardo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Blanca y Murcia.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Ricote y Ojos.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Abarán y Molina de Aragón.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Ojos y Murcia.

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, que sólo realizará una entre Molina y Murcia.

Veintiocho expediciones diarias de ida y vuelta entre Espinardo y Murcia.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Murcia y Archena, excepto los domingos, que sólo se hará una.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Blanca y Murcia, por la carretera de Madrid, sin transbordo en ningún punto del itinerario.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, y el servicio de Blanca a Murcia se fijará de manera que pueda realizarse la ida y vuelta por las mañanas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Trece ómnibus, con capacidad de 32 a 50 viajeros sentados, con clasificaciones de única, 1.ª y 2.ª

En itinerarios de recorrido no superior a 30 kilómetros podrán admitirse viajeros en pie, siempre que los vehículos reúnan las condiciones determinadas en el párrafo tercero del artículo 55 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase, 0,46 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

2.ª clase, 0,38, pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Clase única, 0,42 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,063 pesetas por cada 10 kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos.

cos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de ocho sesenta y uno por ciento (8,61 %).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castroquillame y Riomao-carretera, provincias de León y Orense (expediente número 5.742), a don Luciano González Piñeiro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Castroquillame y Riomao-carretera, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Vega de Yeres, Puente Domingo Flórez, Modua, Puente Nuevo, Santurjo, El Barco de Valdeorras, Vales y Santiago, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de realizar tráfico de Castroquillame para Puente de Domingo Flórez, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes exposiciones:

Una expedición entre Castroquillame y Riomao-carretera y otra expedición entre Riomao-carretera y Castroquillame.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Alfa-Romeo», de 27 HP. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Dodge», de 21 HP. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia a cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de uno catorce (1,14) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de León y Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de mayo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ecija y Posadas, provincias de Sevilla y Córdoba (expediente núm. 5.950), a don Francisco Rodríguez Ruiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Ecija y Posadas, de 40 kilómetros de longitud, pasará por La Ventilla, Fuente Palmera y La Herrería, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos las siguientes expediciones:

Una expedición entre Posadas y Ecija, y otra expedición entre Ecija y Posadas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos ómnibus de capacidad cada uno 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla y Córdoba antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla y Córdoba.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,4548 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06822 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 64 kilogramos con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba y Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.415.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de mayo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ferrerón (Arlós) y Oviedo, provincia de Oviedo (expediente número 4.692), a García Rodríguez Hermanos, S. R. C., convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ferrerón (Arlós) y Oviedo, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Santa Cruz, Granada, Tuernes, San Cucao, Rondiella, Posada, Cayés, Lugones y Corredoria, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Posada Llanera para Oviedo, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ferrerón (Arlós) y Oviedo, y otra expedición entre Oviedo y Ferrerón (Arlós).

Una expedición entre Oviedo y Granada, y otra expedición entre Granada y Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un autobús de capacidad para 30 viajeros sentados con clasificación única.

Un autobús de reserva, con capacidad para 40 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,31921 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0479 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia de cinco coma ochenta y cinco por ciento (5,85 por 100).

9.ª La concesión de este servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.416.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los alumbramientos de aguas que se determinan.

Visto el expediente de alumbramiento de aguas en terrenos de propios de los Ayuntamientos de Rosario y Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) a favor de la Comunidad «Los Mocanes», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por resolución aprobada en Consejo de Ministros, ha resuelto:

A) Autorizar a la Comunidad «Los Mocanes» para continuar las labores de alumbramiento de aguas subterráneas en la galería ubicada en la margen derecha del barranco de «Los Mocanes», en terrenos de los montes de propios de los Ayuntamientos de El Rosario y Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), mediante una alineación recta de mil (1.000) metros de longitud y rumbo de trescientos veintitrés grados (323°) centesimales referidos al Norte verdadero, y para ejecutar el tramo de galería que enlace el final de aquella, construida con el origen de la prolongación que se autoriza, cuyo tramo tendrá una sola alineación recta de doscientos (200) metros de longitud con rumbo de trescientos veintitrés grados (323°) centesimales referidos al Norte verdadero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto que ha servido de base al expediente suscrito por el Ingeniero don Manuel Martín de la Escalera en febrero de 1951, con un presupuesto de ejecución material de 328.300 pesetas, pudiendo la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife autorizar pequeñas variaciones que no alteren las características fundamentales de esta concesión cuando lo aconseje la naturaleza del terreno.

2.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de diez años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta del resultado y consignándose en la misma el aforo del caudal alumbrado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

Los gastos que se originen, tanto en el reconocimiento como en el replanteo e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario, devengándose de acuerdo con la Instrucción vigente.

4.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores, bajo la responsabilidad del concesionario.

Los productos de las excavaciones y minados se depositarán

de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce ni perjudicar intereses particulares y públicos.

5.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto haya sido aprobado previamente por la Jefatura de Obras Públicas, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

6.ª La Jefatura de Obras Públicas podrá intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo en que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviene para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de carácter social, fiscal y de todo orden vigente o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

8.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sujetándose en todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones concordantes.

En el caso de experimentar disminución de caudal por las obras que se autorizan las fuentes públicas que abastecen la parte alta del Ayuntamiento de El Rosario, producida por las obras que se autorizan, la Comunidad «Los Mocanes» vendrá obligada a restituir las normas así producidas con agua que reúna las mismas suficientes condiciones de potabilidad que la mermada.

9.ª El depósito constituido se elevará al tres por ciento de las obras en terreno de dominio público, quedando como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto, si procede, después de la aprobación del acta de reconocimiento final por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente a la Jefatura de Obras Públicas el resultado de los aforos, realizado por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. En el caso de venta del agua alumbrada deberán tramitarse oportunamente, para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas, las tarifas correspondientes, si es que no estuvieran aprobadas en la concesión, de la cual ésta es una ampliación.

12. No podrá el concesionario ceder esta autorización sin la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, para la declaración de la caducidad, en la forma prevenida en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

B) Legalizar el trozo de quinientos setenta y cinco (575) metros de longitud correspondiente a la galería ya perforada, que se apartó de la dirección autorizada, previo el pago de una multa de cinco mil setecientos cincuenta (5.750) pesetas, por aplicación de lo preceptuado en la Orden ministerial de 21 de julio de 1944.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

* * *

Visto el expediente incoado por la Comunidad «Obispo, Rabasa y Fuente de Pedro» para realizar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería, en terreno del monte de propios de San Juan de la Rambla, en el punto conocido por barranco de La Rabasa, en término de San Juan de la Rambla (Tenerife), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo y por Orden aprobada en Consejo de Ministros, ha resuelto autorizar a la Comunidad «Obispo, Rabasa y Fuente de Pedro» para aprovechar aguas subterráneas mediante la construcción de galería ubicada en la margen derecha del barranco de La Rabasa, en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife), en prolongación de otra construida de dos mil doscientos metros (2.200 m.) de longitud, siendo la de la total que se auto-

riza de cuatro mil (4.000) metros, contados desde la entrada emboquillada en el citado barranco de La Rabasa, con rumbo de ciento sesenta y nueve grados (169º), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito por el Ingeniero D. G. Gortázar en mayo de 1951, cuyo presupuesto de ejecución material es de 816.400 pesetas, pudiendo la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife autorizar pequeñas modificaciones que no alteren las características esenciales de esta concesión cuando lo aconseje la naturaleza del terreno.

2.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de cuatro meses y quedar terminadas en el de ocho años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien éste delegue, levantándose acta del resultado y consignándose en la misma el aforo del caudal alumbrado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

Los gastos que se originen, tanto por el reconocimiento como por el replanteo e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario, devengándose de acuerdo con la Instrucción vigente.

4.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores, bajo la responsabilidad del concesionario.

Los productos de las excavaciones y minados se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce ni perjudicar intereses particulares y públicos.

5.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un depósito, cuyo proyecto haya sido aprobado previamente por la Jefatura de Obras Públicas, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

6.ª La Jefatura de Obras Públicas podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo en que han de ejecutarse y pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniere para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de carácter fiscal, social o de otro orden, vigentes o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables.

8.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad.

9.ª El depósito constituido se elevará al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto, si procede, después de la aprobación del acta de reconocimiento final, por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente a la Jefatura de Obras Públicas el resultado de los aforos realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. En el caso de venta del agua alumbrada, deberán tramitarse oportunamente, para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas, las tarifas correspondientes.

12. No podrá el concesionario ceder esta autorización sin aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, para la declaración de la caducidad, en la forma prevenida en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Vicente Lleó Rojo para ocupar una parcela en la zona de servicios del muelle de Tablada, en el puerto de Sevilla.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a instancia de don Vicente Lleó Rojo, en solicitud de autorización para construir una fábrica de piezas de hormigón armado y pretensado en la zona de servicios del puerto de Sevilla con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el periodo informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

En relación con la reclamación presentada por don José García Martínez, debe ser desestimada, porque los terrenos arrendados por el mismo a la Junta de Obras no están afectados por la ocupación de terrenos solicitados, ni las condiciones del contrato de arrendamiento impiden en modo alguno el otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Lleó Rojo para ocupar una parcela de dominio público de 6.612,85 metros cuadrados (seis mil seiscientos doce con ochenta y cinco metros cuadrados), en la zona de servicios del muelle de Tablada, del puerto de Sevilla, con destino a la construcción de una fábrica de piezas de hormigón armado y pretensado, con las condiciones siguientes:

1.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que en el caso de que hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública, si para realizarlas fuera preciso ocupar los terrenos a que se refiere la presente autorización, no tendrá derecho el concesionario a indemnización de ninguna clase.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 4 de enero de 1956, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mateo Silvea Tordesillas.

3.^a Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se depositará la fianza por el 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para el de la superioridad.

4.^a El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del Puerto de Sevilla y del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la superioridad.

5.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del Puerto de Sevilla y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del Director del Puerto de Sevilla, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente con-

cesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestre adelantados, en la Pagaduría del Puerto de Sevilla, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de seis pesetas (seis) por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando esta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Puerto de Sevilla el concesionario y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957. — El Director general. Gabriel Roca.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se deja en suspenso la clasificación de la Fundación «Colegio de Martín».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que don Joaquín Benito y Moliner, por su testamento de 6 de junio de 1793, otorgado en la parroquia de Santiago de Martín, instituyó una casa o seminario al sitio llamado de Baleira, de la referida parroquia, para instruir a los niños y jóvenes en la doctrina cristiana, santo temor de Dios, buenas costumbres, leer, escribir y contar con perfección, disponiendo además que la lámpara del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de San Martín alumbrara de noche y de día perpetuamente;

Resultando que para la administración de dicha obra pía eligió por administrador al Cura Párroco que hubiere en la referida iglesia de Santiago de Martín;

Resultando que el capital legado para la expresada Fundación lo constituye actualmente tres láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 600, 700 y 200 pesetas nominales, respectivamente, lo que representa un capital, en su totalidad, de 1.500 pesetas y una renta de 60 pesetas anuales;

Resultando que instruido el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo se han publicado edictos en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, concediendo audiencia a los interesados, elevándose lo actuado, con informe favorable de la Junta, para clasificar como benéfico docente esta Fundación;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de los corrientes se han publicado también edictos para la concesión de audiencia pública a los representantes y beneficiarios de la expresada obra pía, sin que en el término concedido se haya formulado reclamación alguna;

Considerando que el capital legado por el fundado, resulta notoriamente insuficiente para el cumplimiento de los fines impuestos en su testamento y para cualesquiera otros de carácter benéfico-docente, por lo que ante la ausencia de los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede denegar por ahora la clasificación pretendida, dejando a salvo los fines de orden espiritual señalados en el testamento del causante y sin perjuicio de poder reproducir en su día este expediente, de existir términos hábiles para ello;

Vistos la Instrucción citada, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto dejar en suspenso la clasificación de la Fundación Colegio de Martín, instituida en Baleira (Lugo) por don Joaquín Benito y Moliner, en razón a la insuficiencia del capital legado,

sin perjuicio de los fines de orden espiritual determinados por el mismo fundador y de poder reproducir en su día esta clasificación, de existir términos hábiles para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 16 de septiembre de 1957 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Gurb (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gurb (Barcelona) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 45.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de junio de 1936, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros en las parroquias de Granollers de la Plana, San Julián de Casorba y Vespellá; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 16 de julio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Gurb (Barcelona) y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 22.500 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros, en las parroquias de Granollers de la Plana, San Julián de Casorba y Vespellá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 18 de septiembre de 1957 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Lanzahita (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lanzahita (Avila), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 200.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 22 de agosto de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Lanzahita (Avila) y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el concurso de libros de texto del Ciclo de Lenguas del Bachillerato Laboral.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Técnica de Libros de Texto, el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Laboral y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de acuerdo con dichos organismos, ha tenido a bien resolver el concurso de libros de texto para el Bachillerato Laboral, Ciclo de Lenguas, de conformidad con lo determinado seguidamente:

1.º *Primer curso.*—Otorgar un premio de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares editados de su obra a don José María Díaz González, por su original «Lecturas amenas y comentarios gramaticales».

Otorgar un premio de 10.000 pesetas y 2.000 ejemplares de su obra a don Luis Casanovas Marqués y a doña Elena Villamana, respectivamente, por sus libros «Lengua Española» y «Lengua y Literatura».

Aprobar los libros «Lengua Española», de don José Manuel Bleuca, y «Lengua Castellana», de doña Carmen Pleyán.

Segundo curso.—Conceder un premio de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares de su obra a doña Elena Villamana, por su obra «Lengua y Literatura».

Aprobar los textos «Lengua Española», de don José Manuel Bleuca, y «Lengua Castellana», de doña Carmen Pleyán.

Tercer curso.—Otorgar un premio de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares editados de su obra a doña Elena Villamana, por su original «Lengua y Literatura».

Conceder un premio de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares de su obra a don Juan Alcina y don Ernesto Veres, conjuntamente, por su obra «Lengua y Literatura».

Aprobar el texto «Lengua Española», de don José Manuel Bleuca

Cuarto curso.—Otorgar un premio de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares editados de su obra a doña Elena Villamana, por su original «Lengua y Literatura Española».

Otorgar un premio de 10.000 pesetas y 2.000 ejemplares de su obra a don José Manuel Bleuca, por su original «Lengua y Literatura».

Quinto curso.—Conceder un premio de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares de su obra a doña Elena Villamana, por su original «Lengua y Literatura española».

Otorgar un premio de 10.000 pesetas y 2.000 ejemplares de su obra a don José Manuel Bleuca, por su original «Lengua y Literatura».

2.º De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria del respectivo concurso de 15 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero), se otorga, asimismo, a la señorita Villamana, por haber obtenido premio los libros que ha presentado para todos los cursos del Ciclo de Lenguas, una prima de 45.000 pesetas, importe del 50 por 100 de los premios en metálico que le han correspondido.

3.º Para las disciplinas de Idiomas modernos se resuelve lo siguiente:

Inglés. Tercer curso.—Otorgar un premio de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares editados de su obra a don José Guzmán Reshaw, por su original «Método teórico práctico de Lengua Inglesa».

Aprobar el primer libro de inglés de don A. Alvarez Casado.

Francés. Tercer curso.—Otorgar un premio de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares de su obra a don Luis Alvarez Dieste, por su original «Primer curso de Lengua Francesa».

Aprobar el texto «Primer curso de Francés», de don Antonio Soler Taexer.

Francés. Cuarto curso.—Aprobar el texto «Segundo curso de Francés», de don Antonio Soler Taexer.

Francés. Quinto curso.—Aprobar el libro «Tercer curso de Francés», de don Antonio Soler Taexer.

4.º Declarar desierto el concurso en lo que respecta a la disciplina de Inglés, correspondiente a los cursos cuarto y quinto del Bachillerato Laboral.

5.º Los libros premiados y aprobados a que se hace referencia anteriormente tendrán una validez de cuatro años, prorrogable, en su caso, por períodos de igual duración.

Los autores de libros premiados o aprobados deberán proceder a incorporar en los respectivos textos, antes de conferirse las pruebas de imprenta, las modificaciones que, en su caso, se hayan acordado por la Comisión Técnica.

Los autores de textos aprobados deberán editarlos en el término de cuatro meses, a partir de la publicación del acuerdo en que se establezcan las condiciones y el precio de venta que ha de corresponder a la edición. En el supuesto de que dichos

autores no realicen la edición en las condiciones y precios que se determinen, se entenderá sin efecto alguno la aprobación de los textos, pudiendo el Ministerio, en su caso, convocar de nuevo el oportuno concurso.

6.º Una vez agotada la edición que en concepto de premio se entregue a los correspondientes autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior, manteniendo el precio que al efecto se haya fijado por el Ministerio. La distribución de los libros se realizará, asimismo, por cuenta de sus autores.

7.º En el término de treinta días, a partir de la fecha, los Profesores titulares del Ciclo de Lenguas y especiales de Idiomas de Centros estatales y no estatales de Enseñanza Media y Profesional, comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Director respectivo, los libros que hayan elegido de entre los premiados o aprobados.

Los textos elegidos por este procedimiento habrán de mantenerse durante cuatro años, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con los asesoramientos oportunos, o a propuesta razonada del correspondiente Profesor o del Director del Centro, si se trata de enseñanza no estatal.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico del Departamento y Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Ibarraza (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ibarraza (Alava) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ibarraza (Alava), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- Encauzamiento del río Alegría y arroyo de Cerio.
- Investigación de aguas subterráneas

La redacción del proyecto correspondiente a las obras incluidas en el apartado a) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción del proyecto referente a las obras incluidas en el apartado b).

La totalidad de la ejecución de las obras será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la citada Orden ministerial de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en esta primera parte del Plan se consideran de interés general para la zona y a ejecutar por tanto, a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

OBRAS	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
a) Encauzamiento del río Alegría y arroyo de Cerio	15-X-57	15-II-58
b) Investigación de aguas subterráneas	15-X-57	15-II-58

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ibarraza (Alava), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 18 de la calle del Arzobispo Salcedo, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por don Leonardo Durán Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Leonardo Durán Pérez, solicitando descalificación de la casa barata número 18 de la calle 24 de la manzana 29, parcela 539, tipo X-S del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 18 de la calle del Arzobispo Salcedo, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de julio de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Leonardo Durán Pérez, como beneficiario, adquirió la citada casa barata, mediante la oportuna autorización del Instituto Nacional de la Vivienda, de su anterior beneficiaria doña Catalina Heras Molina, por escritura otorgada en Sevilla a 6 de junio de 1952, ante el Notario don Rafael González Palomino, bajo el número 1.017 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944 don Leonardo Durán Pérez ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 10 de abril del corriente año, la cantidad de 20.618,43 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 18, de la calle 24, de la manzana 29, parcela 539, tipo X-S del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Urbanizaciones y Construcciones, señalada hoy con el número 18 de la calle del Arzobispo Salcedo, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por don Leonardo Durán Pérez, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Bilbao.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, y a tenor de lo que establece el artículo 22 del mismo, se anuncia concurso para proveer por promoción en el turno primero, de los que señala, la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao, declarada desierta en el previo de traslación que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la 6.ª categoría, en la Rama del Secretariado de los Tribunales para su promoción a la 5.ª, conforme a lo que determina el párrafo primero del artículo 23 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección general de Justicia conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento citado, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso, entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, para la provisión de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en el título quinto del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso, para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan, entre funcionarios de todas las categorías, en activo y excedentes, que previamente tengan solicitado el reintegro.

Para tomar parte en este concurso los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus superiores jerárquicos, la correspondiente instancia, en el término de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en el actual destino, número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales últimamente

publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», así como las plazas que solicitaren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron.

	Plazas
Audiencias Territoriales de:	
Albacete	1
Granada	1
Audiencias Provinciales de:	
Ciudad Real	1
León	1
Lérida	1
Málaga	1
San Sebastián	1
Santander	2
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de:	
Albacete	1
Alicante núm. 2	1
Barcelona núm. 8	1
Barcelona núm. 15	1
Castellón	1
Enguera	1
Hijar	1
Icod	1
La Bañeza	1
Laredo	1
Madrid núm. 21	1
Mérida	1
Orihuela	1
Ordenes	1
Pamplona	1
Puigcerdá	1
Roa	1
Salas de los Infantes	1
Sevilla núm. 3	1
Villafranca del Panadés	1

Los funcionarios con destino en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION a la Orden de 20 de septiembre de 1957 que disponía la publicación de la lista de los señores aspirantes admitidos, en las condiciones que se preceptúan para cada uno de los dos grupos en que se distribuyen, a la práctica de los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración Central de la Hacienda Pública.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre de 1957, a continuación se rectifica como sigue:

En la relación B), en donde dice: «47 D. Germán González Rodríguez.—Derechos título, certificados médico y buena conducta.—Libre», debe decir: «47 don Germán González Rodríguez.—Derechos título, certificados médico, buena con-

ducta y de adhesión al régimen y móvil de 0,50.—Libre.»

En la misma relación, en donde dice: «704 D. Francisco Pérez Adam...», debe decir: «704 D. Fernando Pérez Adam...»

El plazo de ocho días para la presentación de los documentos, que estableció la Orden ministerial de 20-9-57, empezará a regir para el opositor número 47 exclusivamente, a partir del siguiente al de publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

* * *

RECTIFICACION a la relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para cubrir plazas de Liquidadores de Utilidades.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5-10-57, a continuación se rectifica como sigue:

Núm. 10. Dice «Bobadilla», debe decir «Boadilla».

Núm. 64. Dice «Méndez», debe decir «Menéndez».

Núm. 85. Dice «Estela», debe decir «Stela».

Núm. 344. Dice «José», debe decir «Ernesto».

Núm. 372. Dice «Hernández», debe decir «Fernández».

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén por el que se hace pública la relación de opositores al concurso para cubrir diez plazas de aspirantes a Peones camineros de las carreteras a: Estado de la plantilla de esta provincia, en expectativa de ingreso, y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

En relación con este concurso anunciado con fecha 14 de febrero de 1957, según las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la Provincia, números 50 y 44, de fechas 19 y 21 de dicho mes de febrero, respectivamente, se hace saber por el presente aviso que los solicitantes admitidos a examen para justificar las aptitudes que se exigen para ser clasificados como aspirantes a dichas plazas, son los que figuran en la relación siguiente:

Número

- | | |
|----|----------------------------|
| 1 | Juan Almazán Cchando. |
| 2 | Sebastián Almazán Oehando. |
| 3 | Pablo Aranda Martín. |
| 4 | Juan Cano Morales. |
| 5 | Cristóbal Cantero López. |
| 6 | Diego Casado Pascual. |
| 7 | Rafael Castillo Izquierdo. |
| 8 | Antonio Castillo Velasco. |
| 9 | Alfonso Castro Sutil. |
| 10 | Luis Cespedosa Gutiérrez. |
| 11 | Rafael Delgado Serrano. |

Número

- 12 Pedro Domínguez Herrera.
- 13 Gabriel Escamilla Galdón.
- 14 Julián Feter Calabria.
- 15 Bartolomé Fuentes López.
- 16 Manuel Galisteo Reyes
- 17 Juan Gallego Martínez.
- 18 Pedro García García.
- 19 Antonio Granero Jiménez.
- 20 Fidei Hernández Romero.
- 21 Víctor Hernández Romero.
- 22 Juan J. Herrero Mengas.
- 23 José Jareño Campoy.
- 24 Diego Jiménez Quesada.
- 25 Manuel Jiménez Quesada.
- 26 Francisco Laguna García.
- 27 Antonio Lara Molina.
- 28 Juan M. Martínez Caballero.
- 29 José Martínez Cegri.
- 30 Francisco Martínez Olivares.
- 31 Miguel Martínez Rodríguez.
- 32 José Martínez Soto.
- 33 Francisco Martínez Varela.
- 34 Bartolomé Molinero González.
- 35 Andrés Montes Rus.
- 36 Juan J. Montesinos Hervás.
- 37 Agustín Moreno Linares.
- 38 Manuel Moreno López.
- 39 Ildefonso Narváez Fernández.
- 40 Juan Narváez Hernández.
- 41 Francisco Navarrete de la Torre.
- 42 Juan A. Ogayar Zafra.
- 43 Santiago Ortega Cara.
- 44 Juan A. Parra Medina.
- 45 Benigno de la Peña Giner.
- 46 José L. de la Peña Giner.
- 47 Manuel Pérez Martínez.
- 48 Luis Ramírez Consuegra.
- 49 Pedro J. Ramos Ruiz.
- 50 Diego Rivera Rus.
- 51 Miguel Rivera Rus.
- 52 Manuel Roa Tudela.
- 53 Alfonso Robles Ruiz.
- 54 Pablo Rodríguez Novillo.
- 55 Antonio Roldán Luque.
- 56 Eufrasio Romero Raya.
- 57 Antonio Rubiejo Medina.
- 58 Diego Ruiz Expósito.
- 59 José Samblas Rodríguez.
- 60 Antonio Sánchez Fuentes.
- 61 Manuel Sánchez Liranzo.
- 62 Martín Sanjuán Moreno.
- 63 Juan Segura Martínez.
- 64 José María Soriano Marín.
- 65 Trinitario Tello Burgos.
- 66 José María Tello López.
- 67 Antonio Modesto Tienda Lama.
- 68 Juan Valero García.
- 69 Nicolás Vilches Cobo.
- 70 Diego Yera Sánchez.
- 71 Antonio Zafra Carmona.
- 72 Manuel Zamora Sánchez.

Este Tribunal, conforme el artículo séptimo del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, estará constituido por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe, como Presidente, y por un Ingeniero y un Ayudante que actuará como Secretario, y que serán designados por esta Jefatura.

Los exámenes se celebrarán en el local de Talleres de la Jefatura de Obras Públicas, sito en la Carretera nacional de Bailén a Motril, en las proximidades de esta capital.

Los aspirantes se presentarán por el siguiente orden:

El día 11 de noviembre próximo los números 1 al 24, ambos inclusive.

El día 13 de noviembre próximo los números 25 al 48, ambos inclusive.

El día 15 de noviembre próximo los números 49 al 72, ambos inclusive.

Los interesados concurrirán a las nueve (9) de la mañana provistos de papel blanco, pluma con mango, lápiz y goma de borrar, al objeto de efectuar las pruebas señaladas en el anuncio de la convocatoria en el local citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los concursantes.

Jaén, 2 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de agosto de 1957 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Oftalmología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de «Oftalmología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo. Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán hacer constar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 8 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia por el que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno de esta Facultad.

Se convoca concurso-oposición entre Médicos Licenciados en esta Facultad de Medicina, para la provisión de una plaza de Médico interno adscrito al Laboratorio Central de Clínicas dependiente de la cátedra de Higiene, dotada con la remuneración anual de 6.200 pesetas (3.200 pesetas con cargo a los fondos del Estado y 3.000 pesetas más con cargo a los de esta Facultad).

La duración de su desempeño será de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos.

Para aspirar a dicha plaza son requisitos necesarios: ser Licenciado por esta Facultad de Medicina.

No desempeñar ningún otro cargo oficial retribuido.

Demostración de adhesión al Régimen, considerándose como méritos preferentes los científicos y los prestados a la Causa nacional.

Los aspirantes realizarán un ejercicio práctico que demuestre al Tribunal formado por esta Facultad las condiciones técnicas de los mismos.

El plazo de convocatoria será el de treinta días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse este concurso-oposición a cuanto previene el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 31 de dicho mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Valencia, 20 de julio de 1957.—El Secretario de la Facultad, Carlos Carbonell.—Visto bueno: El Vicedecano, A. Lombart.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATURAS DE OBRAS

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiendo solicitado don Bautista Fíllol Borrás, domiciliado en Carcagente (Valencia), calle Illure, 34, la devolución de la fianza que depositó para que sirviera de garantía en la ejecución de las obras de construcción de una Casa-cuartel para la fuerza de este Cuerpo en Carcagente (Valencia), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, que deberá hacerse judicialmente y presentarse en esta Dirección General, en Madrid, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.
4.515.

JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismo Fiat 1100-L, furgoneta Willys, motocicletas Guzzi y Harley y diversas piezas de Plymouth, Standard 8 HP, y Thornycroft), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232) donde podrá ser examinado todo el material desde el día 16 del actual hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 23.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—El General de División, Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.
4.525.

Dirección General de Industria y Material

COMISION DE COMPRAS

Dispuesto por la superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir 600 podómetros, 600 contadores de segundos y 600 cajas de dibujo.

Los que deseen concurrir a dicha subasta deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables de nueve a trece y treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 22.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—El Capitán Secretario accidental, Fernando de la Torre Espinosa.
4.526.

Parque de Sanidad Militar

SEPTIMA REGION

Precisando adquirir este Parque diverso material sanitario de Hospitales, Radiográfico, cuerpos, materias primas-embalajes y herramientas, mediante subasta aprobada por la Superioridad, se pone en conocimiento de todas aquellas casas a quienes pueda interesar que la misma se celebrará en los locales de este Centro, paseo de Zorrilla, núm. 1, a las once horas del día veinticinco del presente mes de octubre.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se hallan a la vista del público en el tablón de anuncios de este Centro.

El presente anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Valladolid, 8 de octubre de 1957.—El Director (ilegible).

4.520.

* * *

Juzgados Militares de Recompensas

SEGUNDA REGION MILITAR

Las personas que conozcan la actuación en la campaña de Cuba del superviviente don Juan Benitez Rosado, natural y vecino de Puerto Serrano (Cádiz), lo comunicarán a este Juzgado, sito en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9, en Sevilla, a la brevedad posible.

Sevilla, 8 de octubre de 1957.—El Comandante Juez Instructor, Francisco Vargas Borrego.

6.865.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

SECCION DE INTENDENCIA Y CONTABILIDAD

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 19 de agosto de 1957, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación que la subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina en Barbate de Franco, por un precio tipo de ochocientos treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con nueve céntimos (836.447.09 pesetas), tendrá lugar el próximo día 5 de noviembre, a las trece horas, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sito en Madrid, paseo de la Castellana, número 51.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, Pedro Velón.

4.541.

Comandancias Militares

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don José María Montalbo Azpíri, Comandante Auditor de la Armada, Juez Instructor del expediente número 503-56, instruido por hallazgo del vapor panameño «Conchita», y su carga, el día 9 de diciembre de 1956, por el pesquero de la matrícula de Vigo «Julio Vieira».

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace pública la tramitación de este expediente a fin de que cuantas personas o entidades estuvieran interesadas en el expresado hallazgo puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, bien por escrito o por comparecencia ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

El Ferrol del Caudillo, 7 de octubre de 1957.—José María Montalbo.
6.835.

VIGO

Don Ignacio Lestón Lojo, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se tramita expediente con motivo de hallazgo de una boya con campana metálica, por el pesquero de esta matrícula «Rosarito», en situación aproximada 41° 30' L.N., y 13° 20' ó 13° 34' Lt. W. siendo sus características tres metros de diámetro, pintada de color rojo, con la inscripción «Pollock Shoal».

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 45 en relación con el 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado hallazgo hagan las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días.

Vigo, 8 de octubre de 1957.—El Juez Instructor, Ignacio Lestón.

6.847.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el billete de la quinta serie número 11.301 del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de octubre de 1957.

Habiendo sufrido extravío el billete de la quinta serie, número 11.301, del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del mes en curso.

Esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondía.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cárugeda.

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Declarando abierto el pago de las reclamaciones formuladas y admitidas que se citan.

En cumplimiento del apartado segundo del acuerdo dictado por mi Autoridad el 4 de octubre actual, en el expediente relativo a las cantidades dejadas de satisfacer a sus beneficiarios por el ex Habilitado colegiado de Clases Pasivas don Jerónimo del Castillo Solsona, se hace saber por medio de este anuncio, que, determinados dichos impagos por el concepto de «Ayuda Económica a Clases Pasivas», queda abierto y se efectuará durante el presente mes de octubre el pago de las reclamaciones formuladas y admitidas, por los importes que han merecido ser aprobados por la Intervención de este Centro directivo, a cuyo efecto se ha hecho la provisión de fondos a los correspondientes Habilitados de Clases Pasivas de provincias, a través de los Habilitados de Madrid que les representan.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, J. Salgado Torres.
4.516.

* * *

Administración de Rentas Públicas VIZCAYA

Esta Administración de Rentas Públicas ha dictado, con fecha 10 de julio de 1957, la siguiente resolución en el expediente incoado por la Inspección de Hacienda a herederos del Marqués de Olasso por la tarifa segunda de Utilidades, número tercero, intereses, ejercicio de 1954:

«En relación con el acta modelo nueve, incoada por la Inspección de Hacienda a herederos del Marqués de Olasso por la tarifa segunda de Utilidades, número tercero, intereses, registrado en la Inspección al número 6.911 y al 97 del de esta Administración de Rentas, el Liquidador que suscribe a V. S., tiene el honor de informar lo siguiente:

Con fecha 18 de diciembre de 1956, personada la Inspección de Hacienda en Alameda de Recalde, 21, donde existen las oficinas de herederos del Marqués de Olasso, y presente don Francisco Dorronsolo, como apoderado, para facilitar el servicio, de su examen y reconocimiento resultó que la Junta de Obras del Puerto de Bilbao expropió unos terrenos a nombre de herederos del Marqués de Olasso, de acuerdo con la Ley de Expropiación de urgencia, de 7 de octubre de 1939, y para cancelar el acreedor el precio de venta definitivo practico liquidación con arreglo al artículo quinto de la mencionada Ley, abonando al expropiado 241.250,81 pesetas, y 43.684,76 y 588.258,80 pesetas en concepto de intereses devengados, a razón del 4 por 100 anual, aparte del principal y los perjuicios. Que están sin declarar a la Administración las mencionadas bases, cobradas íntegramente por don Francisco Dorronsolo Olasso, en nombre de los titulares, con poder justificado en su día ante la entidad deudora, Junta de Obras del Puerto de Bilbao, la que efectuó el pago sin retención del impuesto de Utilidades, tarifa segunda.

Informa el Inspector actuario en el anexo al acta que, de acuerdo con lo que determina el artículo quinto de la citada Ley de 7 de septiembre de 1939, la Junta de Obras del Puerto de Bilbao hizo una liquidación por cada expropiación, en la que se hace constar el principal satisfecho, el resarcimiento del perjuicio y los intereses de demora. El artículo quinto determina en su apartado tercero: «... desde la constitución del depósito en cualquiera de los mencionados casos de las precedentes reglas percibirá el titular del inmueble o derecho

ocupado los intereses de las cantidades depositadas a razón del 4 por 100, y se le abonará o exigirá la diferencia al recibir el expropiado el importe de la valoración definitiva, según sea mayor o menor que la cantidad depositada, el justiprecio definitivo.» Hace referencia a la Ley de Utilidades, de 22 de septiembre de 1922, artículo primero; cita sentencias del Tribunal Supremo, que mantiene el criterio por el sustentado, y termina proponiendo una liquidación que arroja una cuota para el Tesoro de 230.523,31 pesetas.

Se manifiesta por el interesado en el cuerpo del acta que se da por requerido y, careciendo de datos en el momento de incoarse, hace las oportunas reservas de derechos para impugnarla en el momento oportuno.

La cuestión a resolver en el presente expediente queda limitada a determinar si las cantidades satisfechas por la Junta de Obras del Puerto por intereses de demora a los poseedores de terrenos expropiados se hallan sujetas al pago de la tarifa segunda de Utilidades en su número tercero.

El artículo primero de la Ley de Utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, determina en su apartado segundo: «Se gravarán por la tarifa segunda los intereses, dividendos, primas y cualesquiera otro producto del capital invertido bajo cualquier forma de contrato civil o mercantil; y el número tercero, apartado C), sujeta a gravamen del 26,40 por 100, los intereses de las deudas públicas de los estados extranjeros, Corporaciones administrativas, intereses de obligaciones, bonos de Compañías y particulares; cédulas sean o no hipotecarias; primas de amortización de obligaciones, con intereses o sin ellos, y demás utilidades de naturaleza análoga. Como podemos observar, en este epigrafe se grava en términos generales las retribuciones de los capitales dados a préstamo, y dentro de este amplio concepto se comprenden los intereses objeto de este expediente, puesto que, llegada la fecha de hacer efectivo el pago a los acreedores, éstos tienen derecho a percibir el capital que las fincas expropiadas representan, y a partir de entonces la Junta de Obras del Puerto de Bilbao utiliza en su provecho un capital ajeno, como tal, sujeto a tributar por la tarifa segunda de Utilidades. La Orden de 6 de enero de 1936 fija el verdadero alcance de este epigrafe adicional en orden a la compraventa mercantil hecha al contado o a plazos, estableciendo que el gravamen por dicho epigrafe es aplicable a estas operaciones cuando vencido el plazo en que debió quedar abonada la totalidad del precio se conviene un aplazamiento mediante el pago de un interés, norma interpretativa que de modo expreso y claro afianza el criterio expuesto.

El pago del precio en las enajenaciones forzosas ha de ser previo o simultáneo a la entrega de bienes; por tanto, el pago de los intereses pactados en el caso presente por el aplazamiento de la obligación supone un beneficio posterior a la venta de capitales ajenos en manos del comprador, puesto que capital en dinero representan los bienes expropiados, y ese capital es lo que la Junta de Obras del Puerto de Bilbao abona, además de los intereses legales hasta la fecha del pago.

Aun cuando debido a las particularidades del presente caso en litigio, éste no entraña jurídicamente el concepto del préstamo con interés, o alguno de los otros conceptos que genéricamente figuran incluidos en el epigrafe tercero, no puede negarse que se trata de una utilidad de capitales de terceras personas, y el contenido de dicho epigrafe tercero, en relación con el artículo primero de la Ley con lo determinado en

la Orden de 1 de febrero de 1922, demuestran el propósito del legislador, de sujetar a gravamen, como lo hace, todas las retribuciones de los capitales ajenos, cualesquiera que sea la forma del acto o contrato, pues aparte de decirlo expresamente la citada Orden, también se infiere del propio epigrafe tercero al comprender de modo genérico: «y todas las demás utilidades de naturaleza análoga»; y analogía ofrece a los efectos fiscales los intereses aquí concertados, sobre todo teniendo en cuenta que la Ley atiende principalmente, más que a las características del contrato y su calificación estricta, a que el capital produzca un rédito o beneficio, sin que pueda en este caso argüirse sin error que los intereses no se devengaron como tales, pues aparte de estar establecidos claramente han sido abonados por periodos de tiempo habido entre la compra y expropiación de las fincas, hasta la fecha, en que se satisfizo el importe del capital.

En el presente caso se da la circunstancia de que la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, al satisfacer los intereses a sus acreedores, no descontó el importe del impuesto, y aun cuando nada tiene que ver lo que en este expediente se discute, debió hacer las deducciones precedentes a favor del Estado, por tratarse de un concepto tributario de acuerdo con lo establecido en los artículos séptimo y octavo de la Ley de Utilidades, y la no retención determina su responsabilidad como segundo contribuyente, a tenor de lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados.

La Orden de 22 de diciembre de 1948 determina en los epígrafes adicionales de la tarifa segunda que cuando se trate de cuotas que han de ser recaudadas mediante retención indirecta, los perceptores de la utilidad serán responsables para con la Hacienda pública de las cuotas debidas, excepto cuando demuestren de manera fehaciente que les fué deducido el importe del impuesto de la utilidad gravable, y los órganos gestores de la Hacienda pública podrán indistintamente proceder ya contra los obligados a retener y declarar, ya contra los perceptores de la utilidad sometida a gravamen y no comprendidos en las excepciones establecidas en este número.

Por último, no existiendo precepto alguno que autorice a conceder trato fiscal diferente a los intereses en que se incurra por mora de aquellos que se obtienen como consecuencia de un convenio entre partes, obliga en estricto acatamiento de la Ley de Contabilidad, artículo quinto, a someter a gravamen dichos intereses, ya que en caso contrario se les concedería una exención no reconocida por las disposiciones vigentes.

Por lo expuesto, tengo el honor de proponer a V. S. lo siguiente:

1.º Que se graven los intereses satisfechos por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao a los acreedores respectivos por la tarifa segunda de Utilidades, número 3, al tipo del 26,40 por 100.

2.º Que se considere este expediente de ocultación con multa del 50 por 100 de la cuota, a tenor de lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

3.º Que se reconozca el 20 por 100 para fondos de servicio de la Inspección, conforme a lo determinado en el Reglamento de 13 de julio de 1926, sobre las cuotas devengadas.

4.º Que se practique la siguiente liquidación definitiva: Tarifa segunda, número tercero. Intereses. Año 1954. Total de intereses satisfechos, 873.194,37 pesetas; cuota al 26,40 por 100, 230.523,31 pesetas; multa del 50 por 100 (ocultación), 115.261,65 pesetas. Total a ingresar, pesetas 345.784,96.

De merecer la aprobación de V. S. proceda pase a Intervención para su censura y toma de razón y posterior devolu-

ción a esta Administración de Rentas para la condonación, si procede, del 50 por 100 de la multa. V. S. acordará.

Bilbao, 10 de julio de 1957.—El Liquidador de Utilidades, A. Infante.—Conforme.—El Administrador de Rentas Públicas, G. Rubio.—12 de julio de 1957.—Intervenido y conforme. El Interventor, E. G. Bursat.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que si se conforman con el acuerdo de esta oficina gestora, renunciando a la interposición de toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, dentro del plazo de cinco días, contados desde la última notificación, tendrán derecho a la condonación del 50 por 100 de multa impuesta. 5.948.

* * *

Delegaciones

LA CORUÑA

Desconociéndose el actual domicilio de Felipe García Somoza, que últimamente se dice lo tuvo en Rianjo o en Boiro, ambos Ayuntamientos de la provincia de La Coruña, por la presente se le hace saber, en relación con el expediente número 93/57, en el que figura como encausado, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en providencia de fecha de junio último, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba enumerado, y que ha sido valorada en 297 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se considerará firme.

La Coruña, 28 de septiembre de 1957.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, T. Gobernado.

5.944

MALAGA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de pesetas 43.230,65, expedido por esta Sucursal en 19 de octubre de 1955, con los números 29 de entrada y 25.116 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José Canon Reyes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Antequera, a disposición de dicho Juzgado, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se sirva presentarlo en esta Sucursal de Málaga la persona que lo hubiere encontrado, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 8 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

788

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 18 de octubre de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 382 de 1957, instruido por aprehensión de hilo de cobre y otros, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en: el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO para conocimiento de los encausados Antonio Araujo Guillade y Jesús González Pedrido cuyos últimos domicilios conocidos eran, respectivamente, en Salvatierra de Miño y en Vigo, calle Coutadas, número 10, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y para que presenten y propongan, en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 7 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal, M. Fuertes.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Fidalgo. 6.844.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 18 de octubre de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 366 de 1957, instruido por aprehensión de barras de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ofelia Carballo Bouzas o Celia Riballo Bugallo, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Alén-Cerdedo y calle Barca, número 6, Pontevedra, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 7 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal, M. Fuertes.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Fidalgo. 6.845.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

SECCION DE PROPAGANDA

CONCURSO DE CARTELES DE LA FIESTA DE LA FLOR

El Patronato Nacional Antituberculoso abre un concurso entre pintores y dibujantes españoles para premiar el mejor cartel de propaganda que anuncie la Fiesta de la Flor en favor de la Lucha contra la Tuberculosis, con las siguientes bases:

1.ª Se establecen tres premios en metálico: De 12.000 pesetas el primero, 8.000 pesetas el segundo y 5.000 pesetas el tercero.

2.ª El tema será libre, simbolizando precisamente la Lucha contra la Tuberculosis, siendo de preferencia, aparte la bon-

dad de procedimiento y ejecución los que expresen con mayor sencillez y claridad el tema.

3.ª El tamaño del cartel será de un metro por setenta centímetros, presentado sobre bastidor. El procedimiento de ejecución será libre, a cuatro tintas, y llevará de una manera obligada y destacada la doble Cruz de Lorena, en rojo, y la inscripción: «Lucha contra la Tuberculosis».

4.ª El Patronato Nacional Antituberculoso adquirirá la propiedad de los carteles premiados para ser editados en la forma y circunstancias que se estimen.

5.ª No obstante los tres premios establecidos, el Patronato Nacional Antituberculoso concertará directamente con los autores de los carteles no premiados la adquisición de las obras que a su juicio merezcan ser editadas.

6.ª El plazo de admisión de los trabajos terminará a las doce de la mañana del día 23 de noviembre de 1957 y se presentarán en la Sección de Propaganda del Patronato Nacional Antituberculoso, con un lema, y bajo sobre cerrado y lacrado, con el lema, el nombre, apellidos y dirección del autor.

A los interesados se les entregará un recibo a la presentación de sus obras, mediante el cual podrán ser retiradas después de celebrado el concurso; y

7.ª Los premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado que se nombre, ninguna de las obras presentadas reúne las condiciones expresadas en las anteriores bases, bien por su escasa calidad o por no interpretar de una manera adecuada el tema.

4.542.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso para la ejecución de las obras de «Doble vía entre Zaragoza (Sepulcro) y Miraflores».

Hasta las doce horas del día 18 de noviembre de 1957 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, 30, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata, 34.623.752,56 pesetas.

Fianza provisional, 253.118,76 pesetas. Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por cifra superior al presupuesto de contrata.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 19 de noviembre de 1957, a las doce horas.

Al pliego de condiciones particulares y económicas se agrega una por la que «se hace constar, de acuerdo con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, que la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito, determinando la omisión de este requisito la anulación del concurso».

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas, haciéndose constar que para este concurso se tendrá presente lo dis-

puesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y en la Orden ministerial de 19 de enero de 1957.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la tarifa sesenta (6 pesetas) con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de doble vía entre Zaragoza (Sepulcro) y Miraflores, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añala alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

4.527.

* * *

Anunciando la apertura de plazo para efectuar reclamaciones contra la fianza constituida por don Pedro Amblar Herrero en garantía de una agencia de transportes.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Pedro Amblar Herrero, en garantía de una agencia de transportes denominada «Transportes Tapher», con domicilio en San Fernando (Cádiz), calle de San Diego, número 7, y sucursal en Chiclana, de la misma provincia, calle Marqués de los Castillejos, número 4, por haber cesado en sus actividades, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante la autoridad judicial competente, la que deberá dar cuenta de las presentadas a la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

4.528.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

BADAJOZ

Negociado de Expropiaciones

CARRETERA local de estación de Campanario a la de Castuera a Navalpino, antes del puente sobre el río Almorchón, trozo segundo, término municipal de Campanario

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18, segundo de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los propietarios de terrenos y titulares de derechos afectados por las obras de la carretera arriba indicada, que en el «Boletín Oficial» de la provincia se publica

la relación nominal rectificada, para que dichas personas puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes acerca de los datos contenidos en la mencionada relación acerca de la ocupación de los terrenos.

Badajoz, 9 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.

6.838.

* * *

Juntas de Obras de Puertos

CASTELLÓN DE LA PLANA

La Comisión Permanente de esta Junta de Obras y Servicios, autorizada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de junio del corriente año, acordó, en sesión celebrada en 27 de julio del año actual, anunciar y celebrar concurso público para la adquisición de «Tres carros con sus correspondientes vías y maquinaria de maniobras», para el Varadero provisional de este puerto.

Este concurso se celebrará de conformidad con las disposiciones vigentes y en los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas aprobadas por Orden ministerial de Obras Públicas de 31 de octubre de 1956.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de enero de 1958, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, calle Mayor, número 110, piso segundo, ante una representación de la Comisión Permanente y con asistencia del Notario de turno, del Ilmo. Sr. Ingeniero Director, del señor Abogado del Estado, del representante en ella, de la Administración General del Estado, Interventor Delegado de la misma Administración.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, hasta la fecha en que termine la admisión de pliegos.

Se admiten proposiciones en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las once horas del día 20 de enero de 1958.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Castellón; se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase 16.^a (seis pesetas), debiendo presentarse en pliegos cerrados, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá acompañar el resguardo justificativo de haberse constituido la fianza provisional de cincuenta y siete mil quinientas pesetas (57.500), según dispone la segunda condición del artículo segundo del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para este concurso. El depósito podrá ser hecho en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes. En este último caso acompañará al resguardo la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Documento Nacional de Identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, Ley de 20 de diciembre de 1942 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Re-

gistro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación presentada, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este contrato.

Los gastos de todo orden, que se originen con motivo del anuncio y celebración del concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Castellón de la Plana, 5 de octubre de 1957.—El Presidente, Benjamín Fabregat Martí.—El Secretario-Contador, Roberto Bartial Gómez.

4.511

SANTANDER

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados que el 31 de diciembre de este año serán amortizadas (700) setecientas obligaciones de la serie A (410) cuatrocientas diez de la serie B (640) seiscientas cuarenta de la serie C y (320) trescientas veinte de la serie D de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo, que se verificará en las oficinas de esta Junta, paseo de Pereda, 33, primero, ante Notario, a las once horas del día 26 de noviembre próximo.

Santander, 9 de octubre de 1957.—El Presidente, F. Pereda. — El Secretario-Contador, Javier Hergueta.

4.536.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Bachiller a favor de don Fernando Arozarena Poves, por extravío del que le fué expedido en 3 de agosto de 1946.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Secretario general, P. D., Juan Otero.

11.066.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Social de la Marina

Haciendo público la devolución de la fianza constituida por don Vicente Escura.

Por el presente se hace público que durante veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueden concurrir ante el Instituto Nacional de la Vivienda, calle de Marqués de Cubas, número 21, Madrid, los posibles reclamantes contra la fianza definitiva deposita-

da por don Vicente Escura Borrás, adjudicatario de las obras de construcción de un grupo de 42 viviendas protegidas para pescadores en Benicarló (Castellón), que por resolución de fecha 24 de mayo de 1957 del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda se han dado por recibidas definitivamente.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Director general Técnico.
4.517.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Mezcano Mestre. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: Mecanizado de piezas para terceros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
10.788.

* * *

Peticionario: Viuda de José Biosca Riera, S. A.

Localidad del emplazamiento: Igualada. Capital: 6.000.000 de pesetas; de la ampliación, 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de géneros de puntos con la instalación de 10 máquinas tricotas, cuatro máquinas de coser, ocho máquinas Ovelock y maquinaria complementaria.

La producción actual, de 13.350 jerseys para caballero, 20.500 para señora y 15.600 para niños y 2.700 docenas de medias de rayón, se verá incrementada en 15.000 jerseys para señora y 15.000 jerseys para caballero.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
10.776.

* * *

Peticionario: Don Pedro Subirana Santacana.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 9.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de cajas de cartón.

Producción: Manipula 40.000 kilogramos anuales, y aumentaría en 50.000 kilogramos más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado)

que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas
10.768.

BURGOS

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Epifanio Gallo Benito.

Objeto de la solicitud. Se trata de construir un ramal de línea eléctrica a la tensión de 13.200 voltios, de 350 metros de longitud, que arrancará de la línea general de transporte propiedad de Electricidad de Burgos, S. A., y terminará en el centro de transformación de 15 KVA. de potencia que se construirá en las inmediaciones de un molino, así como la línea de baja tensión para servicio del mismo.

En estas instalaciones se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 24 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
4.315.

* * *

Peticionario: Cobres Huidobro, S. A.

Objeto de la solicitud.—Se trata de construir una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 30.000 voltios y de 7.264 metros de longitud, que arrancará de la central hidroeléctrica de Quintanilla-Escalada, propiedad de Electricidad de Burgos, S. A., y terminará en un centro de transformación reductor de 100 KVA. de potencia, que se instalará en las instalaciones del peticionario.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
4.316.

CACERES

PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Morala, Sociedad Anónima.

Objeto: Sustitución del segundo grupo, compuesto de turbina de 180 HP. y alternador de 225 KVA., de su central hidroeléctrica sita en la margen derecha del río Tajo, en el lugar denominado «Las Aceñas», del término de Belvis de Monroy, por otro con turbina Francis «planas» de 311 HP. y alternador Syma de 240 HP.; modificación del actual cuadro de control, y sustitución del transformador-elevador de 250 KVA. por otro de 500 KVA. 127/220-15.000 voltios.

Presupuesto: 2.095.837,40 pesetas. Maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y propietarios de terrenos que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días.

Cáceres, 24 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
10.669.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Gregorio Diego Curto. Objeto: Construcción de una línea aérea trifásica a 13,2 KV. de 430 metros de longitud y centro de transformación de 60 KVA. a 13.200/220-127 voltios, en la finca «El Rivero», del término municipal de Jaraiz de la Vera, para el servicio de molino de pimentón.

Empresa suministradora: Eléctrica de Cáceres, S. A.

Presupuesto: 100.000 pesetas.

Maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen convenientes en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
10.670.

TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Saltos del Sever, S. A.

Objeto: Construcción de las instalaciones precisas para enlazar en Santiago de Carballo con la Empresa Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., para aplicación de energía a su distribución en Valencia de Alcántara, estación y barriada y localidades de Herreruela y Cedillo.

Capacidad de transporte: De 600 KVA. Presupuesto: 500.000 pesetas.

Maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales o propietarios de terrenos por donde cruce la línea presenten, por duplicado, los escritos que estimen convenientes en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de esta petición.

Cáceres, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
10.671.

CADIZ

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: D.^a Isabel Merello, Vda. de Terry.

Emplazamiento: Puerto Real. Objeto de la instalación: Tendido de línea de alta tensión a 15 KV., partiendo de la línea de abastecimiento a Medina Sidonia, y caseta de transformación para servicio de la finca «El Pedroso».

Presupuesto de la instalación: 375.000 pesetas.

Relación de transformación: 15.000/220-127 voltios.

Capacidad de transformación: 20 KVA. Primeras materias y maquinaria nacionales.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.
5.888.

CUENCA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Cooperativa del Campo. Objeto: Instalar una línea de 200 metros de longitud y caseta de transformación de 20 KVA. destinada a la electrificación de una industria de elaboración mecánica de vinos, sita en El Pedernoso.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.
5.922.

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel García-Rama y López.

Objeto: Instalar una fábrica de viguetas de hormigón armado en Cuenca con una producción de 30.00 metros lineales, utilizando maquinaria y materias primas nacionales.

Capital: 325.000 pesetas.

Los industriales que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás. 5.923.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Rafael del Río Herraiz.

Objeto: Instalar una línea trifásica de 90 metros a 15 KV. y transformador de 10 KVA. para electrificar una era en Cuevas de Velasco.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás. 5.923 bis.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Mir Rodes.

Objeto de la petición: Poder sustituir en su fábrica de tejidos 12 telares de púa, con un ancho conjunto de 722 centímetros, dedicados a la fabricación de lona para alpargatas, por siete telares de púa a la plana de 1.500 centímetros en total, propios para tejido de sábanas y almohadas.

Emplazamiento: Andoain.

Capital, materias primas, maquinaria: Capital en la ampliación, 133.000 pesetas. Materias primas, no varían. Maquinaria nacional.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente, por duplicado, en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estimen oportuno.

San Sebastián, 24 de septiembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

10.643.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: La Artística, Suárez Pumarega, S. A.

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de fabricación de envases metálicos litografiados, establecida en esta capital, una máquina plana de imprimir por una máquina rotativa.

Maquinaria a importar: Una máquina rotativa, marca Marinoni, con marcador automático para la hojalata; tamaño de impresión, 80 x 105; tirada, 5.500 ejemplares-hora. Valor aproximado, 1.296.240 pesetas.

Capital social: 3.500.213 pesetas.

Producción: 3.500.000 piezas anuales de envases litografiados de hojalata destinados a las industrias de conservas y de productos químicos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la máquina cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fernando Macías, 35, 1.º

La Coruña, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5.924.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Santiago Iglesias Capell.

Clase de industria: Galvanoplastia

Emplazamiento: Lérida.

Capital de la industria: 280.000 pesetas.

Potencia de la instalación: 24 KV.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.902.

MURCIA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Murcia.

Valor de la instalación: 76.243 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 11.000 voltios, de 206 metros de longitud y centro de transformación de 50 KVA. y relación 11.000/220-127 voltios para distribución en la zona cercana al kilómetro 384 de la carretera de Madrid-Murcia, próxima a Espinarde.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

10.642.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Carulla Canals, Barcelona, Avda. Generalísimo, 379.

Objeto: Instalar en Tudela una industria de deshidratación de productos hortícolas.

Capital: 450.000 pesetas.

Producción: 120.000 kilogramos de productos deshidratados.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gorriti, núm. 32.

Pamplona, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

10.638.

SANTANDER

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Teodoro Herreros Urriaga.

Emplazamiento: Torrelavega.

Capital: 117.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller para construcción y reparación de carros.

Producción: Se calcula en seis carros nuevos al año, y reparaciones en número indeterminado.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Castellar, 13.

Santander, 25 de septiembre de 1957. El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

10.672.

SEVILLA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: H. Y. T. A. S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una caseta de transformación de 3.200 KVA. a la tensión de 6.000 voltios para alumbrado y fuerza motriz en su factoría, calle Héroes de Toledo, 71.

Todos los materiales de la instalación serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se encuentren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Sevilla, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

10.667.

ZAMORA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Félix Pando Aparicio.

Emplazamiento: Villamor de los Escuderos.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.

Zamora, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Luis Losada.

10.704.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado en consorcio con las Diputaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Debidamente autorizado por la Subdirección General del Patrimonio Forestal del Estado, se saca a pública subasta el aprovechamiento de veintidós lotes de pies maderables en los montes y con el detalle que a continuación se indican:

Lote número 1.—Lo constituyen 9.136 pies, que cubican 2.370.927 m. c. de madera con corteza de pino, y 2.260 estéreos de leña en el rodal 43 del monte Pedrouzos y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 1.513.274,66 pesetas.

Lote número 2.—Lo constituyen 4.564 pies, que cubican 801.678 m. c. de madera con corteza de pino, y 869 estéreos de leña en el rodal 50, del monte Pedrouzos y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 507.588,95 pesetas.

Lote número 3.—Lo constituyen 259 pies, que cubican 118.984 m. c. de madera con corteza de pino, y 106 estéreos de leña en el rodal 30 del monte Aros y Chan de Castiñeiras, número 293-3.º del

Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Vilaboa, valorado en pesetas 74.504,36.

Lote número 4.—Lo constituyen 19 pies, que cubican 8,056 m. c. de madera con corteza de pino, y 10 estéreos de leña en el rodal 32 del monte Aros y Chan de Castiñeiras, número 293-3.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Vilaboa, valorado en pesetas 5.037,94.

Lote número 5.—Lo constituyen 21 pies, que cubican 14,922 m. c. de madera con corteza de pino, y 14 estéreos de leña en el rodal 33 del monte Aros y Chan de Castiñeiras, número 293-3.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Vilaboa, valorado en 9.277,09 pesetas.

Lote número 6.—Lo constituyen 292 pies, que cubican 144,240 m. c. de madera con corteza de pino, y 146 estéreos de leña en el rodal 39 del monte Común y Chan de Castiñeiras, número 293-1.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Vilaboa, valorado en 92.127,11 pesetas.

Lote número 7.—Lo constituyen 86 pies, que cubican 36,503 m. c. de madera con corteza de pino, y 52 estéreos de leña en el Regal 19 del monte Pedrouzos y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 22.864,20 pesetas.

Lote número 8.—Lo constituyen 155 pies, que cubican 62,404 m. c. de madera, con corteza de pino, y 73 estéreos de leña en el rodal 20, del monte Pedrouzos y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 40.044,53 pesetas.

Lote número 9.—Lo constituyen 21 pies, que cubican 7,881 m. c. de madera con corteza de pino y 24 estéreos de leña en el rodal 23 del monte Pedrouzos y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 4.907,72 pesetas.

Lote número 10.—Lo constituyen 68 pies, que cubican 32,641 m. c. de madera con corteza de pino y 47 estéreos de leña en el rodal 18 del monte Pedra Longa, número 293-8.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 20.458,21 pesetas.

Lote número 11.—Lo constituyen 33 pies, que cubican 19,064 m. c. de madera con corteza de pino y 21 estéreos de leña en el rodal 22 del monte Pedra Longa, número 293-8.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 12.240,54 peseta.

Lote número 12.—Lo constituyen 25 pies, que cubican 12,227 m. c. de madera con corteza de pino y 20 estéreos de leña en el rodal 4 del monte Común de San Martín, número 289-2.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Pontevedra, valorado en 8.057,68 pesetas.

Lote número 13.—Lo constituyen 74 pies, que cubican 40,761 m. c. de madera con corteza de pino y 67 estéreos de leña en el rodal 5 del monte Común de San Martín, número 289-2.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Pontevedra, valorado en 25.849,32 pesetas.

Lote número 14.—Lo constituyen 758 pies, que cubican 91,152 m. c. de madera con corteza de pino y 20 estéreos de leña en el monte Campo Outeiro y otros, número 284 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Pontevedra, valorado en 55.528,14 pesetas.

Lote número 15.—Lo constituyen 31.096 pies, que cubican 1.252,174 m. c. de madera con corteza de pino y 838 estéreos de leña en el monte Lagoas y otros, número 285 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Pontevedra, valorado en 786.225,85 pesetas.

Lote número 16.—Lo constituyen 26.277 pies, que cubican 228,523 m. c. de madera con corteza de pino y 1.038 estéreos de leña en el monte Certán y Gato Morito, número 286 del Catálogo de Utilidad

Pública del Ayuntamiento de Pontevedra, valorado en 24.347,60 pesetas.

Lote número 17.—Lo constituyen 3.085 pies, que cubican 8,315 m. c. de madera con corteza de pino y 142 estéreos de leña en el monte número 1, Agüeiros, del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, valorado en 5.119,48 pesetas.

Lote número 18.—Lo constituyen 1.541 pies, que cubican 32,823 m. c. de madera con corteza de pino y 41 estéreos de leña en el monte Costa de Requeijón, número 6, del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, valorado en 13.598,43 pesetas.

Lote número 19.—Lo constituyen 5.640 pies, que cubican 8,991 m. c. de madera con corteza de pino y 272 estéreos de leña en el monte Paradibas, número 15, del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, valorado en 6.633,28 pesetas.

Lote número 20.—Lo constituyen 2.694 pies, que cubican 4,660 m. c. de madera con corteza de pino y 130 estéreos de leña en el monte Reiriz, número 20, del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, valorado en 3.406,27 pesetas.

Lote número 21.—Lo constituyen 10.445 pies, que cubican 23,146 m. c. de madera con corteza de pino y 500 estéreos de leña en el monte Santa Maria, número 21 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, valorado en 15.155,48 pesetas.

Lote número 22.—Lo constituyen 28.081 pies, que cubican 453,798 m. c. de madera con corteza de pino y 996 estéreos de leña en el monte Matamulleres, número 104 del Catálogo de Libre Disposición del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, valorado en 215.673,04 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Pontevedra, calle de Michelena, números 1 y 3, el día siguiente hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde el siguiente al que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el presente edicto, y comenzará a las diez horas la licitación del primer lote, siguiendo a los diez minutos la del segundo; y así sucesivamente hasta el último, constituyéndose la Mesa por el Ingeniero Jefe de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado como Presidente, un representante legal de la Excma. Diputación Provincial, otro del Ayuntamiento que represente a los propietarios del suelo en que se efectuará la corta y el señor Notario de la ciudad de Pontevedra, que dará fe del acto.

Dichas subastas se verificarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 91 de las instrucciones del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, en armonía con la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año.

Estos aprovechamientos están clasificados en el grupo primero de las normas dictadas por la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre de 1948), y los licitadores deberán encontrarse en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C y de las hojas de compras anexas con capacidad de compra adecuada a la naturaleza y volumen del aprovechamiento; estos documentos habrán de presentarse a la Mesa en el acto de subasta.

A cada proposición habrá de acompañarse justificante de haber constituido en la Habilitación de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado el depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de subastas, y el adjudicatario contrae la obligación de elevar esta fianza al 10 por 100 una vez que le

sea adjudicada provisionalmente esta subasta y por el total importe de la misma.

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, y cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de estos extremos, pero para la simple presentación de plicas no se necesitará acreditar personalidad alguna.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Brigada del Patrimonio y en el Servicios Forestal de la Excma. Diputación.

Las proposiciones, en pliegos de papel, reintegrados con póliza de seis pesetas, y los documentos que las acompañan, según queda indicado, se presentarán en sobre cerrado durante las horas de oficina hasta las catorce horas del día anterior hábil al que tendrá lugar la subasta, haciendo constar en el exterior del sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número del monte número», y que se ajustará al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en la calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado provisional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha de de 1957; lote número, en el monte Ayuntamiento de, de la pertenencia de la parroquia de, Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera concedérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada ...

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ... El interesado.

Pontevedra, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Agustín González.

4.505.

* * *

Jefaturas Agronómicas

HUELVA

NOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel García García, Jefe Grupo Colonización núm. 1.456 Nuestra Señora del Socorro.

Localidad: Rociana.

Capital de la instalación: 2.705.101 pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos de los cooperativistas.

Materias primas a emplear: Uva.

Maquinaria a instalar: Dos elevadoras, dos estrujadoras, dos prensas hidráulicas, cuatro prensas desvinadoras, dos bombas trasiego, tres básculas, catorce motores con 75 caballos de fuerza.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos, que estimen oportunos en

la Jefatura Agronómica de Huelva, Gran Via, número 5, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación.

Huelva, 26 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Salvador Trevijano.

777.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Fructuoso Costales Menéndez.

Objeto de la petición: Ampliación de un lagar de sidra natural.

Emplazamiento: Quintueles-Villaviciosa. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que crean oportunos en esta Jefatura Agronómica, Doctor Casal, número 2, segundo, en el plazo de diez días.

Oviedo, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martínez Noriega. 10.814.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Higinio Alonso Prieto.

Objeto de la petición: Instalación de un lagar de sidra natural.

Emplazamiento: La Manjoya (Oviedo). Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que crean oportunos en esta Jefatura Agronómica, Doctor Casal, número 2, segundo, en el plazo de diez días.

Oviedo, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martínez Noriega. 10.813.

* * *

Peticionario: Don Celestino Cortina Cuadra.

Objeto de la petición: Instalación de un lagar de sidra natural.

Emplazamiento: Coro-Villaviciosa. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que crean oportunos en esta Jefatura Agronómica, Doctor Casal, número 2, segundo, en el plazo de diez días.

Oviedo, 27 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martínez Noriega. 10.815.

* * *

Jefaturas Provinciales
de Ganadería

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Ayuntamiento de Guijuelo.

Emplazamiento: Guijuelo.

Objeto: Tener la condición de matadero frigorífico el Matadero municipal.

Producción: 1.700 lechales de vacuno, 2.500 lechales de lanar y 200 canales de cerda.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 30 de septiembre de 1957. El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza. 10.816.

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACION NACIONAL

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quien pueda interesar que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, se pueda recurrir ante esta Delegación Nacional en los Ayuntamientos respectivos por los posibles reclamantes contra la fianza definitiva constituida por don Ricardo Gómez Sabaté, contratista de las obras del Silo de Jaén y del Granero de Castro del Río (Córdoba), ya que este Servicio Nacional del Trigo ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras:

Madrid, 2 d octubre 1957.—El Delegado Nacional (ilegible). 4.513.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de áridos para hormigones con destino a obras que se realizan en la Base Aérea de Getafe (Madrid) por un importe total de 486.618 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración. La fianza provisional a depositar en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales asciende a la cantidad de 9.732,32 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire», número 41); los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, núm. 8) todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras a las diez horas treinta minutos (10.30) del día treinta del corriente mes de octubre.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

11.040.

2.ª 14-10-1957

* * *

Maestranzas Aéreas

MADRID

DELEGACION REGIONAL

Junta Liquidadora de Material

SUBASTA

Se celebrarán en esta Maestranza los días 22 y 25 de octubre, a las nueve horas, y comprenden material útil de automóviles y diversos y un avión «Mitchell».

Detalles, en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea. El avión se encuentra en Matagán (Salamanca).

Cuatro Vientos, 9 de octubre de 1957. E. Capitán Secretario (ilegible). 4.535.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Nacional de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 14 al 20 de octubre de 1957, salvo aviso en contrario.

Franco franceses, marroquíes y argelinos	10.00
Libras esterlinas	117.60
Libras egipcias de cuenta Convención	120.41
Libras de cuenta Islandia	117.42
Dólares	42.00
Dólares de cuenta (1)	41.93
Dólares canadienses	43.50
Franco suizos libras	970.31
Franco suizos de cuenta Convención	968.85
Escudos libras	146.08
Escudos de cuenta Convenio	145.86
Franco belgas	84.00
Franco Congo belga (billetes)	83.46
Florines	1.105.24
Coronas suecas	8.11
Coronas danesas	6.08
Coronas noruegas	5.83
Deutsche Marks	10.00
Schillings austriaco (billetes)	1.44
Liras	6.75
Cruceiros (billetes)	48.00
Pesos mejicanos	3.34
Pesos colombianos (billetes)	4.12
Pesos uruguayos (billetes)	8.62
Soles (billetes)	1.51
Bolivares (billetes)	9.97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Méjico, Paraguay, Polonia, Turquía y Uruguay.

Este Boletín anula los anteriores. Madrid, 14 de octubre de 1957.

* * *

SECRETARIA GENERAL
DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR
Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reforma del piso primero de la Casa Sindical de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.478.744,4 pesetas, importando la fianza provisional 49.574,89 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Barcelona y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

4.531.

* * *

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reforma del

piso segundo de la Casa Sindical de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.496.048,34 pesetas, importando la fianza provisional 49.920,97 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Barcelona y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra P. D., Antonio Doz de Valenzuela
4.532.

* * *

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de marquesinas en la Escuela de Formación Profesional «Virgen de la Paloma», de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 486.990,71 pesetas, importando la fianza provisional 9.739,81 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Paloma» y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la citada Institución en las horas de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada Institución a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
4.534.

* * *

OFICINA SINDICAL DE FORMACION PROFESIONAL ACELERADA

La Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada saca a concurso la adquisición de materiales de fierros y aceros, bronce, cobre, latón, aluminio, materiales eléctricos, material de construcción, pinturas y colores, por un importe total de 3.891.000,62 pesetas.

El pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los licitadores se encuentran a su disposición en la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada, sita en el paseo del Prado, 18 y 20, planta 7ª, durante las horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de pliegos es de quince días, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
4.530.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

VIZCAYA

Se anuncia pública subasta para la enajenación de los productos forestales procedentes de la entresaca del monte patrimonial «Zancuza», lote primero, con sujeción a las condiciones que se hallan

de manifiesto en la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal. Precio base de subasta, 595.131,90 pesetas.

Fianza provisional, 11.902,63 pesetas. Las propuestas se admitirán en la indicada sección, dentro de los veinte días siguientes hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día.

Bilbao, 7 de octubre de 1957.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase núm. de ... (fecha), para la enajenación de los productos forestales del monte «Zancuza», lote núm. 1, ofrece la cantidad (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hago constar que poseo hoja de compra núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada ... metros cúbicos.

Saldo existente en el día de la fecha ... metros cúbicos.

..... de de 1957.

11.018.

Firma,

* * *

Ayuntamientos

CADIZ

El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado, saca a subasta las obras de construcción de bolera y hockey sobre patines en la explanada del estadio municipal «Ramón de Carranza».

Las proposiciones se formularán a la baja de la cantidad de pesetas cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con veintitres céntimos (499.999,23), que es el importe del presupuesto de contrata de las obras. La baja que propongan los licitadores se expresará en un tanto por ciento de reducción respecto a aquella cantidad, la que, por consiguiente, a los precios unitarios y parciales y a las cantidades que resulten de abono durante la realización del contrato.

Con la proposición se acompañará resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional el 2 por 100 del presupuesto, o sea la suma de diez mil pesetas (10.000), en metálico o en valores públicos, incluidos los del Banco de Crédito Local de España.

La fianza definitiva se elevará al 4 por 10 de la cantidad en que sea rematada la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se adaptarán con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, extendiéndose en papel del timbre del Estado de la clase sexta, o reintegrándolo con pólizas del Estado por valor de 4,75 pesetas y un sello municipal de 25 pesetas, en pliego cerrado y lacrado, juntamente con el carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Subastas y Concursos, dependiente del Negociado Especial B de la Secretaría, sito en la planta alta de la Casa Capitular, en días y horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de conferencias de la Casa Capitular, al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y a las trece horas, ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y Secretario de la Corporación.

El proyecto y presupuesto, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y el expediente a que se refiere la ejecución de las obras, se encuentran de manifiesto en el Negociado segundo, Sección segunda, de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cádiz, 3 de octubre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de domicilio número en nombre (propio o en representación de), enterado de las condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de bolera y hockey sobre patines en la explanada del estadio municipal «Ramón Carranza», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número conforme en un todo con las mismas, se comprometo a efectuarlas con estricta sujeción a ellas, con una baja del por ciento del tipo de subasta, cuya baja importa pesetas

Cádiz, de de 1957.
4.522.

ZAMORA

Aprobado en sesión plenaria de 9 de septiembre pasado el pliego de condiciones para contratar el suministro y colocación de señales de tráfico, y no habiéndose formulado reclamación a los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de 20 de septiembre referido, se anuncia dicho concurso en las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Objeto y tipo del concurso. El objeto de este concurso es el suministro y colocación de señales de tráfico con arreglo a las bases aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de septiembre de 1955, a propuesta de la Comisión de la Policía Urbana y proyecto redactado por la Oficina de los Servicios Técnicos, que fué aprobado por la Corporación Municipal en 9 de abril del año actual, que regirá en concepto de condiciones facultativas.

Las señales reflexivas de circulación a suministrar e instalar serán las que siguen:

- 16 discos de circulación prohibida, con grapas.
- 3 discos de circulación prohibida, con postes.
- 12 discos de prohibición de aparcar, con postes.
- 4 discos de prohibición de aparcar, con grapas.
- 4 triángulos de peligro indeterminado, con grapas.
- 1 triángulo de peligro indeterminado, con poste.
- 4 triángulos de ceda el paso, con grapas.
- 18 señales de aparcamiento autorizado, con postes.
- 12 discos de dirección obligatoria, con grapas.
- 2 discos de señal de circulación rodeando por la derecha, con postes.

Art. 2.º Tipo de licitación.—Por la índole del mismo, este concurso no está sujeto a tipo fijo de licitación, pudiendo libremente los concursantes proponer los precios que estimen convenientes en relación con las clases y calidades a suministrar.

Art. 3.º Plazo, forma, lugar y hora de presentación de plicas.—Las plicas deben ser presentadas en la Secretaría del

Ayuntamiento todos los días y horas hábiles de oficina, Negociado de Subastas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del último de dichos días.

Aparte de los documentos de que se hará mención, entregará, con las garantías debidas que el concursante crea debe adoptar, las muestras de los artículos que ofrece.

Art. 4.º Oficina de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos y demás documentos.—Los pliegos y demás documentos que sirven de base a este concurso estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Art. 5.º Forma de presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a voluntad del presentante, y dentro del mismo se contendrán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incursado en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación Municipal.

b) Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de este excelentísimo Ayuntamiento, fianza provisional.

c) Si el proponente es persona individual, acompañará el documento nacional de identidad, y si compareciere en nombre de otro o de alguna Entidad, una copia de la escritura de mandato que acredite su personalidad y que sea bastantada por el Secretario de la Corporación.

d) La proposición, firmada, fechada y reintegrada con sujeción a la vigente Ley del Timbre y el selló municipal correspondiente, en la que se expresarán concretamente los extremos a) al e), ambos inclusive, del artículo 70, sin perjuicio de añadir a continuación cuantas explicaciones estime precisas para mejor aclarar la propuesta.

Como se determina en el artículo tercero, a parte de dichos documentos, se entregarán las muestras del artículo ofrecido, en las que adoptarán cuantas precauciones y garantías estime oportunas el pertinente.

Art. 6.º Lugar, día y hora de apertura de plicas.—La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, sito en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En dicho acto la Presidencia se limitará a levantar acta de las proposiciones que se hayan presentado, las cuales pasarán a estudio de la Comisión de Policía Urbana, que podrá recabar el asesoramiento técnico de la Oficina Municipal de Obras y de la Jefatura de los Servicios Técnicos del Municipio.

Art. 7.º Adjudicación definitiva.—La propuesta de la Comisión Informativa será pasada al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que es quien se reserva la adjudicación definitiva, advirtiendo que las proposiciones de los autores no admitidas no tendrán derecho a reclamación alguna.

Para hacer la reclamación, sin sujetarse a regla alguna, la Corporación tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- Proposición económica.
- Clase de los materiales con que se fabricarán los elementos, a suministrar.
- Garantía de duración.
- Plazo de entrega e instalación.
- Facilidades de pago que a la Cor-

poración se le concedan, toda vez que en el presupuesto del ejercicio actual no existe consignación suficiente.

Las anteriores normas no se aplicarán con el orden que quedan especificadas, sino que serán examinadas en un estudio conjunto, conforme a las mejores conveniencias de la Corporación.

Art. 8.º Garantía provisional.—Para poder concurrir a este concurso, los licitadores realizarán un depósito como garantía provisional en la caja de la entidad contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Banco de Crédito Local de España, que se valorarán a la par, por importe de 2.500 pesetas.

Art. 9.º Garantía definitiva.—El que resulte adjudicatario está obligado a constituir un depósito en la propia forma que anteriormente se determina, por importe de 5.000 pesetas.

Art. 10. La fianza provisional responde de las obligaciones contractuales hasta el instante de la adjudicación definitiva, y la fianza definitiva responde de las obligaciones contractuales hasta la terminación del plazo de garantía.

Art. 11. Obligaciones del adjudicatario. El adjudicatario adquiere la especial obligación de efectuar el suministro en el plazo, calidad y forma en que se haya comprometido en su proposición, así como de instalar las señalizaciones en el período que igualmente se haya comprometido con arreglo al proyecto municipal. También adquiere la de sustituir los artículos deficientes durante el plazo de garantía.

Art. 12. Obligaciones del excelentísimo Ayuntamiento.—La Corporación adquiere el compromiso de recibir los suministros en las clases y calidades de las proposiciones que hayan aceptado, así como de satisfacer su importe en los plazos que se determinan en la proposición admitida.

Art. 13. Gastos de la subasta.—Todos los anuncios y cuantos este concurso ocasionen serán de cuenta del autor de la proposición.

Art. 14. Cuestiones litigiosas.—El presente se somete expresamente a los Tribunales y Juzgados de Zamora para cuantas cuestiones se pudieren derivar del cumplimiento de este contrato.

Art. 15. Condiciones supletorias.—Para cuanto no sea previsto expresamente en este pliego de condiciones se someterán ambas partes a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lo que de orden del señor Alcalde hago público para general conocimiento y efectos.

Zamora, 7 de octubre de 1957.—El Secretario, Antonio Burgos Curzado.

4.521.

GOSOL (LERIDA)

De conformidad a las características tasaciones y demás prevenciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 105, de fecha 31 de agosto de 1957, se saca a subasta el aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos de madera de pino, con tasación base de 702.749,09 pesetas, a realizar durante el año forestal de 1957-1958.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 7 del próximo mes de noviembre, a las diez horas. Los pliegos, redactados de acuerdo con el modelo oficial, y que figura publicado en el citado «Boletín Oficial» de la provincia, serán admitidos hasta las veinte horas del día anterior hábil.

La garantía provisional será del 3 por 100 del precio de tasación, y la definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

Gosol, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde, Lorenzo Arnáu.

4.524.

TELLA (HUESCA)

La Junta Administrativa de esta Entidad Local Menor, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ha acordado señalar el día dieciséis de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana para celebrar en la Casa Consistorial de Tella subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de mil seiscientos cincuenta y un metros de madera de pino en pie por el precio base de seiscientos sesenta mil cuatrocientas pesetas y precio índice de ochocientos veinticinco mil quinientas pesetas, en el monte público propiedad de esta Entidad número 135 del Catálogo, denominada «Pineta», con arreglo al Plan Forestal 1957-1958 y durante la vigencia del mismo.

Las licitaciones se presentarán en pliego cerrado, mediante proposiciones ajustadas al modelo que luego se indicará, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, debiendo entregarse en la Secretaría de Tella, hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañadas del resguardo de ingreso del 5 por 100 de la tasación, del documento que acredite la personalidad del licitador y de la declaración a que se refiere el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación.

Será necesario hallarse en posesión del Certificado Profesional de grupo primero, clases A, B o C y ajustarse a las normas vigentes dictadas por el Ministerio de Agricultura.

La fianza definitiva será del 20 por 100 del importe del aprovechamiento, que deberá realizarse, al igual que el 5 por 100 que antes se cita, en la Depositaria de esta Entidad Local, y a disposición del Distrito Forestal, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo lo consignado en este anuncio se estará a lo que establece el pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento de Tella.

Revilla (Tella), 5 de octubre de 1957.—El Presidente, José Garcés.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha en el monte público 135, denominado «Pineta», de la pertenencia de Revilla, ofrece la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada
- Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

(Fecha y firma.)

11 027

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Vicente Alvarez Cruz, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Granadilla de Abona el día veintisiete de noviembre próximo, a las doce, y por los tipos de seiscientos ochenta mil pesetas la primera, ciento cincuenta mil pesetas la segunda, ciento veinte mil pesetas la tercera y un millón cincuenta mil pesetas la cuarta, pactados en la escritura de préstamo base del procedimiento, las siguientes fincas:

Primera.—En Granadilla de Abona. Explotación Agrícola conocida con el nombre de «Atogo», en la costa de dicho término, al cultivo de cereales y erial, formada por agrupación de varias parcelas, que, aunque sin colindancia física, forman una unidad orgánica de explotación, con nombre propio y organización económica únicos, teniendo como elementos comunes atarjeas para su riego y caminos, y dependiendo de las mismas casas de labranza, con una superficie total de veintisiete hectáreas setenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas, debiendo considerarse finca única, al amparo del párrafo tercero del artículo 44 del Reglamento Hipotecario.

Las parcelas que integran la explotación son las siguientes:

A) Rústica que llaman Tierras Negras; mide setenta y ocho áreas setenta y dos centiáreas, y linda: por Norte y Este, con camino; al Sur, con la de don Lupo Rodríguez Delgado, y al Poniente, la de doña Rosa Rodríguez Delgado.

B) Una huerta donde dicen «Atogo», de diecisiete áreas, cuarenta y ocho centiáreas, lindando: por Este y Sur, con camino público; por el Norte, con pared divisoria de otra de doña Clara Gorrin, y por el Sur, con pared divisoria.

C) Finca que denominan «Monte de Atogo» de diecinueve hectáreas setenta y cuatro áreas treinta y una centiáreas, confinando: por el Naciente, con tierras de don José Gorrin González; por el Poniente, con las de don Bernardo, don Juan y don Eduardo González Torres y de los herederos de don José García González; por el Norte, con estos mismos herederos y camino del Confital, y por el Sur, con el mar.

D) Una tierra destinada a cereales donde dicen «Las Vaquillas», que mide setenta y ocho áreas setenta y dos centiáreas, confinando: por el Este, con barranco de «Las Vaquillas»; por el Oeste, con tierras de don Andrés García Tacoronte; por el Norte, de don Juan González Torres, y por el Sur, de doña Victoria González y herederos de don Antonio González Torres.

E) Un trozo de tierra destinado a cereales donde nombran «Atogo», de quince áreas treinta centiáreas, lindando: por el Este, con tierras de doña Clara Gorrin González; por el Oeste, con camino público; por el Norte, con tierras de don

José Gorrin González, y por el Sur, de doña Clara Gorrin González.

F) La tercera parte, en común, de un trocito de tierra destinado a piconera en el punto que dicen «Atogo», de diecinueve áreas sesenta y siete centiáreas, lindando: por el Este, con camino público y terrenos de don Antonio, doña Paula González Gorrin; por el Oeste, de doña Victoria González; por el Norte de doña Clara Gorrin González, y por el Sur de don Juan González Torres.

G) Una finca rústica denominada «Las Vaquillas», que linda: por el Este, con tierras de doña Victoria González y don José Gómez Feo; por el Oeste, las de don Andrés Tacoronte, y por el Norte y Sur, las de dichos doña Victoria y don Andrés. Mide sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas.

H) Otra finca conocida por «Atogo», lindando: por el Este, con barranco y tierras de herederos de don Miguel Alfonso; por el Oeste, camino y los mismos herederos; por el Norte, con tierras de doña Clara Gorrin, y por el Sur, los de don Bernardo González, de los repetidos herederos de don Miguel Alfonso y los de don José Gorrin González. Mide tres hectáreas cuarenta y dos áreas treinta y siete centiáreas.

I) Un trozo de tierra cultivada de nopales, conteniendo una casa de labranza en el punto que denominan «Atogo», de extensión superficial de veintidós áreas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Naciente, con pared que lo divide de tierras de doña Teresa González Vargas; por el Poniente, con tierras y casas de don José y doña Clara Gorrin González; por el Norte, con camino público, y por el Sur, con casas de doña Clara Gorrin González.

J) Otro trozo de cereales y tuneras donde dice «Atogo», que tiene de cabida una hectárea cincuenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y linda: por el Este, con finca de don José Gómez; por el Oeste, con Barranquillo; por el Norte, con tierras de don Bernardo González, y por el Sur, con camino.

K) Una casa de piedra seca donde llaman «Atogo», cuyo solar mide ochenta y dos metros cuadrados aproximadamente, y linda: por Este, con casas de don Bernardo González Torres; por el Oeste y Norte, con camino, y por el Sur, con patios de don Eduardo González Torres y otros.

Inscrita en el Registro de Propiedad de Granadilla de Abona.

Segunda.—Rústica conocida por «Atogo», midiendo siete hectáreas ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas según el título; pero recientemente medida, tiene nueve hectáreas cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas. Demarca: al Norte y Naciente, con camino y finca de don Francisco García Feo; por el Sur, la de Rosario Alfonso Gorrin, y por el Poniente, con Barranquillo.

Tercera.—Rústica donde dicen «Higuerras de Leche», que, según el título, mide setenta y ocho áreas con setenta y dos centiáreas, y linda: por el Norte, con la de Miguel Donate; por el Sur, con la de Rosa Rodríguez Delgado; por el Naciente, con Barranquillo, y al Poniente, con el barranco del Pozo. Recientemente medida, resulta tener una superficie real de cuatro hectáreas diecinueve áreas veintidós centiáreas. Dentro de esta finca se ha construido una casa de una planta, que ocupa cuarenta metros cuadrados.

Cuarta.—Rústica conocida con el nom-

bre de «Toledo», al cultivo de tomates, patatas, cereales y erial, de cabida veinticuatro hectáreas treinta y siete áreas veintitres centiáreas, que linda: al Norte, don Miguel Donate Cano, don Manuel Pérez Hernández, don Ezequiel Quintero González, y camino; al Sur, doña Josefa y don Pedro Alonso García; al Este, don Domingo Domínguez, barranco y caminos, y al Oeste, don Antonio Alfonso González, don Gerardo Alfonso Gorrin, don Manuel Rodríguez Cano y don Miguel Reverón. Dentro del perímetro de esta finca se ha construido un depósito para almacenar aguas con destino al riego, capaz para cinco mil metros cúbicos; diez viviendas para obreros, que ocupan una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados; una casa de una planta para capataz, de setenta y cinco metros cuadrados; cuadra y salón, de veinticinco metros cuadrados cada uno.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los expresados tipos de seiscientos ochenta mil, ciento cincuenta mil, ciento veinte mil y un millón cincuenta mil pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se nallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno.

6.858

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los ignorados herederos o causahabientes de doña Clotilde González García, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Toledo, el día tres de diciembre próximo, a las doce, y por el tipo de treinta y seis mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

En Toledo.—Casa número cinco de la calle Caños de Oro, anteriormente números ocho y trece; ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, estando edificadas en dos plantas y media ciento cincuenta metros cuadrados, destinándose el resto del solar a patios. Linda: por la derecha, entrando, con casa número tre-

ce de don Francisco Castellanos, por la izquierda, con solar del Estado; por la espalda, con casa y corrales de la calle del Angel, número diez, propios de don Patricio del Aguila. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo en el tomo 455 del archivo, libro 118 de Toledo, folio 50, finca número 384, inscripción 20.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de treinta y seis mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas, o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo extensivo el presente para que se cite a los herederos o causahabientes de doña Clotilde González García para la subasta no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco demandante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra, 6.859.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga al amparo del beneficio de pobreza, contra don Miguel Olivé Coll, por la presente se saca a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, con sus frutos y rentas, obras y mejoras hechas y hacenderas y muebles incorporados de manera permanente, la siguiente finca, formada por agrupación:

Cinco casas, compuestas de bajos y huerto detrás, señaladas con los números setenta y tres, setenta y cinco, setenta y siete, setenta y nueve y ochenta y uno, en la calle de Rafael de Casanova, de Molins de Rey; ocupan en junto una superficie aproximada de mil setecientos veinticuatro metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, en una línea de veinticinco metros, con dicha calle; derecha, entrando, con un callejón; izquierda, con don Baldomero Vilagut Canadell, y dorso, con el canal de la Infanta; en parte del huerto hay una torre en construcción. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.301 del archivo, libro 50 de Molins de Rey, folio 145, finca núm. 2.177, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse éste en calidad de cederlo a tercero.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los postores, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes, hasta la total posesión de la finca, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 3 de octubre de 1957. — El Secretario, Hipólito Codesido, 6.833.

* * *

A los efectos que proceda, con arreglo a lo determinado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para notificación a personas que les pueda interesar, por el presente edicto se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia del número once de los de esta ciudad se sigue expediente de declaración de ausencia, promovido por doña María Castellvi Morell, de su esposo, don Carlos Garrit Sansano, hijo de Juan y de María, natural de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle Peligro, número doce, nacido en el día treinta de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Barcelona, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.

11.047.

1.ª 14-10-1957

* * *

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental número diecisiete de esta ciudad en providencia de dos del actual, dictada en el expediente sobre modificación y unión de apellidos, promovido por los hermanos don José y don Francisco Javier Pérez Calonja, mayores de edad, solteros, Agente comercial el primero y Abogado el último, ambos de esta vecindad, domiciliados en la calle de Lauria, número 52, segunda, los cuales solicitan autorización para modificar el apellido materno «Calonja» en «Calonge» y adicionar dicho apellido materno, modificado, con el patrono de Pérez, formando, en definitiva, el solo apellido de «Pérez-Calonge», para que puedan usarlo para sí y sus futuros descendientes legítimos, caso de haberlos en su día, alegando para ello que, en realidad, el apellido materno primitivo es el de Calonge y que ambos hermanos instantes son conocidos profesionalmente en sus respectivas actividades por «Pérez-Calonge», dada la enorme difusión del primer apellido, «Pérez»; por el presente se cita y llama a cuantas personas pueda perjudicar la pretensión deducida, a fin de que presenten su oposición ante este Juzgado de Primera Instancia número 17, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Aurelio Velasco.

11.056.

CASTELLON DE LA PLANA

Don Ricardo Ferrer de la Cruz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Concepción Cuevas Hinojosa, nacida en Castellón el 15 de diciembre de 1935, solicitando se le autorice a cambiar los apellidos «Cuevas Hinojosa» por los de «Peris Mingarro», por los que es conocida y ha usado siempre, al amparo del artículo 69 y siguientes del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de la Ley del Registro Civil, de 17 de junio de 1870.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto a fin de que los que se crean con derecho a ello se opongan en el término de tres meses a la petición formulada, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Castellón de la Plana.

Dado en Castellón de la Plana a 6 de julio de 1957.—El Juez, Ricardo Ferrer.—El Secretario, Carmelo Molind.

11.055.

JUZGADOS DE PAZ

OLIVA DE MERIDA

Don Fernando Nieto Montes, Juez de Paz de esta villa de Oliva de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que en cumplimiento de orden superior se va a proceder en este Juzgado al expurgo del papel de todos los procedimientos que, con arreglo a las Leyes civiles, penales o disposiciones de orden administrativa, hayan sido incoados antes de 1 de enero de 1927, con excepción de los que por su resonancia histórica o jurídica deben ser conservados.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de quince días, a efectos reclamatorio.

Oliva de Mérida, 3 de octubre de 1957. El Juez de Paz, Fernando Nieto.

6.839.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

GIL SANCHEZ, José; natural de Cartarreja, soltero, tintorero, de treinta y tres años; procesado en causa 4 de 1951 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Játiva.—(10045).

GARCIA ACOSTA, Antonio José; de veintisiete años, hijo de Juan y de Rosario, natural de Somontín, casado, cerámico;

ZARZA IGLESIAS, Juan; de treinta y cinco años, hijo de Leonardo y de María, natural de Madrid, metalúrgico;

ASPERILLA FERNANDEZ, María Sacramento; de treinta años, hija de Juan y de Alejandra, natural de Escaloniella, sus labores; y

APARICIO EXPOSITO, Manuela; de treinta y tres años, hija de Julio y de Juana, natural de Madrid, casada, de labores.

Procesados por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de 23 de abril de 1955; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—(4414).

GARCIA AUCEJO, Vicente José; de treinta y dos años, hijo de Vicente y de Adelina, casado, natural de Valencia, químico; procesado en sumario 160 de 1957 por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(3957).

MUNOZ MUNOZ, Francisco (a) «el Tito»; hijo de Sebastián y de Custodia, de treinta y seis años, natural de Baza, del campo; procesado en causa 179 de 1956 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz.

VALLECILLOS FERNANDEZ, Antonio; de treinta años, hijo de Ramón y de María, soltero, jornalero, natural de Charches; procesado en causa 10 de 1956.

HERNANDEZ JIMENEZ, Fernando; de cuarenta y dos años, casado, corredor, hijo de Fernando y de María; natural y vecino de Almargin; procesado en causa 258 de 1946.

MUNOZ AMADOR, Ventura; de treinta y un años, soltero, del campo, hijo de Juan y de Natividad; procesado en causa 181 de 1948.

JIMENEZ CRUZ, Francisco; de vein-

titrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de Guadix, hijo de Arturo y de Rosa;

JIMENEZ CRUZ, Arturo; de veinticinco años, soltero, relojero, natural y vecino de Guadix, hijo de Arturo y de Rosa; y

EXPOSITO ROJAS, Ana; llamada también Rosa Cruz Rojas, hija de Francisco y de Dolores, soltera, sus labores, de cuarenta y un años, natural de Baza; procesados en causa 171 de 1949;

MORENO LOPEZ, Mateo; de veintiséis años, casado, natural de Fonelas, hijo de Antonio y Remedios; procesado en causa 15 de 1954;

ESPIGARES BAILON, Manuel; casado, de veinticinco años, carpintero, natural de Granada, hijo de Casimiro y de Asunción; procesado en causa 32 de 1956; y

HEREDIA CORTES, Francisco; soltero, de treinta y dos años, hojalatero, hijo de Juan y de Dolores, natural y vecino de Granada; procesado en causa 132 de 1955.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(326).

RODRIGUEZ RUIZ, Concepción; de cincuenta y siete años, natural de Loja, soltera, sus labores; procesada en sumario 241 de 1952 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(521).

ALVAREZ CANO, José; de cuarenta y dos años, casado, natural de Oviedo, hijo de Paulino y de Dolores; procesado en sumario 95 de 1943 por hurto.—(937);

RUIZ OCEJO, Domingo; natural de Reinosa (Santander), casado, procesado en causa 356 de 1945 por estafa.—(3773);

ERRAZQUIN DUBOIS, José Antonio; de cuarenta y seis años, casado, industrial, hijo de Félix y de Juana, natural de Verviera (Bélgica); procesado en sumario 323 de 1943 por estafa.—(5887); y

HERNANDEZ MAIRE, Antonio; soltero, de veintitrés años, encuadernador, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 253 de 1954.—(6499).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 16 de Madrid.

FERNANDEZ ORTIZ, Luis; conocido por Luis Fernández Ortiz de Zárate, natural y vecino de Bilbao, casado, mendiigo, de unos cincuenta años; procesado en causa 50 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo.—()

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 304/1954, Miguel Plaza López (a) «Lobero».—(326.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

GUADALAJARA

A tenor de lo dispuesto por el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, están próximos a incurrir en presunción de abandono los depósitos de efectivo y saldos de cuenta corriente que se citan a continuación:

Depósitos: Municipio de Cendejas de Enmedio, 433,98; Junta Administrativa de Padilla, 111,59; Junta Administrativa de Valsalobre, 59,30; Junta Administrativa de Escalera, 107,35, y Casa Comunidad del Señorío de Molina, 1.740,99.

Cuentas corrientes: Pedro Baus Mayol, 399; Gumersindo Calvo Guijarro, 875; Luis Durán Marín, 399; Luciano Extremera Romera, 499; Luis Gordillo Santiago, 599; Manuel Panero Esteves y Manuel Panero Valdehita, 999; Pedro Porfido Aladrén, 169, y Manuel Vázquez Sardina, 239.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y sus derechohabientes, quienes podrán hacer las reclamaciones que estimen oportunas hasta fin del año en curso.

Guadalajara, 26 de septiembre de 1957. El Secretario, Enrique Sánchez.

808.

* * *

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Relación de los saldos de cuenta incurridos en presunción de abandono, que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 24 de enero de 1928, pasarán al Estado de no ser reclamados:

Sucursal de Albacete.—Julia Monedero González, Recueja, 79,15; María Monedero González, Recueja, 79,10; Anita González López, Recueja, 79,10.

Sucursal de Alcázar de San Juan.—Ma-

ría Buitrago, Herencia, 60,60; Manuel Fernández Montes, Herencia, 68,75; Urbano García Iniesta, Herencia, 35,80; Daniel Garrigós, 78,95; Marcelino Gómez, Herencia, 48,40; Aurelio Rodríguez, Herencia, 43,40; Sociedad Fontanera, Herencia, 60,45; Comité Agrícola Local, Herencia, 31,85.

Sucursal de Algeciras.—Juan J. Gatón Sánchez, Algeciras, 39,40; Juan Luque Moreno, Algeciras, 36,80; Antonio Peña Rodríguez, Algeciras, 73,33.

Sucursal de Algemesi.—J. Pérez Martí, Algemesi, 129,45; José Castell Medes, Algemesi, 94,20; Eduardo Ferragud, Algemesi, 119,75; Onofre Martínez, Algemesi, 117,50; Isidro Morague Jimeno, Algemesi, 75,80; José Estévez Adam, Algemesi, 47,90.

Sucursal de Alicante.—Buenaventura Cantos Izu, 29,90; Vicente Jiménez Sol, Alicante, 29,14; Agustín Lloret Galiana, Villajoyosa, 31,56; José Zaragoza y J. Ferrer, Villajoyosa, 90,63.

Sucursal de Almería.—José Abad González, Almería, 49,52; Antonio Acosta Garzolini, Almería, 32,15; Aurelio Artes García, Alhama, 35,50; Manuel Martínez Carvache, Alhama, 70,50; Antonio Martínez Luque, Almería, 57,70; Josefa Rueda Córdoba, Almería, 43,63; Mercedes Ubeda Guirado, Tabernas, 61,75; Enrique Enciso López, Almería, 1.065,50; Francisco Segura Ferrer, Almería, 372,45; Alfredo Blanes Blanes, Instinción, 34,89; Luis Campos García, Lubrín, 375,98; Caja de Jubilación y S. de E. y Defunción de Profesionales de este Puerto, Almería, 1.976,81; María Pérez Lozano, Almería, 100,49; Francisco Rodríguez Vélez, Almería, 48,39; Emilia Pino Griffiths, Almería, 85,44; Pedro Trucharte Vázquez, Almería, 42,47; José Sánchez Rodríguez, Almería, 76,97; Juan Rosa Martínez, Patvó, 49,35; Diego García Castellón, Alhambra, 546,86.

Sucursal de Antequera.—Francisco Blanco Gallardo, Campanario, 37,15; Fernando Caballero Castillo, Campanario,

87,20; Cristóbal Caballero Muñoz, Campanario, 95,15.

Sucursal de Archidona.—Francisco Montero Reina, Archidona, 54,79; Manuel Pérez Murillas, Archidona, 46,90; Antonio Berrocal Sánchez, Archidona, 119,05; Vicente Arjona Caro, Archidona, 160,25; Sociedad P. y O. Varios, Archidona, 120,35; Manuel Gil de la Torre, Archidona, 54,10; Francisco Luque Burgos, Archidona, 39,35.

Sucursal de Badajoz.—Manuel Arteaga Blanco, Badajoz, 48,02; Maximino Ayestarán Bandrés, Badajoz, 85,64; Francisco Botubol García, Badajoz, 87,50; Vicente Cuevas Gallardo, Badajoz, 118,39; Clemente Enfadaque Roig, Badajoz, 74,95; Francisco Esteban y Compañía, Badajoz, 32,10; Mercedes Fernández Fernández, Badajoz, 145,35; Aurelio Garay Eguía, Badajoz, 75,40; Santos García Alvarez, Badajoz, 94,62; Feliciano García Bernal, Badajoz, 39,45; José Gómez Redondo, Badajoz, 61,90; Pesidio González Covao, Badajoz, 46,06; Antonio Gutiérrez, Badajoz, 41,40; Francisco Herrero García, C. Mayor, 37,75; Diego Hidalgo Durán, Badajoz, 42,05; Viuda de Esteban Iganzo, Badajoz, 47,98; Vicente López Caniega, Badajoz, 44,41; Fernando Lloris Cervera, Badajoz, 31,50; Luis Martínez Hernández, V. del Fresno, 46,55; Pedro Maza de Coca, Badajoz, 31,45; Meliá Casanova y Compañía, Badajoz, 35,72; Juan Montoro Vila, Badajoz, 68,70; Joaquín Murillo Pizarro, Badajoz, 53,30; Juan Murillo Pizarro, Badajoz, 119,20; Domingo Olmo González, Segovia, 63,45; Antonio Ortiz de la Tabla, Azuaga, 55,72; Adolfo Pachón Hernández, Badajoz, 39,57; Santiago Palomo García, Badajoz, 58,59; Antonio Pinilla Pinilla, Badajoz, 111,10; Domingo Polo y Polo, Badajoz, 86,80; Manuel Prada García, Badajoz, 40,15; Enrique Redondo Linares, Badajoz, 72,70; Félix Regilio Salamanca, Badajoz, 89; Amaya Roldán Vicente, Segovia, 90,35;

Crispulo Romero de Tejada, Badajoz, 53,69; Antonio Ruiz Sáez, Badajoz, 70,50; José Salguero Macarro, Badajoz, 193,15; Julián Sánchez García, Badajoz, 71,59; Amparo Sánchez Pareja, Badajoz, 178,25; Francisco Sánchez Romero, Badajoz, 61,21; Jaime San Millán, B. G., Badajoz, 147,25; Victoriano Torres Méndez, Badajoz, 37,62; Santiago Vaz Rando, Badajoz, 38,90; Andrés Veneno, Badajoz, 33,42; Verdasca y Verdasca, Badajoz, 69,21; Santos Verdasco Ruiz, Badajoz, 31,08; José Viera Mangas, Badajoz, 56,83; Viuda de José Fernández, Badajoz, 118,70; Viuda de Julio Suárez Monteiro, 645,62; Juan del Pozo Uribe, Almedral, 210,34; Sociedad Intensificadora Cultivo, Barzarrota, 353,80; Angel Casquero Benito, Alburquerque, 75,55; Alonso Telo Candeló, Alburquerque, 51,60; Domingo Bosch Yañez, Sevilla, 36,27.

Sucursal de Barcelona.—Rafael Albaldedo, Barcelona, 33,85; Gabriel Alcoba Valdivia, Berga, 91,50; Juan Alonso Uriarte, 50,55; José Alsina Roig, Barcelona, 99; Juan Armiñana Albert, Valencia, 99,15; Jaime Artigues Casanellas, Valencia, 94,35; Antonio Asensio Lozano, Elche, 88,80; Ramón Ballcells Carretera, Barcelona, 52,85; Jacinto Balada Melich, Barcelona, 155,20; Jaime Ballester Lloret, Barcelona, 130,52; Emilia Batalle García, Barcelona, 53,90; Salvador Bedós García, Sabadell, 79,60; León Benasuli Boaknin, Barcelona, 117,70; Carlos Bertoméu Pomes, Barcelona, 182,30; Luis Buch Pons, Olot, 80,60; Alfredo Burriel y Juana Escribá, Barcelona, 39,30; Silverio y Luis Cañada Valdés, Barcelona, 91,68; Mauricio Carbonell Azcona, Barcelona, 178,93; Emilio Carrasco Cerezuelo, Barcelona, 88,85; Enrique Cialdini, Barcelona, 93,98; Pedro Coll y Joaquín Yalaries, Barcelona, 46,64; Cortines y Gibert, S. L., Barcelona, 33,77; Juan Costells Urpi, Sitges, 119,52; Antonia Ruiz Soriano, Barcelona, 86,15; Francisco Chacón Nello, Barcelona, 46,25; José María y Salvador Delorme, Barcelona, 32,55; Dipor, S. A., Transportes, Barcelona, 149,35; Carlos Domingo Cuyas, Barcelona, 102,90; Juan Duarri Serra, Barcelona, 175,11; Dolores Escalada Serrano, Barcelona, 137,95; Fábrica Italiana di Colori, Barcelona, 35,80; José Falgueiras Lladanosa, Barcelona, 120,85; Felú en Comandita, Barcelona, 182,30; José Figueras Oleart y Antonia Bonvehí, Barcelona, 49,94; Humberto de Filippo, Roma, 101,90; Juan Foronda, Barcelona, 38,94; Ch. y A. Geviadas Marenti, Atenas (Grecia), 119,40; Jerónimo Gómez Delgado, Málaga, 169,20; Teresa Gonella Noguera, Barcelona, 137,30; Aurelio González López, Barcelona, 52,20; Julio Herrero Guisado, Madrid, 60,46; Hijo y hermano de A. Salado, Madrid, 49,40; Hijos de Jaime Planas, Madrid, 121,30; Hijos de Arturo Soler, Madrid, 93,60; Industrias Tomás, S. A., Barcelona, 51,71; Emilio Iniesta Monteagudo, Barcelona, 76,25; Benjamín Kunz, Barcelona, 63,17; Fausto Loréns Vázquez, Barcelona, 97,75; Lozano y Ruiz, Barcelona, 125,68; Rosa Lozano Posada, Barcelona, 35,52; José Lobera Sampóns, Barcelona, 99,18; Pedro Marfani Bous, Barcelona, 44,85; José Martínez Valls, Barcelona, 39,05; Ramón Marsalls Olivé, Barcelona, 144,70; Pablo Martí Torres, Barcelona, 65,46; José Martínez, Barcelona, 168,30; Carmen Maymó Cabanellas, Barcelona, 128,15; José Millet Isern, Barcelona, 80,73; Jaime y Agustín Mimó, Barcelona, 134,10; Jaime Miquel y Ramón Cunilleras, Virubodi, 169,15; Guillerme Moog, Barcelona, 133,35; Laudelio Moreno Fernández, Barcelona, 140,75; Pedro y Juan Pascual Salot, Barcelona, 131,65; Agustín Piani Vitali, Barcelona, 123,20; Enriqueta de la Portilla Sala, Barcelona, 120,65; Mercedes Prat Prat, Barcelona, 166,87; Enrique Prats Contijoch, Barcelona, 116,95; Pujols y Fontanel, Barcelona, 110,83; Magin Quert, Barcelona, 54,10; Representaciones Aristos, Barcelona, 183,35; Marcelino Requejo Rodri-

guez, Puebla de Sanabria, 175,05; Tomás Rivas Comas, 32,88; Rogelio Roca Plans, Barcelona, 101,35; Paulino Rodríguez González, Pravia, 35,89; María Rovira de Miñón, Barcelona, 104,26; Alcázar Sananes, Madrid, 108,75; José María Sibis Barra, Montadit, 166,25; Rodolfo Simón Getzel, Barcelona, 141,70; S. A. Comercial, Barcelona, 136,80; Manuel Salares Navarro, Barcelona, 42,28; José María Soler Fernández, Barcelona, 82,75; Verner Spoerer, Barcelona, 98,60; Tamni (G.), Barcelona, 39,18; Joaquín Termes Vilaplana, Barcelona, 97,15; Asunción Torras Barquilla, Barcelona, 100,95; María Torres, Viuda de Casado, Barcelona, 125,55; Santiago Baquero Alvarez, Barcelona, 60,65; Sucesora de Pedro Tubau, Barcelona, 142,35; Juan Vila Felinbadalo, Barcelona, 135,05; José Vilarta Domingo, Barcelona, 155,86; Georges S. G. Violara, Alejandria, 103,65; Viuda de Farré y Aymá, S. en C., Barcelona, 160,10; Ramón Ruggal Laforga, Barcelona, 40,70; Otto Lieman Marcovitz, Barcelona, 285,81; Juan Badia Durán, Barcelona, 268,46; B. Batllé, Barcelona, 242,22; Julio Boronat, Río Janeiro, 489,16; Salvador Carbonell Vilardell, 311,49; Carmen Castellví Comillas, Barcelona, 268,91; Italarayón, S. A. Italiana, Milán, 236,33; José Juncosa Terrer, Barcelona, 283,13; Valentín Martí Planas, Barcelona, 376,36; Rosa Millas, 287,16; Antonio Merli Pamiés, Barcelona, 253,02; Pilar Obrador Solsona, Barcelona, 332,17; Juan Ricard Dupuy, Barcelona, 456,76; Ulpiano Sola Marin, Barcelona, 490,88; Francisco Truyols Llofens, Barcelona, 238,76; Dolores Valdés y Carlos Díaz, Barcelona, 250,40; Amadeo Gibert Marin, Barcelona, 70,28; Manuela Soriñena, Barcelona, 83,13; Rosa del Valle Albiti, Barcelona, 59,79; Ramón Serra Gannán, Barcelona, 43,82; Manuel de Fontcuberta, Barcelona, 31,41; Petra Ruiz de Castañeda, Barcelona, 36,51; Luigi Lepori, Barcelona, 30,51; Joaquina Martorell, Barcelona, 37,72; Galo Mussóns, Barcelona, 72,89; José Mart Salter, Barcelona, 30,19; Agustín Altadill, Barcelona, 30,46; Maurina Herrero Berrugete, Barcelona, 47,81; Pedro Narváez, Barcelona, 97,48; Antonio Massagué o Ignacia Mateu, Barcelona, 31,36; Carlo Borio o Juliette Sirven, Barcelona, 310,12; Francisco Paradejordi, Barcelona, 95,43; Americo Fadini, Barcelona, 175,87; Francisco Puig Surela, Barcelona, 127,19; Filomena Vilargunte Ricart o Agustín Mas Folch, Barcelona, 384,61; Jenaro Boffolo, Barcelona, 47,59; Jaime Enrich Tarragó, Barcelona, 48,22; Juan Planas, Barcelona, 123,22; Ignacia Mateu de Massagué o Asunción Massagué Mateu, Barcelona, 69,71; Joaquín Herrero Salamanca, Barcelona, 157,58; José Casamitjana Pinós, Barcelona, 72,09; José Rissch o Mercedes Estévez, Barcelona, 43,72; Ricardo Rodrigo Teixidó, Barcelona, 107,11; Casiano Arrúa Terraza, Barcelona, 58,56; Hilario Sanz Tubau, Barcelona, 116,85; María Ibáñez San Agustín, Barcelona, 57,08; Delfín Vives Corral, Barcelona, 36,93; María Inglés, Barcelona, 33,48; Ernesto Gil Peiró, Barcelona, 248,26; José Raga Navarro, Barcelona, 147,13; Ramón Castellví Margalet o Francisco Valldeperas, Barcelona, 63,77; Nazareno Bianchini Herrera, Barcelona, 377,14; Galo, Concepción o Mercedes Mussóns, Barcelona, 63,55; Augusto o Luis Viñamata Nocheti, Barcelona, 57,55; Francisco Balaguer Balaguer o Mercedes Lecha Pradas, Barcelona, 94,15; Renato Gallo Giuseppina Grossi, Barcelona, 347,01; Emilia Appino, Barcelona, 66,02; Emma Colombo Guase Barcelona, 101,72; Ramona o Isabel Pérez de Roldán, Barcelona, 48,33; Armando Bianchini, Barcelona, 49,93; José Bissec Torrent, Barcelona, 30,74; Leandro Ranañas Guitart, Barcelona, 30,35; Filippo Dado Quintigliani, Barcelona, 36,51; Tomás de Fonolleras, Barcelona, 48,17; Enrique Miralpeix, Barcelona, 32,01; María Izaguirre, Barcelona, 70,82; Eduardo Mon-

teys Viñamata, Barcelona, 78,62; Salvador Avia, Barcelona, 36,66; José Padrós, Barcelona, 50,82; Teresa Roig, Barcelona, 81,47; Miguel Paniella, Barcelona, 77,83; Emilio Queraltó Guell, Barcelona, 61,16; Ruperto Campos Ballesteros, Barcelona, 99,30; Cristóbal Soler Carbonell, Barcelona, 67,11; Francisco Moya Ruiz, Barcelona, 37,10; Ramón de Puig Ramón, Barcelona, 66,05; Carlos Sepere Carreras, Barcelona, 128,09; Domingo Colet Fortuny, Barcelona, 149,73; Alberto Peiffel Bruyner, Barcelona, 34,23; Constantino Vivosi Comas, Barcelona, 94,15; Antonio Aionso Roncán, Barcelona, 93,72; Rainerio Martínez Cámara, Barcelona, 81,92; Aurelio Peláez de Ojeda, Barcelona, 34,76; Vicente o Ramón Mari Pino, Barcelona, 82,17; Vicente o Ramón Mari Pino, Barcelona, 184,10; José Benet Berná, Barcelona, 41,02; Longina Vidal Corzo, Barcelona, 43,14; Amalia Maria Aracil Barra, Barcelona, 40,28; Gertrudis Zimmers de Bay, Barcelona, 39,80; Francisco Ibáñez Montoliu, Barcelona, 213,84; Enzo Romel, Barcelona, 31,31; Francisco Martínez Sol, Barcelona, 63,03; José Fernández Quiroga, Barcelona, 269,90; José Salvat Castany, Barcelona, 59,52; María Carmona Fernández, Barcelona, 87,90; Jesús Martín Revuelta, Barcelona, 34,44; Luis Creus Fariol, Barcelona, 69,91; Luisa Vidal Corzo, Barcelona, 184,30; Jorge Leopoldo Belmont, Barcelona, 38,21; Ramón Palafont Beltrán, Barcelona, 58,31; Heinz Zinner, Barcelona, 284,97; Ramón Tamayo Torruellas, Barcelona, 106,92; Nuria Martí Monteys, Barcelona, 46,59; Lidia Planas, viuda de Puigmartí, Barcelona, 144,96; Maria Montesori, Holanda, 230,07; Enriqueta Núñez Rebollo, Barcelona, 134,73; Carmen Viñeta Fortabella, Barcelona, 48,33; Concha Bordás Monte, Barcelona, 245,88; Joaquín Victoria Abadía, Cornellá, 50,34; Chastel Schmitz, Barcelona, 624,69; Lorenzo Ricci Rossi, Barcelona, 126,97; Miguel González Romero, Barcelona, 326,87; Jorge Tamayo Lodoño, Barcelona, 156,10; Lorenzo Ricci Rossi, Barcelona, 120,46; José María Carrascosa Carbonell, Barcelona, 236,97; Rosario García Alvarez, Barcelona, 127,02; Antonio Buzzanca, Barcelona, 163,19; Eusebio Moreno Ramírez, Barcelona, 148,67; Cipriano Olambrada Frutos, Barcelona, 37,62; Francisco Martí Benito, Barcelona, 49,61; Conchita Eordás Monte o Ricardo Camps, Barcelona, 117,11; Jesús Cajal Murillo Geroná, 42,76; Teresa López García, Barcelona, 229,29; Victoria Martí Benavent Barcelona, 35,13; Inmaculada Modolell de Nadal, Barcelona, 145,01; Miguel Romeo Llausin, Barcelona, 111,86; José Ferré Serrano, Barcelona, 132,44; Pepita Jiménez Tusquellas, Barcelona, 35,60; Juan Sobre Rabassa, Noves Segre, 35,40; José Cortés Torres o María Cortés, Barcelona, 143,58; Miguel Boria Llopis, Barcelona, 31,57; Mercedes Prat y Prat y Antonieta Surull, Barcelona, 172,80; Teresa Pont Pujo, Barcelona, 44,25; José y Pedro Terrades Fornés, Granollers, 306,50; Encarnación Montoliu Gil, Barcelona, 30,84; Ramona Gallart Masia, Barcelona, 209,70; María Luisa Sabat Gómez de Salazar, Barcelona, 64,67; Manuel Tello Pastor, Barcelona, 102,18; Nuria Guix Magràn o María Magràn Farreras, Barcelona, 355,91; José Garrido Morera, Barcelona, 79,35; Montserrat Guix Magràn o María Magràn Farrera, Barcelona, 133,82; José Valmaseda Portú, Barcelona, 268,47; Carmen Díaz Fernández, Barcelona, 39,74; María Teresa Enciso Modolent, Barcelona, 201,03; Rosa Amenós Ferrer, Barcelona, 48,76; José Corzo Cisneros, Barcelona, 38,47; Amadeo Torné Galtés, Barcelona, 166,86; María Moya Rey, Barcelona, 51,46; Amparo Sarnaguet Calvo, Barcelona, 256,37; Joaquín Genovert, Barcelona, 52,35; Francisco de P. Muro y M. Muro, Barcelona, 74,35; Ramón Carreras Picas, Barcelona, 288,43; Erasmo de Lasarte y de Janer y otros, Barcelona, 226,40; Rotary Club, Barcelona, 202,20; Banca Magin Valls, Barcelona, 46,95; María Barriertos, Pa-

ris, 115,75; Arturo Bellver Calvo, 155,30; José Franch y Cristina Plensá, Barcelona, 178,60; Catalina Llordest Campa, 60,51; José María Font y Jacinta Borrás, 33,91; Agustín Muñoz Trageda y Heliodora Alvarez, 136,90; Concepción S. Prim, viuda de Muntadas, Barcelona, 30,23; Ricardo Puig Tristany, Barcelona, 39,29; Rivera Muñoz Quintana, 50,87; Concepción Ribot Asunción, 42,21; Juan Riera Fábrreras y Rafael Riera, 33,56; Jaime Rius Noya, 44,31; Carlos Sanz Durán, 70,65.

Sucursal de Baza.—Encarnación Corral Castaño, Serón, 74,09; Josefa Sánchez Martínez, Serón, 46,30; Arturo Herrerías Olivares, Serón, 52,79; Miguel Rodríguez Moreno, Cobdar, 38,23; Francisco Cazorla Castro, Baza, 63,45; Francisco Martínez García, Macael, 66,83.

Sucursal de Benavente.—José María López Vara, Arrabalde, 33,55; Lorenzo Pérez Bécares, Morales de Rey, 48,17; Filiberto Benito Izquierdo, Guijo de Avila, 38,65; Toribio Blanco Burgos, Valdunquillo, 41,15; Rafael Vara Sandin, Santibáñez Tera, 116,35; Elías Blanco García Pobladora Valle, 173,80.

Sucursal de Burgos.—Luis Montoya Martínez, Villaverde Mojina, 143,45; Félix Isaldo Saiz, Villalobos, 40,15; Maximiliano Lara Villaverde, Santa Cecilia, 74,70; Secundino Pinillo González, Torrepadre, 128,70; Nicolás de la Iglesia Gutiérrez, Rabé de las Calzadas, 187,50; Leandro Mahamud Carrión, Mahamud, 69,70; Emilio Real Real, Pesadas, 32,30; Manuel Gil Martínez, Cabias, 55,45; Agustín López López, Quintanapalla, 171,90; Juana Maté Ramos, Villafuella, 412,55; Cecilia Bernal Velasco, Arroyal, 32,65; Tomás Val Quevedo, Villahoz, 135,40; David Cuiñado Heras, Mécerreyes, 104,75; Félix Cuevas Moreno, Burgos, 106,45; Teodoro Roldán Gonzalo, Burgos, 54,80; María Cruz Marín Barrio, Presencio, 436,20; Alejandro González Jarrón, Burgos, 233,70; Dominica Ortega Gutiérrez Rabé, 522,75; Comisario de la Queiebra de Sinfiriano Arastil, Burgos, 97; Claudio Renes Rincón, Burgos, 42,65; Francisco Fernández Jiménez, Propuente, 98,90; Fernando Pastrana Pérez Inigo, Burgos, 732; Cecilia Larrea Veneciano, Burgos, 87,85; Josefa Saiz Arce, Santander, 102,50; Gregorio Tamayo Cobia, Quintanilla Cabrera, 88,30; Félix Berzosa Sánchez, Aranda, 49,86; Benito Manso Llorente, Aranda, 58,70; Victorino Rica Benito, Aranda, 37,05; Antonio Gómez Mateo, Lerma, 152,65; Pedro Ibáñez y Carmen Ruete, Miranda, 192,97; Emiliano Fernández García, Miranda, 35,58; Arsenio López Marañón, Villarcayo, 808,45; Antolín Martínez Marquina, El Amiñé, 66,75; Celestino Gómez de Martínez, Sigüenza, 160,98.

Sucursal de Cáceres.—Angel Moreno Cruz, Cáceres, 70; Juana García Agúndez, Malpartida, 44,75; Ezequiel Burgos Calvel, Alcantara, 65,05; Jaime Luis Soto Salgado, Herrerueta, 59,35; Fernando Arias Ramos, Cáceres, 153,80; David Carpintero Marcos, Cáceres, 80,21; Daniel Hurtado Muro, Cáceres, 47,95; Ernesto Jaureguizar García, Cáceres, 46,20; Joaquín López Ibáñez, Cáceres, 47,59; Juan Ruiz Folgado, Cáceres, 47,80; Manuel Salgado Durán, Cáceres, 43,45.

Sucursal de Cádiz.—Francisco Gallardo Romero, Veger, 55,10; Antonio Lora Vázquez, San Fernando, 48,30; Manuel Maurer Bablé, Cádiz, 231,60; Luis Moya García, Cádiz, 48,35; Angel Romani Rey, Cádiz, 34,80; Sebastián Zambrano Sánchez, Cádiz, 55,70; Francisco Jara Pérez, Alcalá, 44,40; Fernando Torrecilla Lumbrreras, Adanero, 114,35; Manuel Benítez Sánchez, Chiclana, 62,30; José Sánchez Cosío, Cádiz, 85,90.

Sucursal de Calatayud.—José Becerril Gil, Calatayud, 54,25; Oriaco Asensio Tejada, Daroca, 109,75; Antonio Calderón Guillén, Daroca, 90,70; Rita Colás Lozano, Daroca, 43,90; Mariano Julián Pablo, Daroca, 33,85; Hilario Móngue Fuertes, Da-

roca, 43,74; Tomás Sebastián Perales, Daroca, 81,35.

Sucursal de Caravaca.—Juan Mayordomo García, Cehegin, 80,37.

Sucursal de Carcagente.—Eugenio Pierra Bohigues, Carcagente, 33,65; Joaquín Martínez Calabuig, Carcagente, 89,89; Joaquín Sánchez Ferrer, Publalarga, 76,42; José Beltrán García, V.ª Castellón, 50,45; Pascual Varó Márquez, V.ª Castellón, 38,31.

Sucursal de Carmona.—Esperanza Rodríguez Fernández, Carmona, 60,05; Francisco Piñero Alfonso, Carmona, 42,15; Esteban Moreno Moreno, Carmona, 400,55.

Sucursal de Cazorla.—Juan Segundo Perales Jiménez, Cazorla, 84,30; Antonio Ruiz Colodro, 107,87; José de la Torre de los Santos, Cazorla, 43,65.

Sucursal de Córdoba.—Antonio Pmeda Infantes, Córdoba, 176,90; Ismael Roeses Llacer, 254,96; Francisco Sotomayor Navarro, 172,35; Enrique González León, 97,95; Rafael Montilla, 214,10; Francisco del Moral Daza, 119,80; José Ayala Garrido, 133,94; María Martínez Díaz, 155,46; José Luis Villalba Martínez, 126,05; Rafael Sánchez Cortez, 63,50; Matilde Puyana Ariza, 41,25; Andrés Osuna Sánchez, 281,90; Julio Rodríguez Osuna, 125,80; Ricardo Rocas Porras, P. Abad, 89,65; Antonio Sánchez Campos, El Carpio, 731,82; Diego L. Agreda y González, Sevilla, 616,33; Baldomero Fernández Linañ, Palma del Río, 699,96.

Sucursal de Daimiel.—Catalino Sánchez Crespo Ruiz, Villarrubia, 48,15; José Díaz del Campo, Daimiel, 42,10; Francisco Moreno Castellano, Arenas de San Juan, 62,50; Leoncio Rincón Gómez-Calcerada, Arenas, 46,70.

Sucursal de Granada.—Abelardo Ballesteros Guindo, Granada, 31,10; W. Davidson, Granada, 91,65; Francisco Fernández Marín, Lanjarón, 52,50; Carmen García, viuda de La Rosa, Granada, 89,50; Juan González de la Torre, Granada, 83,80; María Martínez Fajardo, Granada, 54,90; Antonio Palacios Rodríguez, Fuente Baquero, 102,90; Francisco Salguero Rodríguez, Granada, 50,55; José Santaella Sierra, Granada, 69,75; José Soto Manzano, Granada, 107,90; Juan Luis Trescastro Medina, Albolote, 52,95; Francisco Guarnido Parriza, Granada, 65,49; Adela Banza Padilla, Granada, 98,35; Miguel Gómez Gutiérrez, Granada, 37.

Sucursal de Guadalajara.—Juan Sáez Tomás, Guadalajara, 57,59; José Vázquez Martínez, Tendilla, 30,05; Clirico y Práxedes Hídalgo de Mingo, El Atance, 357,55; José Paredes Oliva, Rello, 56,45; Dolores Villagarca Rubio, Sigüenza, 98,15; Paulino y Francisca Pérez Cerezo, Torresbabián, 84,40; Gerardo Alvira Cabellos, Sigüenza, 155,85.

Sucursal de Jaén.—Cooperativa La Unión, Jaén, 46,80; Salvador Mifsut y Macón, Jaén, 41,97; Secretario Junta P. de Transportes, Jaén, 125,80; José Campos González, Jaén, 70,05; José Mesa Rosa, Jaén, 328,55; Juan Espinosa Buriña, Jaén, 46,20; Fernando del Aguila y Rada, Jaén, 53,25; Vicente Escorns Balaguer, Jaén, 74,85; Juan José López Chica, Jaén, 57,55; Juan Martínez Ortega, Jaén, 80,35; Manuel Martínez Román, Jamileña, 45,40; José María Valdivia Duro, Cazalilla, 36,72; Antonio Delgado Catillo Jaén, 34,85; José de Guindo Camacho, Jaén, 66,05; Pedro León de la Casa, Jaén, 71,85; Antonio Lendinez Lendinez, Jaén, 165,38; Joaquín Pancorbo, Jaén, 45,40; Antonio Aguilera Martos, Jaén, 36,70; Juan José González Moreno, Jaén, 152,15; Rafael Martínez Capón, Jaén, 49,65; María J. García Moreno, Jaén, 86,45; Aurora Chávez Montero, Jaén, 50,55; Pilar Bejarano Montuno, Jaén, 43,50; José Merino Martos, Jaén, 37,90; Carmen Pareja Pérez, Jaén, 63,60; José María Latorre Gómez, Jaén, 76,65; Sebastián Jiménez Hídalgo, Jaén, 42,35; José Molina Bedmar, Jaén, 37,10; Capilla Candileja Montoro,

Jaén, 246,90; José Moral Almagro, Jaén, 111,70; Francisco del Moral Aranda Lendinez, Jaén, 51,65; Francisco Ferré Vaño, Jaén, 288,65; Alicia Ramírez Rodríguez, Jaén, 34; Angeles Padilla S. Alcázar y otra, Jaén, 56,20; Isabel Palacios Colón, Jaén, 39,90; Antonio Vallecillo Polaina, Jaén, 42,15; Encarnación y Josefa López Mena, Jaén, 136,80; Juan Castro García, Jaén, 36,85; Francisco Castellanos Castellanos, Jaén, 102,70; Juan y Aurelio Esllava Castro, Jaén, 65,95; Angeles López de la Casa, Jaén, 174; Julia Codorniu Rocado, Jaén, 37,85; María del C. Moral Moral, Jaén, 71,80; Ayuntamiento de Pegalajar, Pegalajar, 116,40; María Teresa Marín García, Jaén, 61,75; Juana Reches Casas, Jaén, 57,60, Excmra. Sra. Marquesa de Cullar, Jaén, 43,45; Teresa Mesías Aranda, Jaén, 200; José Angel Canada Pastor, Jaén, 193,05.

Sucursal de Játiva.—Simón Artigues Fillol, Játiva, 36,44; Ramón Barber García, Canals, 50,95; Antonio Segrelles Sánchez, Canals, 36,37; Serafín Roselló Alventosa, Alcudia, 55,75; Joaquín Sanchiz Martínez, Alcudia, 30,88.

Sucursal de Linares.—Carmen Troyano López, Arroyo de Baños, 858,90; Francisca Ruiz Carrión, Linares, 886,15; Juana Rizo Pérez, Linares, 874,50; Francisca Rodríguez Palomares, Linares, 50,35; Josefa Cabrera Díaz, Linares, 41,15; José Rodríguez Carretero y E. Rodríguez, Linares, 604,30; Ana María Salazar Linge, Baeza, 78,95; Patricio Olivera Cruz, La Yedra, 97,60.

Sucursal de Málaga.—Ana Ariza Villascaras, Málaga, 46,40; Segundo Cámara Mariñas, Málaga, 40; Francisco Camuñas Jiménez, Málaga, 62; José Durán Mayorga, Málaga, 44,80; Antonio Espinosa Palomo, Málaga, 62,70; Pedro Fagardo y María Pilar Luca de Tena, Málaga, 40,05; Juan Fernández Moreno, Málaga, 32,30; Pilar Gómez Cano, Málaga, 35,85; Laboratorios Dauró, Málaga, 36,10; Margaret Lechy, Gordón, Málaga, 42,11; José Merino Becerra, Málaga, 50,05; Eliseo Molina Santos, Málaga, 80,53; Vicente Montasell Salas, Málaga, 59,65; Angel Ramos Ruiz, Málaga, 37,26; Francisco Toledo Cervantes, Málaga, 40,65; Josefa Vazcuende Jiménez, Málaga, 75,25; Francisco Sabal Moris, Málaga, 287,77; Francisco Sánchez Romero, Estepona, 37,75.

Sucursal de Motril.—Capitán Jefe Batallón Trabajadores Regimiento Infantería Oviedo número 8, Lanjarón, 87,50; Nicolás García Correa, Tolviscón, 53,41; Manuel López Correa, Motril, 100; Pedro Alvarez Rubille, Motril, 44,07.

Sucursal de Murcia.—Fernando Crespo Martínez, Murcia, 35; Elvira Fernández Bonillo, Murcia, 89,76; Concepción Alonso Martínez, Murcia, 61,55; Antonio Medina Avellán, Murcia, 33,05; Alfonso Criado Molina, Murcia, 60,80; Daniel Ruiz López, Murcia, 32,60; Mariano Muñoz Hídalgo, Murcia, 65,85; Manuel Díaz Montoya, Murcia, 89,70; Jesús López Marín, Murcia, 47; Francisco Alcaraz Palma, Alcantarilla, 35,99; Carlos Gomiz Bonet, Alcantarilla, 44,40; José González Navarro, Alcantarilla, 86,10; Juan Hernández García, Alcantarilla, 37,50; Ramón Laguardia Fernández y otra, Totana, 52,60; Ginés Rosa Martínez, Totana, 137,40; José Guillén García, Totana, 45.

Sucursal de Onteniente.—Vicente Cañavud E. de Navarra, Valencia, 37,90; Josefa Tormo Campos, Onteniente, 40,05; Emilio Belber Sarrío, Onteniente, 33,75; Josefa Gironés Solé, Ayelo de M., 31,95.

Sucursal de Orihuela.—Bautista Arenas Meseguer, Orihuela, 45,40; Manuel Bernabéu Rives, Formentera, 95; Manuel Cabrera Canales, Formentera, 39,45; Joaquín Canales Mora, Formentera, 77,35; Compañía Orijolana de Cemento, Orihuela, 53,10; José García Carvajal, San Bartolomé, 108,27; Manuel La Rosa Colón, Granja de Rocamora, 56,45; Antonio Martínez Pina, Orihuela, 42,20; Andrés Sáez Lorente, Torremendo, 77,05; José Saura

Juan, Dolores, 40; Fernando Plaza Gómez y otra, Madrid, 44,55; Javier Paredes Galiana, Cayosa, 64,64.

Sucursal de Osuna.—José Casasola Dominguez, Gilena, 52,44; Antonio Cascajosa Ramos, Osuna, 112,81; Nicolás Espéjo Cañete, Alameda, 35,70; Falange Española de las J. O. N. S., Argamitas, 55,25; Luis González Anleo, Osuna, 171,50; Cecilio Jiménez Cabello, Osuna, 64,85; Julián Larque González, El Saucejo, 38,10; Eugenio Ledesma López, Osuna, 34,50; Eulogio López Ponce, Osuna, 51,23; Juan Lara Lara, Villanueva de Arganda, 52,70; Marqués de la Gomera, Osuna, 110,92; Marqués de Soidos, La Roda de Andalucía, 95,58; José Martín Carrero, Estepa, 68,29; Rafael Mendía Iribarren, Osuna, 100; Manuel Montero Martín, Osuna, 114,35; José Montaña Labado, Aguadulce, 101; José Montaña Segura, El Rubio, 34,60; Rafael Pérez Cotán, Sevilla, 43,85; Manuel Pérez Rodríguez, El Rubio, 85,85; Antonio Pérez Serrano, El Rubio, 113,77; Rafael Picamil González, Sevilla, 33,44; José Postigo Valle, Osuna, 80,30; Teresa Puerta y Córdoba, Osuna, 86,91; José Rodríguez Luna, Pedrera, 59,95; Manuel L. Romero Jiménez, Osuna, 106,87; Manuel Zamora Núñez, Osuna, 33,05.

Sucursal de Palencia.—Mariano Rodríguez Villa y otra, Amusco, 32; Micaela Zurutuzte Aguirre, San Sebastián, 49,50; Pablo Pelayo Uribe, Hornillos C., 43,50; Isabel Antón Herrador y otro, Palencia, 37,65; Emilio y Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Palencia, 34,65.

Sucursal de Pamplona.—Martina y Micaela Echevarría, 32,40; María Mendióroz Larraz, Pamplona, 67,05; Miguel Eslava Huarte, Janáriz, 235,30.

Sucursal de Plasencia.—Francisco Martín Muñoz, Plasencia, 57,50; Dionisio Ovejero Granado, Plasencia, 37,50; María Luisa Jiménez de Notal, Plasencia, 34,20; Juan Gabriel y Galán García, 43,27.

Sucursal de Pozoblanco.—Francisco Rojas Flores, Belalcázar, 48,49; Luis Alvares Moreno, Pozoblanco, 41,99; Carmen García Minguillán, Pozoblanco, 44,82; Pascual Martí Tent, Pozoblanco, 151,40; Juan José Vázquez Expósito, Pozoblanco, 151,09.

Sucursal de Puertollano.—Teresa Godoy Ronge, Puertollano, 41,70; Manuela Alvarez Zapata y otra, Puertollano, 74,45; Heliodoro Pablo Millán, Puertollano, 1,353; Dativo Cano Letrado, Puertollano, 157,55; Manuel Bernabé Breténs, Puertollano, 84,80; Faustino Férrez de la Morena, Puertollano, 140,95; Manuel Montañés Rodríguez, Almodóvar, 37,65; Ramona Montañés Rodríguez, Almodóvar, 37,65.

Sucursal de Reinosa.—Crisanto L. y Ramón Obeso, Reinosa, 30,85; Quintín Alonso Barriuso, Rebollada, 58,35; Daniel González Gutiérrez, Cervatos, 67,35; Natalia Sáez Pérez, Santa Gadea, 170,40; María González López, Cervatos, 140,30; Eusebio Fernández García, La Riba, 60,20; Antonio Carrera y otra, Reinosa, 30,35; Eduardo López García y otra, Reinosa, 34,80; Manuel González Jorin, Salces, 95,65; Felicidad Coira Saiz, Soto, 129; Jerónimo Coira Saiz, Soto, 69,10; Teófilo Martínez Millán, Olleros, 76,70; Mónica Saiz Díaz, Reinosa, 118,85; María Antonia Marin Arenas, Reinosa, 111,55.

Sucursal de Ronda.—Benito Barroso Molinillo, Ronda, 38,05; Manuel Gómez Araujo, Ronda, 37,70; Salvador Porras Jiménez, Setenil, 41,70.

Sucursal de Salamanca.—Manuel Gómez Pérez, Cerralbo, 95,15; Francisco Antonio Blas Santos, Cabeza del Caballo, 58,80; José Guerrero Martín, Iruelo de M., 62,10; Antonio García Gómez, Villaseco de los G., 132,60; Eloy Mayordomo Garzón, Villares de Yérez, 36,65; Luis García Conde, Mieza, 73,35; Francisco Fernández del Campo, Cipérez, 36,75; David Baquero Diz, Campillo, 78,25.

Sucursal de Santaña.—Obdulia Bodelén Castro Santaña, 46,59; Justo Martín Conde, Santaña, 174,35; Ignacio Villarias Fernández, Santaña, 60,54.

Sucursal de Segovia.—Eduardo Agudo Luengo, Valseca, 59,30; Felipe Alvarez San Frutos, Segovia, 117,55; Juan Alvarez Torres, C. de Coca, 37,60; Bonifacio Arribas Miguelláñez, C. el Mayor, 63,75; Antonio Collar Jiménez y otra, Segovia, 47,81; Luisa Gras Suix, San Ildefonso, 69,25; Laureano Matesanz Sans, Prádena, 74,35; Luis Merinero Pérez, Bercial, 37,50; Andrés Torres Ruiz, Segovia, 37,90.

Sucursal de Tarrega.—José Illa Groz, Belpuig, 164,45; Pedro Raich Camaposo, Tarrega, 35,05.

Sucursal de Toledo.—Gregorio Conejo Sánchez, Villaluenga, 57,40; Leocadio Tello Oropesa, Toledo, 36,25; Adelio Marcis Frias, Cabañas, 115,55; Alergio Carrillo García, Toledo, 35,85; Francisco Mata Luna, Toledo, 88,20.

Sucursal de Torrelavega.—José Sañudo Sanromán y otra, Torrelavega, 48,63; Pedro Fernández Payno, Torrelavega, 66,90; Victorino Martínez Pardo, Campuzano, 44,71; Ramona Bolado Revuelta, Reocin, 52,44; Severino Cayuso Mazón, Oreña, 98,17; Ceferino Candanedo Cayón, Cerrazo, 32,28; Pedro Ramos Castillo, Novales, 55,84; Manuel Ortiz Mazón, Saja, 37,26; Lorenzo Pérez Raigada, Polanco, 80,96; Leopoldo Campuzano Blanco y otra, Los Corrales, 48,23; Victoriano Pérez Pérez, Torrelavega, 52,22.

Sucursal de Trujillo.—Pedro Pazos Palencia, Cañamero, 37,50; Martín Trinidad Regodín, Santa Ana, 71,05.

Sucursal de Ubeda.—Antonio de la Blanca de la Torre, Ubeda, 33,55; José María Bravo Nuñez, Torreperojil, 78,85; Carlos Bueno Bueno, Villanueva, 32,45; Nicolás Carrasco Padiar, Ubeda, 73,55; Antonio Garrido Cámara, El Marmol, 34,40; Juan y Catalina Llobregat, Ubeda, 36,65; Lorenzo Marcos Huertas, Ubeda, 49,45; Tomás Malo Marin, Quesada, 60,05; Ramón Messia Olivares, Ubeda, 196,17; Tito Molina González, Ubeda, 118,48; Emilio Rodríguez González, Santiago de la Espada, 97,65; Lázaro Segura García, Quesada, 36,45; José Siles Olivera, Jódar, 183,93; Rafael de la Vega de la Vega, Ubeda, 37,24; Alfonso Pulido Jorquera y otro, Villacarrillo, 39,70.

Sucursal de Valdepeñas.—Julián Almansa Aldovera, Valdepeñas, 118,90; Antonio Cejudo Donado, Valdepeñas, 40,65; Fortunato Fernández Oviedo, Valdepeñas, 53,25; Antonio García López, Valdepeñas, 37,50; Picardo Gómez Martín, Valdepeñas, 41,21; Felipe González León, Valdepeñas, 88,75; Eustaquio Hidalgo Delgado, Valdepeñas, 63,45; Eloisa Laguna Delamo, Valdepeñas, 46,70; María Megías Sánchez, Valdepeñas, 86,85; Manuel Rodríguez M. de la Espada, Valdepeñas, 65,55; Francisco Rodríguez Ledano, Valdepeñas, 71; León Ruiz Moleró, Valdepeñas, 96,75; Joaquín Sánchez Sánchez, Valdepeñas, 130,60; Francisco Parra y Paula Morales, Valdepeñas, 38,42; Rosa Ortiz Fernández, Valdepeñas, 235,04; Carmen Ruiz García, Valdepeñas, 74,24; Lorenzo Palomares Gascón, Valdepeñas, 224,05; Josefa García Rojo Cejudo, Valdepeñas, 203,33; Andrés Sánchez Roderó, Valdepeñas, 116,07; Caridad Moreno Carrasco, Valdepeñas, 199,39; Tomás González Arroyo, Valdepeñas, 193,82; Luis García Maroto, Valdepeñas, 70,36; Florencio Rodado Macía, Valdepeñas, 32,39; Casto Sánchez Maroto, Valdepeñas, 40,51; Agustín Sánchez Molina, Valdepeñas, 36,60; Daniel Lara Díaz, Valdepeñas, 35,31; Cándido y Luis García, Valdepeñas, 299,17; Francisco Serrano Beltrán y otra, Valdepeñas, 129,81; Adolfo del Campo Desdentado, Valdepeñas, 169,97; Matías Martín Román, Valdepeñas, 50,59; Pascual Rodríguez Rodríguez, Valdepeñas, 39,04; José de la Hoz y otra, Valdepeñas, 35,54.

Sucursal de Valladolid.—Agustín Rodríguez Arroyo, Langayo, 54,37; Lorenzo Arenas Velasco, Langayo, 41,05; Gerardo de la Fuente Sayalero y otro, Peñafiel, 97,63; Lorenzo Arenas Velasco y otra, Langayo, 40,94; Sotero de la Fuente del Rincón,

Piñel de Arriba, 83,25; Mariano Bautista Gómez, Rabano, 79,48.

Sucursal de Valls.—Pablo Domenech Pena, Valls, 34,15; Esperanza Guell Sagura y otros, Valls, 65,05; José Robert Miró y otra, Valls, 44,45; María Gabaldá Galofré, Villarrodona, 327,45; Ramón Avella Roidón, Fontscaldes, 170,15; Teresa Ferrán Andréu y otro, Figuerola, 120,40; Luis Saumet Bargalló, Nulles, 268,05.

Sucursal de Villacañas.—Julián Fuentes Gómezmiguel, Madridejos, 41,85; Lorenzo Mascaraque Ruiz, Madridejos, 43,40; Juan Vicente Morales García, Madridejos, 89,79; María del Carmen de los Reyes Ballester, Madridejos, 220,60; Felisa Moreno Cid, Madridejos, 31,50; Ángel Sánchez Moreno, Tembleque, 38,30.

Sucursal de Villanueva de Córdoba.—Antonio Solano Fernández, Villanueva, 36,85; Ramón Antón Sabuco, Ciudad Real, 75,80; José González Molto, Valencia, 39,85; Rafael Martínez Jareño, Tomelloso, 48,40; Ricardo Doctor Romero, Villanueva, 187,12; Isabel Gutiérrez Sánchez, Villanueva, 34,73; Miguel Casarilla Illescas, Villanueva, 30,84; Juan José López Jiménez, Villanueva, 48,91; José y Manuel Sánchez Rayo, Villanueva, 105,67.

Sucursal de Villanueva de la Serena.—Urbano Daimiel Chillarón, Villanueva, 66,90; María Acero Rodríguez Villanueva, 52; Sociedad de Socorros Mutuos La Bienhechora, Villanueva, 122,30; Manuel Casado Jiménez, Villanueva, 70,40.

Sucursal de Zafra.—José Montaña Toribio, P. S. Pérez, 51,10; Francisco Morgado Guerrero, Fuente Maestre, 170,50; Ignacio Rodríguez Sánchez, Salamanca, 105; Claudio Sanabria Fernández, Sevilla, 36,15; Adrián Sánchez Vázquez, Cala, 112; Emilio Santurino Mateos, Llerena, 37,85; Sociedad Obreros Agrícolas Arrendatarios de la Tierra «La Unión», Fuente Maestre, 46.

Sucursal de Zaragoza.—Carlos Broquier Gautier, Tarazona, 68,65; Gregorio Ruiz Briuesca, Tarazona, 61,37; Luciano Cuartero Isasa, Gallur, 38,55.

Sucursal de Santander.—Felipe Resines Martínez, Santander, 54,25; Benigna Mier Cruz, Santander, 172,40; Sociedad de Acomodadores y Similares de Espectáculos Públicos, Santander, 1.248,50; Adela Ribas Fernández y Luis Sánchez, P. Viego, 46,15; Modesto Moreno Rodríguez, Santander, 38,10; Vidala Noriega Tames, Santander, 52,90; Victoriano de la Rosa de Diego, Santander, 32,80; Modesto González Macho, Santander, 272,50.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Jefe de la Contabilidad general (ilegible).—Visto bueno: El Subdirector general (ilegible).

10.954.

* * *

FRUTOS DE ASTURIAS ENOL. S. A.

INFUESTO (ASTURIAS)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Infiesto (Peñafiel), a las doce horas del día 25 del actual mes de octubre, en primera convocatoria, y en su defecto, a la misma hora del día siguiente, 26 de octubre, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Estudio sobre la situación actual de la Sociedad y la conveniencia de tomar el acuerdo que proceda ante la imposibilidad de continuar las operaciones.

Infiesto, 4 de octubre de 1957.—El Consejo de Administración,

11.034.